

Hugo O. ANDRADE y Roberto M. PENTITO

LA CREACIÓN DE LA
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MORENO**
Y SU ORGANIZACIÓN
2010 - 2013



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MORENO**

LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Y SU ORGANIZACIÓN
2010-2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Rector

Hugo O. ANDRADE

Vicerrector

Manuel L. GÓMEZ

Secretaria Académica

Adriana M. del H. SÁNCHEZ

Secretario de Investigación, Vinculación Tecnológica y Relaciones
Internacionales

Jorge L. ETCHARRÁN (ad honorem)

Secretaria de Extensión Universitaria

M. Patricia JORGE

Secretario general

V. Silvio SANTANTONIO

Consejo Superior

Autoridades

Hugo O. ANDRADE

Manuel L. GÓMEZ

Jorge L. ETCHARRÁN

Pablo A. TAVILLA

M. Patricia JORGE

Consejeros

Claustro docente:

Marcelo A. MONZÓN

Javier A. BRÁNCOLI

Guillermo E. CONY (s)

Adriana M. del H. SÁNCHEZ (s)

Claustro estudiantil:

Rocío S. ARIAS

Iris L. BARBOZA

Claustro no docente:

Carlos F. DADDARIO

LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Y SU ORGANIZACIÓN
2010-2013

HUGO O. ANDRADE Y ROBERTO M. PENTITO



Andrade, Hugo

La creación de la Universidad Nacional de Moreno y su organización 2010-2013 /
Hugo Andrade; Roberto Pentito. - 1a ed. - Moreno : UNM Editora, 2016.
170 p. ; 22 x 15 cm. - (Libros institucionales / Santantonio, Silvio)

ISBN 978-987-3700-14-9

1. Universidades Públicas. 2. Historia. I. Pentito, Roberto II. Título
CDD 378.05

Colección: Libros Institucionales
Director: Silvio Santantonio

1ra. edición: marzo de 2016
© UNM Editora, 2016

Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno (B1744OHC), prov. de Buenos Aires, Argentina
(+54 237) 466-7186/1529/4530, (+54 237) 462-8629, (+54 237) 460-1309. Interno: 154
unmeditora@unm.edu.ar / <http://www.unm.edu.ar/editora>

ISBN: 978-987-3700-14-9

UNM Editora

Miembros ejecutivos:
Adriana M. del H. Sánchez (Presidenta)
Jorge L. ETCHARRÁN
Pablo A. TAVILLA
M. Patricia JORGE
V. Silvio SANTANTONIO
Marcelo A. MONZÓN

Miembros honorarios:
Hugo O. ANDRADE
Manuel L. GÓMEZ

Departamento de Asuntos Editoriales:
Leonardo RABINOVICH a/c

Staff:

R. Alejo CORDARA (arte)
Sebastián D. HERMOSA ACUÑA
Pablo N. PENELA
Daniela A. RAMOS ESPINOSA
Josefina D'ARRIBA NAGADAN
Florencia H. PERANIC
Cristina V. LIVITSANOS

Este libro se terminó de imprimir en marzo de 2016 en Cooperativa de Trabajo Chilavert Artes Gráficas Ltda, Cnel. Martiniano Chilavert 1136, CABA, provincia de Buenos Aires.

Libro de edición argentina
Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723
Prohibida su reproducción total o parcial



Libro
Universitario
Argentino



Índice

Introducción	7
I. Marco jurídico	9
La Ley de Educación Superior N° 24.521.....	10
II. Antecedentes históricos: La creación de universidades	17
y la cuestión de su relación con el ámbito local	
III. Bases conceptuales para la fundamentación de la	25
creación de universidades públicas en el contexto actual	
Reestructuración socioeconómica y rol del Estado.....	25
El contexto histórico reciente. Elementos para la discusión.....	31
IV. El camino previo a la creación de la Universidad	37
Nacional de Moreno	
Antecedentes locales.....	38
1994-2003: Construyendo caminos.....	39
2003-2010: El Centro Universitario Moreno (CENUM).....	45
V. La creación de la Universidad Nacional de Moreno	51
Tratamiento del proyecto.....	56
VI. La organización de la Universidad Nacional de Moreno	59
La sede.....	60
El Estatuto Provisorio.....	63
Gobierno y comunidad universitaria.....	66
El Proyecto Institucional 2011-2015.....	71
Plan de desarrollo de las actividades.....	78
La Universidad en funcionamiento.....	82
El ingreso.....	85
Las carreras.....	87
Otros hitos de relevancia.....	92
La normalización de la Universidad.....	93
VII. Notas finales	95
VIII. Apéndice	101
Documentos y normativa Universidad Nacional de Moreno.....	101
Normativa universitaria.....	104
IX Anexo	105
Listado de Universidades Públicas al 31/12/2015.....	105
Nómina de Miembros Electos Asamblea Universitaria, período de gobierno: 14/06/13 al 13/06/17	107
Autoridades Universidad Nacional de Moreno, periodo de gobierno:..... 14/06/2013 al 13/06/2017	108
Ley N° 26.575 de Creación de la Universidad Nacional de Moreno.....	109
Acta de la Primera Asamblea Universitaria..... de la Universidad Nacional de Moreno	113
Estatuto Definitivo de la Universidad Nacional de Moreno.....	153
X. Bibliografía consultada	183

Introducción

Toda construcción institucional tiene hitos fundantes previos que se van entrelazando y reforzando hasta concluir en su nacimiento. También es el caso de la creación de nuestra Universidad Nacional de Moreno (UNM), que cuenta con una rica historia aún no escrita, compuesta por un conjunto de hechos y sucesos que fueron amojonando el camino recorrido hasta su creación.

Sin perjuicio de que se trata de una cuestión que merece hacerse con el rigor de un estudio historiográfico que no hemos encarado todavía, consideramos necesario intentar una aproximación a este proceso, no exento seguramente de omisiones involuntarias, para dar testimonio de los antecedentes, conformación y características de la Universidad y de su incipiente cultura institucional, amalgamada durante este relativamente corto camino recorrido.

Esta publicación tiene origen en el material de trabajo elaborado para el Seminario: “Aproximación a la vida universitaria”, que forma parte del Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN) a partir de su edición 2015, y que fuera elaborado con el fin de introducir a los futuros estudiantes en la cultura institucional, no solo para favorecer su inserción en la comunidad universitaria o el ejercicio de sus derechos y responsabilidades en su seno, sino para contribuir a su apropiación y enriquecimiento en forma conjunta.

Es necesario remarcar que la creación de una institución de este tipo no es un fenómeno exento de tensiones, ni se lo puede entender si se lo escinde del contexto histórico en el que se produce. Es por ello que el presente trabajo comienza con una caracterización de ese contexto, a partir de un breve repaso del marco jurídico e institucional vigentes y del modo en que se desarrollara el sistema universitario argentino en el pasado reciente, y sin perder de vista el contexto internacional, ya que se trata de elementos que enmarcan la creación y construcción de la UNM.

Seguidamente se desarrolla un breve racconto de los antecedentes y el contexto específico que enmarca la creación de esta Universidad en particular y su organización inicial y, por último, repasamos los principales acontecimientos y decisiones que jalonan el incipiente camino recorrido como institución en funcionamiento durante su periodo organizacional 2010-2013, y que culmina cuando se concreta la asunción de sus autoridades elegidas por la primera Asamblea Universitaria, dando comienzo a su funcionamiento autónomo y en forma cogobernada.

El trabajo concluye con unas breves notas que intentan condensar algunas ideas acerca del papel de esta Universidad en particular y del sistema universitario en general en el contexto presente.

“La universidad es un bien público íntimamente ligado al proyecto de nación. El sentido público y cultural de este proyecto y su viabilidad, dependen de la capacidad nacional para negociar de manera calificada, la inserción de la universidad en los contextos de transnacionalización. En el caso de la universidad y de la educación en general, esa cualificación es la condición necesaria para no transformar la negociación en un acto de rendición y con él, el fin de la universidad tal como la conocemos. No habrá rendición si existen condiciones para una globalización solidaria y cooperativa de la universidad.

Porque los aliados son pocos y los intereses hostiles al florecimiento de la universidad pública tienen hoy mucho poder en el interior del Estado, bajo la forma de actores mercantiles nacionales y transnacionales, bajo la forma de agencias internacionales al servicio de unos y otros, la reforma de la universidad como bien público tiene un significado que trasciende a la universidad. Como procuré demostrar, la universidad en tanto bien público es hoy un campo de enorme disputa. Más o menos lo mismo sucede con el Estado. La dirección que tome la reforma de la universidad será la dirección que tome la reforma del Estado. De hecho, la disputa es una sola, algo que los universitarios y los responsables políticos deben tener siempre presente”.

Boaventura de Sousa Santos, “La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad”.

I. Marco jurídico

A fin de contextualizar la historia de la UNM, resulta útil comenzar con una mirada al marco legal e institucional en el cual se inscribe. En efecto, no puede minimizarse el hecho de que, en un contexto de vigencia del régimen democrático, la creación de universidades ha sido connotada en la Constitución Nacional como un proceso de índole esencialmente política. Esto resulta a menudo olvidado en el análisis y la valoración de estos procesos. Lo dicho se desprende de que, en virtud de los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, entre otras responsabilidades concomitantes al progreso social y desarrollo humano, se determinaron las atribuciones del Congreso Nacional en materia de educación superior y, de manera concordante, por el artículo 48 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se estableció que la creación de las mismas es por Ley de la Nación. Por cierto que, como se verá más adelante, la legislación vigente añade instancias de consulta y opinión; lo cual, no obsta al hecho fundamental de que la creación de estas instituciones resulta una potestad de los representantes políticos del pueblo argentino.

Es decir, se trata de un proceso que arraiga esencialmente en una decisión política. No se trata aquí de postular un divorcio entre la decisión política y las consideraciones “técnicas”, respecto a la creación de universidades, sino de establecer el orden de prelación que ambos factores adquieren. En tal sentido, es oportuno advertir, que adscribimos a la concepción de que toda opinión “experta” se halla inscripta necesariamente en un contexto político que dota de sentido y pertinencia a sus recomendaciones, y que debe entenderse en el marco de las disputas de intereses propias de ese contexto, más allá de las pretensiones “universalistas” que se exhiban en cada caso.

De manera que, el rescate del carácter fundamentalmente político que poseen estos procesos de institucionalización de Universidades públicas en un contexto democrático, es un elemento fundamental a la hora de analizarlos y evaluarlos.

También es oportuno señalar que el Poder Ejecutivo, así como carece de toda potestad sustantiva en lo referente a la creación de universidades, posee las atribuciones necesarias para conducir su puesta en marcha, es decir, lo que se da en llamar su “proceso de organización”, tal como lo establece la Ley N° 24.521, conocida como Ley de Educación Superior (LES), que constituye el marco normativo específico que ordena a la educación superior en nuestro país.

La Ley de Educación Superior N° 24.521

La LES actualmente en vigencia, fue sancionada en 1995 y viene a sustituir a la Ley N° 23.068 de 1984, que ratificaba el régimen provisorio de normalización de las Universidades Nacionales, apenas recuperada la democracia¹, y a la Ley N° 23.569 de 1988 y demás normas complementarias, que ordenaron el régimen económico-financiero de las Universidades hasta ese momento.²

La LES integra en un único texto legal, el marco regulatorio de toda la educación superior, hasta entonces disgregado y relativamente inarticulado, y no solo a la educación superior universitaria y no universitaria, sino a la educación pública y privada, introduciendo importantes cambios que configuran los principios rectores de la educación superior desde entonces.

La nueva Ley consolidaba un conjunto de propuestas acordes con el momento histórico que atravesaba el país; parcialmente sustentadas en el neoliberalismo por entonces dominante, y su premisa básica que identifica, en general, las relaciones sociales con los mecanismos de mercado, por lo que las normas y su aplicación deben generar las condiciones en las cuales pueda expresarse la racionalidad instrumental de los actores sociales, en un contexto económico omnipresente de políticas de “ajuste” y consecuente restricción presupuestaria.

Parte de diagnosticar la crisis del modelo universitario vigente, manifestada en altos índices de deserción, la prolongación de los estudios, la inexistencia de normas que ordenaran la autorización de universidades privadas y asegurasen el cumplimiento de estándares de “calidad” semejantes para el conjunto del sistema, sumado a la voluntad de ordenar el funcionamiento del subsistema público en base a condiciones que las alienten a obtener recursos adicionales a los presupuestarios y que propendan a compatibilizar el aumento explosivo de la matrícula consecuente a la apertura democrática, con la preservación de la calidad de la enseñanza. Así también, la importancia adquirida por las actividades de posgrado, y la creciente apelación a la necesidad de vincular al quehacer de las Universidades con las “demandas” de otros actores sociales y económicos aparecían en dicho contexto como nuevas cuestiones a tener en cuenta en el

1. Dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 154/83 que a su vez, reimponía los Estatutos anteriormente en vigencia.

2. Debe tenerse en cuenta que la dictadura militar había suprimido la última Ley orgánica integral de las Universidades Nacionales del año 1974 (N° 20.654) y suprimido la autonomía universitaria y la vigencia de sus Estatutos dictados con plena autonomía y autarquía, aprobando un nuevo marco jurídico (Ley N° 22.207).

ordenamiento legal. Por otra parte, la nueva Ley, además, no podía desentenderse de las tradiciones reformistas defendidas por los actores universitarios, en cuyo marco, el respeto por la autonomía institucional conservaba su especial relevancia, por lo que fue esencialmente privilegiado.

En líneas generales la Ley buscar redefinir la relación Estado-Universidad a partir de la implementación de la evaluación y acreditación de carreras e instituciones, creando instancias de coordinación e incentivo a la generación de recursos propios por parte de las instituciones públicas (habilitando el arancelamiento inclusive); además, establece un nuevo marco institucional que equipara y contiene en una misma lógica la regulación de los subsistemas público y privado, procurando encauzar sobre todo el crecimiento del número de instituciones privadas y la formación de posgrado, en tanto segmento arancelado de las universidades públicas, hecho que resulta congruente con la tendencia al acortamiento de los estudios de grado que se introdujera por esta norma.

En este punto no podemos dejar de remarcar que la Universidad pública también venía pasando por un momento crítico en otros países, desarrollados o no, producto de la conjugación de diferentes factores que dieron por resultado una menor presencia en la política pública y de descapitalización creciente por la caída constante de la inversión pública, contribuyendo a la pérdida de la valoración de su condición de bien público, acorde con el predominio del neoliberalismo a nivel global y el hiperdesarrollo del mercado universitario crecientemente internacionalizado.

El nuevo marco, con sus luces y sombras, dará lugar a reformas consistentes en: la multiplicación de las ofertas de grado y posgrado, el relativo acortamiento de carreras³, la introducción de títulos intermedios, y la incorporación de indicadores de productividad, eficiencia y calidad, a partir de los cuales, comienzan a generarse políticas de incentivos de manera regular y creciente. Esto no constituyó necesariamente una novedad institucional, ya que se trataba de políticas relativamente difundidas y aplicadas con anterioridad, pero no en forma orgánica ni explícita, ni con la creciente relevancia que asumieron.⁴

Yendo un poco más atrás en el tiempo, es de señalar que, con el Decreto-Ley N° 6.403/55 de la dictadura militar conocida como “Revolución Libertadora”, se habilitó la creación de universidades privadas⁵, pero es

3. En el ámbito público, en las nuevas titulaciones que surgieron a partir de entonces.

4. Como por ej. la instrumentación del Fondo para el mejoramiento de la calidad universitaria (FOMEC) para financiar proyectos de reforma o de mejora de las instituciones.

5. Aunque no será hasta 1958, con la sanción de la Ley N° 14.557 que se sienten las bases reales para

partir de la sanción de la Ley 24.521, que este proceso se afianza definitivamente consolidando la supremacía numérica de tales instituciones en un pie de igualdad con las públicas.⁶ Sin duda, este avance, en el contexto de una “equiparación de la educación pública y privada” y de creciente complejización y diversificación del sistema es el rasgo distintivo del momento que enmarca esta nueva Ley y que será objeto de intensos debates desde entonces hasta la actualidad.

Las Universidades privadas se diferencian de las públicas no solo por los mecanismos de creación, sino por su estatus jurídico y su financiamiento. Mientras las universidades nacionales se crean por Ley del Congreso de la Nación, las privadas se concretan por Decreto del Poder Ejecutivo.

En el primer caso, son instituciones de derecho público, no así las privadas, que deben ser entidades sin fines de lucro sujetas al derecho privado (asociaciones civiles o fundaciones); y en cuanto a su financiamiento, las públicas son sostenidas por el Presupuesto Nacional y las privadas por los aportes y aranceles de estudios ya que no pueden ser subvencionadas por el Estado.

No obstante, la principal diferencia radica en que las Universidades públicas son autónomas y sus formas de gobierno son colegiadas, con representación de todos los claustros, como consecuencia de los principios introducidos desde la Reforma Universitaria del '18; mientras que, en el subsistema privado, los Consejos de Administración o Comisiones Directivas de las fundaciones y asociaciones civiles que las gobiernan, designan a las autoridades académicas (rectores y decanos), quienes a su vez, designan a los profesores, y cuya autoridad se limita a las cuestiones estrictamente académicas.

Por un lado, hay quienes sostienen que, el desarrollo de la regulación y las instancias de evaluación institucional han significado un freno a la expansión del subsistema privado. Para otros autores, esto ha sido la fuente de conductas imitativas y cierta tendencia a la homogeneización pública-privada, a la vez que, a la diferenciación jerárquica en cuanto a las condiciones y percepción de la calidad educativa de cada institución.

que ello ocurra de manera efectiva con las primeras universidades privadas, mayormente confesionales.

6. Nótese que el sistema universitario a 1955, al momento del derrocamiento del gobierno del Gral. Perón, sólo contaba con 6 casas de estudio nacionales preexistentes y la Universidad Tecnológica Nacional que se configuró en 1952, mientras que a la fecha reúne 57 universidades e institutos universitarios públicos (nacionales y provinciales) en funcionamiento y 65 instituciones privadas (pero que con las recientes creaciones quedará reconfigurado en 66 instituciones públicas y 65 privadas) (ver Anexo). Sin embargo, debemos reconocer que alrededor del 80% de la matrícula, y con variaciones a lo largo del tiempo, corresponde al subsistema público.

Por otra parte, se suele argumentar que dado su naturaleza y financiamiento, las instituciones privadas han tendido a adecuarse más rápidamente a las exigencias del “mercado”, mediante la adecuación de su oferta académica y la realización de acuerdos estratégicos con instituciones extranjeras que han contribuido a prestigiarlas; mientras que entre las públicas, en algunos casos las instancias deliberativas han dado lugar a situaciones de conflictividad y mayor resistencia al cambio; si bien, el afianzamiento de las instituciones regulatorias y de evaluación y de los mecanismos de incentivos, han favorecido la superación de tales fenómenos y la consolidación de las medidas de cambio y adaptación a favor de la pertinencia y calidad de la oferta educativa en forma creciente.

En tal sentido, y en lo que respecta a la creación de nuevas universidades estatales, históricamente la cuestión no había sido objeto de regulación ni de mayores consideraciones, no obstante, debemos tener en cuenta que a lo largo de la historia, el proceso de creación de Universidades Nacionales ha sido relativamente lento y los debates se enfocaron principalmente hacia: la autonomía, la libertad de cátedra, la habilitación al sector privado y, desde fines del siglo xx, conforme las condiciones macroeconómicas imperantes, al problema del finamiento educativo.

La LES incorpora una definición que refleja el peso de la tensión presupuestaria en este sentido e introduce el debate sobre esta cuestión en una nueva dimensión. En efecto, el artículo 48 de la Ley, prevé que:

*“Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que solo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. El cese de tales instituciones se hará también por ley. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional”.*⁷

Cabe aclarar que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) es una institución integrada por las máximas autoridades de las universidades nacionales y provinciales reconocidas por la Nación y que voluntariamente adhieran a él; y cuya misión es coordinar las políticas públicas en la materia y las actividades de cada una en sus respectivos ámbitos.

7. Para materializar esta opinión, el Decreto reglamentario de la Ley (PEN N° 499/95) establece que los proyectos de leyes de creación de nuevas Instituciones Universitarias Nacionales deberán contar un Estudio de Factibilidad que las fundamente, el cual deberá observar “el conjunto de recursos que hagan viable la iniciativa, la necesidad de formar recursos calificados en el área que la nueva institución se propone cubrir y los lineamientos generales del proyecto institucional que resulten indispensables para evaluar su justificación.”

Fue creado por Decreto N° 2.461/85, en el marco del debate por la cuestión del financiamiento del sistema universitario público que ya contaba con 26 Universidades Nacionales y que, con la sanción de la

LES, quedo definitivamente incorporado al conjunto de instituciones de conducción y coordinación del sistema universitario argentino.⁸

Más allá de que tales previsiones (del *Estudio de Factibilidad*) son meramente propositivas y el debate sobre la pertinencia de tales informes o dictámenes (del CIN) y su carácter, no es vinculante, ya que es atribución exclusiva del Congreso de la Nación la creación de nuevas Universidades Nacionales, podemos afirmar que está exigencia, junto a la restricción presupuestaria efectiva que rigió en la Argentina hasta la crisis de endeudamiento del 2001, puso freno durante más de 3 lustros al desarrollo de nuevas universidades públicas.⁹

Con la LES finaliza el incipiente proceso de creación de Universidades Nacionales que se había retomado en 1989 con la decisión de establecer 10 nuevas instituciones, 6 de ellas en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), totalizando por entonces 36 universidades públicas,¹⁰ y da paso al firme crecimiento de las instituciones universitarias privadas dentro de un nuevo contexto “competitivo”; ello, en términos de número de establecimientos,¹¹ ya que históricamente siempre fue preponderante la matrícula pública. En efecto, no será hasta el año 2007, que el Estado Nacional retome la decisión de crear nuevas instituciones universitarias, atendiendo diferentes situaciones y circunstancias en cada caso, entre las que se incluye nuestra Universidad Nacional de Moreno, creada por Ley

8. Cabe reconocer que no es el primer intento en este sentido, en lo que hace a la coordinación y “compatibilización” presupuestaria estrictamente.

9. En dicho período, solo se crearon por excepción: El Instituto Universitario del Arte (por Decreto N° 1.404/96 y sobre la base instituciones existentes), y las Universidades Nacionales de Chilecito (Decreto N° 2.615/02) y del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2.617/02), a partir de subedeses o extensiones universitarias en funcionamiento.

10. Un tiempo antes de su aprobación, en el ámbito del AMBA, se habían creado las Universidades Nacionales: de la Matanza (Ley N° 23.748 del 29/09/1989) que inicio actividades en 1992, de Quilmes (Ley N° 23.749 del 29/09/1989) que inicio actividades en 1992, de General Sarmiento (Ley N° 24.082 del 20/05/1992) que inicio actividades en 1996, de San Martín (Ley N° 24.095 del 10/06/1992) que inicio actividades en 1994, de Tres de Febrero (Ley N° 24.495 del 07/06/1995) que inicio actividades en 1997 y de Lanús (Ley N° 24.496 del 07/06/1995) que inicio actividades en 1997. Fuera del AMBA, las Universidades Nacionales de: La Rioja (Ley N° 24.299 del 05/01/1994, por nacionalización de la provincial existente), Formosa (Ley N° 23.631 del 28/09/1988, por escisión y nacionalización del centro universitario de la Universidad Nacional del Nordeste), La Patagonia Austral (Ley N° 24.446 del 23/12/1994, por nacionalización de la provincial existente) y Villa María (Ley N° 24.484 del 05/04/1995).

11. Por entonces totalizaban 44 los establecimientos universitarios privados.

Nº 26.575 del 31/12/2009 (ver Anexo), junto a otras 8,¹² a las que deben adicionarse 6 creadas durante el año 2014 y otras 4 en 2015, con diferente grado de desarrollo institucional, siendo que algunas aún no han sido puestas en marcha.¹³

Cabe entonces afirmar que la LES, que ya lleva casi 20 años de vigencia y con un considerable número de reformas y ajustes parciales, por lo que, en el presente contexto histórico, es una Ley relativamente incongruente y extemporánea en algunas definiciones, tal como en el caso del arancelamiento. Sobre todo, a partir de que la nueva Ley de Financiamiento Educativo (Nº 26.075) y la Ley de Educación Nacional (Nº 26.203), ambas del 2006 y que han reafirmado los rasgos históricos característicos del sistema educativo argentino (gratuidad y universalidad), reconfigurando el derecho a la educación en todos sus niveles como un derecho humano fundamental.

Prueba de lo dicho es la reciente sanción de la Ley 27.204 de *implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en relación a la Educación Superior*, que introduce importantes reformas que implican un cambio sustancial de la LES, aunque no de manera integral, si bien aún no tiene aplicación efectiva. En este sentido, la nueva norma apunta a una interpretación más clara de los artículos más “ambiguos” de la LES, a la luz de los principios de gratuidad y universalidad reafirmados bajo el nuevo marco regulatorio de la educación pública en todos sus niveles, aportando así mayor coherencia con el resto de las normas educativas fundamentales. En este marco se destaca la certeza sobre la imposibilidad de arancelar los estudios de grado académico en todas sus formas y de restringir el acceso vía exámenes eliminatorios de ingreso, sobre la base del reconocimiento de la educación y el conocimiento como bienes públicos y derechos humanos personales y sociales.

12. En referencia a las Universidades Nacionales: del Chaco Austral (Ley Nº 26.335 del 26/12/2007), de Río Negro (Ley Nº 26.330 del 26/12/2007), Arturo Jauretche (Ley Nº 26.576 del 05/10/2010), de Avellaneda (Ley Nº 26.543 del 04/12/2009), de José. C. Paz (Ley Nº 26.577 del 05/10/2010), del Oeste (Ley Nº 26.544 del 04/12/2009), de Tierra del Fuego (Ley Nº 26.559 del 21/12/2009), de Villa Mercedes (Ley Nº 26.542 del 04/12/2009), todas ellas en pleno funcionamiento.

13. Por las recientemente creadas Universidades Nacionales: Instituto Universitario de Derechos Humanos “Madres De Plaza De Mayo” (Ley Nº 26.995 del 22/10/2014, en base a la nacionalización de una institución privada bajo dicho encuadramiento), de Los Comechingones (Ley Nº 26.998 del 22/10/2014), de la Defensa Nacional (Ley Nº 27.015 del 12/11/2014, sobre la base de instituciones existentes), de Rafaela (Ley Nº 27.062 del 03/12/2014), del Alto Uruguay (Ley Nº 27.074 del 10/12/2014), Guillermo Brown (Ley Nº 27.193 del 30/10/2015), Pedagógica Nacional (Ley Nº 27.194 del 7/11/2015, a partir de la nacionalización de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires), Raúl Scalabrini Ortiz (Ley Nº 27.212 del 25/11/2015), y por último, de San Antonio de Areco (Ley Nº 27.213 del 25/11/2015).

II. Antecedentes históricos: La creación de Universidades y la cuestión de su relación con el ámbito local

La historia de la universidad argentina está atravesada por el debate acerca de las formas de vinculación de la Universidad con la sociedad que la sustenta y sus distintos ámbitos: el poder estatal, el aparato productivo, las corporaciones profesionales, y las distintas clases sociales que componen su matrícula o aspiran a ello. La Reforma Universitaria del '18 es una expresión de la ruptura con el aislamiento y *escolasticismo* característico del origen mismo de la institución universitaria, como lugar de reproducción de las clases dominantes y de apertura e integración trascendente de la educación superior con los intereses y la sociedad misma; ya no se tratará solamente de dar cabida a las aspiraciones de acceso a ella, sino del involucramiento y la función social de la institución universitaria como tal. Es a partir de este hecho, que cobra nuevo sentido la cuestión de la autonomía y la libertad de cátedra, y que se produce un importante proceso de apertura que hoy se identifica como *extensión universitaria*.

Podemos afirmar que, a nivel global, desde la posguerra, con la extensión de las políticas sociales de corte keynesiano, se dio lugar a una fuerte expansión del derecho a la educación y con ello, de democratización del acceso a la universidad que, en parte, también satisfacía los requerimientos de calificaciones del desarrollo y crecimiento de la economía. Fenómeno al que no fue ajena la Argentina a partir del peronismo. Ello puso en debate la expansión del sistema, junto con la descentralización geográfica de las Universidades en subsedes o centros universitarios.

En el caso particular de nuestro país, la descentralización geográfica de las Universidades tiene su antecedente más antiguo en el nacimiento de las por entonces Universidades de Santa Fe o Provincial de Tucumán, a principios del s. XX.¹⁴

14. A partir de cursos libres de la Universidad de Córdoba.

Por otra parte, la creación de subse-des¹⁵ y de extensiones áulicas para la realización de actividades de docencia, fuera de las instalaciones universitarias con el fin de dar una respuesta geográficamente extendida a la demanda de acceso a la educación superior,¹⁶ llevó a que la cuestión de la creación de universidades también se incorporara a la agenda de las comunidades y en diferentes ciudades se conforman espontáneamente grupos o comisiones integradas por referentes notorios, representantes y autoridades locales a favor de propuestas de creación de universidades nacionales en sus jurisdicciones,¹⁷ o se impulsan consultas populares y declaraciones de adhesión a iniciativas y proyectos de ley que así lo dispongan; todo ello, sobre la base de que la creación de universidades en sus jurisdicciones es particularmente vivida no sólo como una posibilidad concreta de proseguir estudios, sino como un factor de gran importancia para contribuir al desarrollo humano y productivo y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.¹⁸

Es de señalar que el despliegue de estas estrategias no necesariamente da lugar a la radicación de la institución universitaria en forma plena o su misma constitución sobre esas bases. A veces, resulta apenas, en la realización de actividades temporarias de docencia que no producen los impactos esperados, pero pueden fortalecer la voluntad de impulsar un proceso de creación institucional.¹⁹ En este sentido, constituyen sólidas plataformas de consolidación de procesos culturales, sociales y políticos que dan base de sustentación a las demandas por la creación una institución universitaria.

Precisamente, producto del alcance que tuviera este fenómeno, ya la LES previó la conformación de los *Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES)*, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región, como medio para lograr una coordinación horizontal del sistema a ese nivel y

15. Un caso aparte es la Universidad Tecnológica Nacional cuya concepción y estrategia institucional es descentralizada a nivel de la Nación toda, no conformando subse-des en el sentido tradicional que cabe al resto del sistema.

16. En general en instalaciones pertenecientes a otras instituciones educativas, públicas, gremiales u ONGs.

17. Inclusive por estudiantes secundarios y agrupaciones estudiantiles en muchos casos.

18. De igual modo, es apropiado reconocer en este marco, el papel que han tenido en la Argentina las "Universidades Populares" desde principios del s. XX, las que adquirieron un notable protagonismo hasta la década del '60, luego declinante a partir de la censura que impusieron las dictaduras militares y la consolidación y sistematicidad de la actividad extensionista de las Universidades Nacionales.

19. Inicialmente estas experiencias se reducen a la mera función de prestación de servicios de formación universitaria y se implementan bajo cierta ambigüedad institucional y académica, inclusive respecto de su financiamiento, la mayor parte de las veces a cargo de la comunidad misma en la que se producen; pero que sin duda, han tenido un fructífero rol de facilitadores del acceso a la educación superior.

lograr una distribución más racional y planificada de la oferta, con una adecuada cobertura regionalizada que evite el dispendio presupuestario.²⁰

Al inicio de la década del '70 en la Argentina solo existían 10 Universidades Nacionales radicadas en las principales ciudades del país pero, a partir del denominado “Plan Taquini”²¹ de 1968, producto del contexto histórico-político del momento, se dio lugar a la creación de 13 nuevas universidades públicas entre 1971 y 1973 (totalizando por entonces 23 Universidades Nacionales).²²

Sin duda, a partir de este impulso decididamente planificador, que refleja tanto algunas certezas de la época como las posibilidades de implementación abiertas por la existencia de un régimen *de facto*, se produjo un gran cambio en la configuración del sistema. La idea subyacente, en el entendimiento de que la “*universidad de masas se contraponen con la universidad científica*”, era en primer lugar, alterar la matriz de sobredimensionamiento de las grandes universidades nacionales, ampliando la oferta geográficamente, pero con cupos máximos de estudiantes²³ y, en segundo lugar, favorecer una educación universitaria relativamente profesionalista, “*libres de sus problemas*” y con “*orientación renovadora (...) insertarlas adecuadamente en la solución de la problemática de la Argentina del futuro*”, al decir de los autores del Plan.^{24 +25}

Más allá de la cuestión objetiva señalada, la génesis de este Plan no puede escindirse del propósito del gobierno de facto de entonces, de transformar las instituciones universitarias en procura de despolitizar la vida universitaria. Desde una perspectiva histórica, el contexto imperante era de un sostenido aumento de la matrícula estatal y de expansión

20. Precisamente, la descentralización geográfica en subseces no ha sido una estrategia mayormente adoptada por el subsector privado, sino con posterioridad a la sanción de la LES, aprovechando el espacio abierto que significó la falta de presencia territorial del Estado Nacional con nuevas instituciones hasta esta última década.

21. El Plan fue condensado años más tarde en la publicación: Taquini, Alberto, Urgoiti, Enrique y Rifé, Sadi: “Nuevas Universidad para un nuevo país”, Ángel Estrada Editores, Bs. As., 1972”.

22. Por esta iniciativa y más allá de sus previsiones originales, en dicho período se nacionalizarán las Universidades provinciales de: La Pampa (1959), Neuquén (1964) y San Juan (1965) y, con posterioridad, las de: Mar del Plata (1962) y Tandil (1968).

23. El cupo por Universidad debía oscilar entre 10.000 y 20.000 alumnos.

24. Por entonces las instituciones privadas ya sumaban 21 establecimientos, aunque, como se dijo, la matrícula era mayormente perteneciente a las estatales (87%). Es de señalar que, entre 1945 y 1955 se registra una expansión de la matrícula de casi el 300% pasando de casi 47.000 alumnos a 143.000 en una década y desde 1955 a 1975, es decir en 2 décadas, la matrícula se incrementa un 247%, alcanzando los 489.000 estudiantes.

25. Inclusive para el particular caso de la UBA se preveía su división, proyecto que finalmente quedó de lado.

de universidades privadas y provinciales por encima de la dotación de Universidades Nacionales, aunque estas conservaran la mayor porción de la matrícula de estudiantes universitarios.

Luego de esta etapa, rica en la creación de Universidades Nacionales, el impulso se detiene hasta la década de los '90. Los gobiernos constitucionales del período 1973-76 solo nacionalizan instituciones preexistentes, las Universidades de Mar del Plata, de Tandil (Centro de la Provincia de Buenos Aires) y de la Patagonia²⁶ (mas tarde de la Patagonia San Juan Bosco),²⁷ llegando inclusive, a partir de la última dictadura militar, a la decisión de cerrar la Universidad Nacional de Lujan en 1980.²⁸

Por entonces, con la sanción de la Ley 20.654 de 1974, se apuntaba a la normalización de la actividad universitaria, pero también, al objetivo de reconstruir el sistema universitario y desarrollarlo en función de objetivos de interés público y dar cabida a la matrícula universitaria creciente sin exclusiones, aunque ello no logró consolidarse en la práctica, sino que, con el advenimiento de la última dictadura, inclusive se frena la matrícula universitaria pública, producto de las diferentes medidas tendientes a imponer cupos y que dan por resultado su retracción efectiva.²⁹⁻³⁰

Con la recuperación de la democracia se revierte este proceso y se da lugar al crecimiento sostenido de la matrícula universitaria en general y, particularmente, del ámbito público, sin duda, contenida durante los años del *proceso*, produciéndose un incremento extraordinario del 75% entre 1983 y 1985.³¹ De manera que, nuevamente, se reabre el debate en torno a la necesidad de dotar al sistema universitario público de funcionalidad y condiciones para su crecimiento y desarrollo.

En este sentido, podemos afirmar que la iniciativa “Taquini” introdujo definitivamente el debate público por la creación de nuevas instituciones universitarias *cercanas* que generen igualdad de oportunidades y que favorezcan el desarrollo, quedando así abierta la cuestión a la resolución del

26 Producto de la escisión de Institutos de Educación Superior provinciales que previamente habían sido incorporados a la Universidad Nacional del Sur.

27. Como consecuencia de la nacionalización de la Universidad privada San Juan Bosco y su unificación con la Universidad Nacional de la Patagonia en una nueva institución en 1980.

28. La Universidad fue reabierto en 1984 por el gobierno democrático que inicio en 1983.

29. Producto de lo cual, en 1981 la matrícula universitaria totalizaba 383.000 estudiantes (cayendo un 11% con respecto al año 1975) y la participación de las privadas, alcanzó un máximo, y había llegado a representar el 24% del total.

30. En este contexto de retroceso, también es dable destacar que se reimpuso el arancelamiento, una de las principales conquistas del sistema universitario público desde 1949.

31. La matrícula universitaria totaliza 667.000 estudiantes en 1985 y el 87% correspondía al subsector estatal.

equilibrio entre la necesidad de garantizar el acceso a la educación superior y el interés público en sostener niveles aceptables de calidad en las prácticas académicas.

Paulatinamente se sumará a este objetivo la dimensión de la pertinencia, es decir, la capacidad de contribuir al desarrollo productivo y social, aunque entendiéndose estas cuestiones de diversas maneras.

En suma, el Plan produjo un importante número de creaciones de Universidades Nacionales, pero no detuvo el proceso de masificación universitaria de las instituciones tradicionales y, aunque las iniciativas de creación que concluyeron en hechos concretos, no necesariamente respondieron al planteo original de distribución geográfica originalmente planteado desde una concepción desarrollista basada en la planificación centralizada,³² como producto del debate social y político que enriqueció la cuestión desde entonces, se dio lugar a un proceso de doble vía en el impulso de crear nuevas Universidades, sobre la base de la expresión de las necesidades e intereses de la sociedad y la voluntad política de las autoridades públicas.³³

Como se dijo, a partir de 1989 y hasta la sanción de la LES en 1995, se tomo la decisión de dar concreción a 10 proyectos en danza, 6 en el área metropolitana de Buenos Aires y los 4 restantes en el interior del país. Estas decisiones, en algunos casos, vendrán de la mano de la nacionalización de instituciones provinciales existentes o de las subsedes de otras Universidades Nacionales que lograran un amplio despliegue (Universidades Nacionales de: La Rioja, de Formosa, de la Patagonia Austral), el resto corresponde a genuinas creaciones (Universidades Nacionales de: La Matanza, Quilmes, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Tres de Febrero y Villa María).

32. Existen muchos trabajos historiográficos que relatan el proceso de inserción de las Universidades que fueron creadas originalmente por impulso del Plan "Taquini" sin que tuvieran sustento o arraigo en la comunidad local que las acogió, lo que implicó un proceso de adaptación mutua entre los organizadores y la comunidad, de ruptura de la apatía y de construcción de lazos proactivos.

33. La cuestión de la regionalización tiene antecedente en la Reforma Constitucional de 1949 que establecía la división del territorio de la Nación en "regiones universitarias" dentro de las cuales, la Universidad respectiva desarrollará su misión gobernada con autonomía conforme la Ley, con vistas al desarrollo económico regional y el logro de los derechos que consagra la Constitución. Además, la nueva Constitución Nacional también garantizó el derecho a la educación superior mediante un régimen de becas, si bien esto se materializó por un Decreto del mismo año (PEN N° 29.337/49) que impuso la enseñanza gratuita en las universidades nacionales.

Como nunca antes, estas creaciones pusieron en debate el lugar de la Universidad en interacción con el entorno local en sentido amplio y su vinculación con el mundo productivo. En lo que respecta a las creadas en el AMBA, además de que sus denominaciones expresaban un sentido de pertenencia territorial al lugar de asiento, se destaca la aparición, a modo de carácter distintivo, de una expectativa de una particular vinculación con su entorno, concebida como razón de su existencia, lo cual se expresa inclusive en sus objetivos estatutarios, en pie de igualdad con fines “universales” como los problemas nacionales o el desarrollo social.³⁴

Esta característica expresa la configuración de un nuevo modelo institucional de Universidad, que aspira a diferenciarse de las creaciones del pasado, no solo por la consideración de la comunidad en cuyo seno se materializa, sino por prever en sus estatutos alguna forma de participación de representantes de la comunidad local en las instancias gobierno (integrándose en el algunos casos, a los respectivos Consejos Superiores).³⁵

De resultas de esta relación jerarquizada con lo local se produjo una mutua influencia e interacción que, de manera creciente concitó el interés de las comunidades respectivas, motivo por el cual el interés por el desarrollo de instituciones universitarias situadas adquirió mayor relevancia. La creación de universidades nuevas se convirtió así, en un fenómeno asociado de manera creciente a la aspiración de democratizar el conocimiento, de manera consecuente con los principios de la *Reforma del '18*, y proveer a la investigación y desarrollo tecnológico aplicados a fines socialmente útiles, de tal modo que el saber transmitido posea las condiciones endógenas necesarias para llevar a cabo un proceso desarrollo local sostenido, satisfaciendo las aspiraciones subyacentes del espíritu de la Reforma Constitucional de 1949 en materia de política universitaria.

Aun, cuando en los '90 el debate se hallaba fuertemente condicionado por el contexto neoliberal dominante y la agenda del ajuste fiscal que priorizaba la política económica de los gobiernos de la época y que sin duda, incidió en el texto de la Ley que se aprobó en 1995 y en el fin de este proceso creador hasta esta última década, la cuestión quedo plena-

34. Una prueba de lo dicho es el propio Estatuto de la UNM, que en su artículo 3° establece que “*La Universidad Nacional de Moreno tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.(...) La Universidad Nacional de Moreno reconoce que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho humano universal.*”, es decir, dando preeminencia a objetivos territoriales por sobre todo.

35. También podemos hacer referencia a la estructura departamental en lo que hace a las formas organizacionales predominantes y en el peso preponderante de las ciencias aplicadas y tecnología, por sobre cualquier otra área del conocimiento.

mente planteada junto con el objetivo de alcanzar una mejor relación de cobertura de la educación superior en relación con la distribución geográfica de la población argentina.³⁶

En síntesis, el s. xx ha sido un periodo de avances y retrocesos en la presencia territorial de la Universidad argentina, más allá de la convicción ampliamente difundida del deber del Estado, no solo de garantizar la inversión en educación superior necesaria para el desarrollo nacional y social, el ejercicio de la autonomía y autarquía con mayor responsabilidad social y el derecho al acceso por medio de una serie de medidas que lo hagan posible, dando un paso más hacia el objetivo inmanente de redistribuir el poder, la riqueza y el conocimiento para construir una sociedad más equitativa.

Instituciones y Matrícula Universitaria								
Instituciones (*)	1955	1965	1975	1985	1995	2005	2010	2013
Públicas (**)	6	9	25	26	36	45	55	57
Privadas	0	12	20	22	44	55	57	65
Total	6	21	45	48	80	100	112	122
Matrícula (*)	1955	1965	1975	1985	1995	2005	2010	2013
Públicas (**)	136.362	207.650	431.454	581.813	812.308	1.295.989	1.441.895	1.596.447
Privadas	0	15.253	57.887	85.643	152.314	257.711	366.570	428.510
Total	136.362	222.903	489.341	667.456	964.622	1.553.700	1.808.465	1.975.007

Notas

(*) incluye institutos universitarios

(**) comprende nacionales y provinciales

36. Por entonces, el Banco Mundial recomendaba a los países de la periferia el desarrollo y ampliación del mercado universitario y la eliminación de la gratuidad de la educación pública.

III. Bases conceptuales para la fundamentación de la creación de universidades públicas en el contexto actual

Reestructuración socioeconómica y rol del Estado

Sin duda, la creación de Universidades adquiere mayor relieve en el contexto de las transformaciones socioeconómicas acaecidas a partir de las últimas décadas del s. xx, y conlleva la necesidad de caracterizar cuál ha sido el rol del Estado y de la Universidad pública en relación a ellas. Podría afirmarse que la expansión institucional del sistema universitario ha tenido diferentes momentos vinculados a este devenir fácilmente caracterizable por sus condicionantes, perspectivas y fundamentos.

En este sentido, es de relevancia este último momento histórico caracterizado por la extensión de la cobertura del nivel secundario, la acelerada feminización del trabajo y la matrícula superior y la necesidad de cualificaciones universitarias acordes con las demandas del mercado de trabajo, como los fenómenos impulsores más relevantes del desarrollo del sistema universitario.

Sin embargo, desde una perspectiva sistémica, es necesario advertir en primer lugar, que la reestructuración social y económica del último cuarto de siglo llevó, también en el caso de la región Metropolitana de Buenos Aires, a la pérdida de peso de la industria en la estructura productiva, a la polarización de su estructura social, manifiesta en la concentración del ingreso y el empeoramiento de los indicadores de calidad de vida de su población; dando por resultado, la dualización y segregación socio-espacial de los distintos segmentos sociales que la habitan, con consecuencias muy relevantes para el funcionamiento y orientación del sistema de educación superior.

Diferencia de los países desarrollados, donde el crecimiento de la economía “informacional” potenció ciertas actividades que se convirtieron en las más dinámicas (comunicaciones, electrónica, informática, industrias, servicios de información, etc.), dando lugar a un cambio en el perfil de la estructura ocupacional, más polarizado que bajo el anterior desarrollo caracterizado por condiciones de tipo fordista-taylorista. Surge de esta manera “... una fuerza de trabajo altamente diferenciada, que cristaliza

en estilos de vida diversos en términos de estructura doméstica, relaciones familiares entre los sexos y usos del espacio urbano” (Castells, 1989). Por otra parte, este crecimiento no compensa el declive de las industrias tradicionales y parte de la fuerza de trabajo no se integra en el nuevo mercado laboral, convirtiéndose en población excedente. Resulta así, una estructura social con personas excluidas completamente (Castells, 1989 y 1994).

En ambos casos, la fuerza de trabajo de los niveles superiores de esta estructura no se encuentra “forzada” a relacionarse con la mayoría de la sociedad, sino que puede estar funcional y socialmente “autocontentida”, mientras que el nivel inferior, no está atraído hacia el modelo social proporcionado por los estratos sociales superiores, ya que los privilegios, cualificaciones y valores del nivel superior les resultan inalcanzables; lo que sin duda, ha tenido efectos en la dirección y expansión del sistema educativo, tanto en los países centrales como los subdesarrollados.

Es en este marco, donde emergen los “barrios cerrados” como fenómeno urbano de las áreas metropolitanas que reproducen esta dinámica de diferenciación y polarización no solo productiva, a la que no es ajena el AMBA. La ciudad se parcela en espacios cerrados, poblados por universos sociales escindidos e incommunicados entre sí, separados por la brecha que la lógica de la sociedad de mercado segrega a diario. Este fenómeno condiciona la homogeneidad social de los habitantes de las áreas residenciales y el resultado es una estructura espacial que combina una fuerte segregación, diversidad y jerarquía.

Otro resultado importante de la incorporación masiva de tecnologías informacionales al proceso productivo, que también se reproduce con sus especificidades en las economías emergentes y subdesarrolladas, es la modificación que se induce en la relación de fuerzas entre capital y trabajo en las unidades productivas. La flexibilidad introducida en los procesos de producción amplía el repertorio de comportamientos de los propietarios y directivos, en tanto acota las posibilidades de acción de los poseedores de la fuerza de trabajo. Esta modificación crucial brinda una herramienta privilegiada al capital para llevar a cabo la reestructuración del proceso de producción y el disciplinamiento del trabajo a las nuevas condiciones globalizadas, en las cuales éste ve disminuir cada vez más su importancia relativa.³⁷

³⁷ En todo caso, la relación entre el incremento sostenido de la productividad y los cambios en el mercado de trabajo siempre es problemática. Los incrementos de productividad no se corresponden necesariamente con un aumento del bienestar general sino con el del desempleo y la fragmentación social, a partir de la configuración de fuerzas sociales capaces de gobernar la creación y uso de estas innovaciones tecnológicas como instrumento que consolida y potencia su hegemonía.

En otras palabras, este aspecto de la reestructuración contribuyó a que “la economía y la sociedad se vuelvan funcionalmente articuladas aunque organizativa y socialmente segmentadas” (Castells, 1989). Además, la crisis de la intermediación del Estado entre capital y trabajo va en el mismo sentido de reestructuración de la fuerza laboral. La nueva fuerza de trabajo se reparte entre dos sectores, la economía formal (basada en la información) y la economía informal, basada en fuerza de trabajo no necesariamente equivalente a “pobreza urbana”, ambas con diferentes circunstancias y formas de intermediación del Estado y por tanto, de condiciones de existencia y reproducción.

Aún cuando en la Argentina las perspectivas del desarrollo de las actividades de punta del nuevo modelo en ciernes son débiles, por la falta de los componentes en mayor magnitud de investigación y desarrollo, diseño y planeamiento estratégico, dado el predominio del capital extranjero en la economía y por tanto, la ubicación fuera de nuestro país de los empleos de mayor calificación, el “medio innovador” y la sinergia que produce su concentración se ha producido tíbicamente y tiende a concentrarse a nivel de la adaptación de productos y las estrategias comerciales al medio local, y no tanto, al desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías.³⁸

Por otra parte, como señalan Diamand y Nochteff (1994), la industria superviviente y más concentrada a nivel nacional, no ha sido ajena al aumento de productividad a través de la automatización o mejoras organizativas, dando lugar a la disminución del empleo directo en las líneas de producción y el impulso al aumento de la ocupación indirecta en servicios, administración, planeamiento, etc.; proceso que se ha dado en llamar de “tercerización” de funciones productivas, y en mucha menor medida, a la ocupación indirecta vinculada a la investigación y desarrollo y el diseño; siendo, como se ha dicho, esto ocurre en buena parte fronteras afuera, en la sede de las principales firmas (Porter, 1991), en función de la concentración geográfica a nivel mundial de buena parte de los procesos de producción “conocimiento/intensivos” (Castells, 1989).

De manera que, la pérdida de dinamismo del empleo industrial es un fenómeno universal, parcialmente contrapesado por el incremento del empleo en los servicios, pero de distinto cuño al de los países centrales, incremento también reflejado en la presencia de las estrategias de supervivencia marginales de los integrantes de los sectores descalificados en el nuevo perfil tecnológico de la industria, más que a una sofisticación de la oferta

³⁸ No poseen menor importancia a este respecto el rol del Estado en los sectores claves de la economía, que se recuperara en el pasado reciente y la relativa debilidad de los gobiernos locales y las políticas de bienestar reducidas a acciones compensatorias de escaso alcance.

de servicios. Este devenir también se refleja en la estructura ocupacional de la población del AMBA que denota una creciente segregación socio-espacial. Al tiempo que aumenta la importancia relativa de las ocupaciones menos calificadas y remuneradas, así también lo hacen las de más alta retribución y calificación, en detrimento de las posiciones medias. Los miembros de esta nueva estructura ocupacional también se distancian en términos no solo de capacidad de consumo, sino de estilos de vida y referencias culturales, volviéndose cada vez más extraños entre sí.

Estos universos sociales también se asientan en subespacios claramente diferenciados por el comportamiento del empleo, la calificación de su fuerza de trabajo y sus ingresos promedio. Los extremos de la escala los constituyen por un lado la Capital Federal y el GBA1, con predominio de calificaciones técnicas y profesionales, desempleo inferior e ingresos promedio muy superiores al promedio, y por otro, el GBA4, con mayores niveles de desempleo y menor ingreso, y calificaciones laborales casi exclusivamente operativas y no calificadas. Todas estas condiciones que hemos expuesto en forma sucinta han hecho que el fenómeno de fragmentación y segmentación socioespacial se presente con gran crudeza en el ámbito del AMBA.

En suma, estos fenómenos retratados sucintamente, han revitalizado el interrogante acerca de qué margen de acción le queda al Estado para incidir en estos procesos. Dado que el desarrollo se halla condicionado por la capacidad simbólica de la sociedad en términos colectivos e individuales, ya que la construcción del conocimiento es la fuente material de la productividad en la sociedad actual, y por lo tanto, del crecimiento económico y el bienestar social, la fuerza de trabajo debe ser formada, educada, y entrenada en una “manipulación flexible de los símbolos”, a fin de aumentar su habilidad para reprogramarse a sí misma (Castells, 1989), cuestión de enorme importancia para la orientación, diseño y extensión de la educación superior.

En este sentido, ver al sistema educativo solamente como instancia para la conformación de sujetos dotados de calificaciones que los vuelvan capaces de insertarse en el sistema productivo, resulta una mirada unidimensional y en el fondo conservadora. No obstante, producir masivamente profesionales de excelentes calificaciones suele ser un requerimiento constante del capital, aún, cuando no necesariamente ocuparan puestos de alta calificación, dado que puede aducirse que la frontera de la excelencia se desplaza continuamente hacia arriba y, para acceder a empleos bien remunerados, se demanda en forma creciente contar con formación de posgrado, la que por otra parte, en su enorme mayoría, no es gratuita.

Es en este contexto, que constituye una realidad considerablemente extendida en el sistema universitario mundial, que las instituciones no dejan de contribuir al distanciamiento de los universos sociales promovida por la dinámica del mercado librada a su sola lógica; sólo que la diferenciación social que antes aportaba la posesión de un título de grado es desplazada al de posgrado, y tendencialmente, aún más allá. Por otra parte, esto ha contribuido a una situación de crisis del sistema educativo universitario, por la *“contradicción entre la rigidez de la formación universitaria y la volatilidad de las calificaciones exigidas por el mercado”* (de Sousa Santos, 2005).

De alguna manera el sistema universitario fue tensionado hacia un modelo de formación productivista por sobre la producción de pensamiento crítico y humanista que demanda la formación de las élites y, con ello, se condujo hacia *“un servicio al que se tiene acceso, no por vía de la ciudadanía sino por vía del consumo, y por lo tanto mediante el pago”* (de Sousa Santos, op. cit.).

No obstante, a nivel nacional, la Universidad pública, pese a todo, preservó su carácter de bien público y la gratuidad en el nivel de grado se mantuvo sostenida en el paradigma histórico de apertura e integración trascendente de la educación superior con los intereses de la sociedad misma, es decir, dando un paso más allá de la mera democratización del acceso, al privilegiarse en todo momento, la función social de la Universidad. Es en este marco, que la Universidad es asumida en un rol, más complejo, sutil y sujeto a una dosis considerable de experimentación e incertidumbre organizativa y en cuanto a pautas de funcionamiento; al intentar constituirse en una instancia integradora, que oficie de contrapeso desde lo público a la reproducción de la fragmentación y la polarización social, y catalizadora de la creatividad y la capacidad simbólica colectiva que constituye el prerrequisito para que un colectivo social sea capaz de reinventarse, desarrollar su autonomía y recrear su identidad.

En tal sentido, cierto es que desde el 2003 se impulsa una expansión sostenida del presupuesto universitario, poniendo especial énfasis, no solo a la mayor calidad, sino particularmente en la pertinencia institucional con el ámbito de pertenencia, asumiendo la necesidad de una *responsabilización* con los intereses generales de la sociedad, por medio de diferentes programas de apoyo económico y medidas de orientación del sistema universitario hacia el desarrollo económico y social. A ello debe adicionarse, la decidida búsqueda de la inclusión de sectores vulnerables, sujetos de la mayor deserción, cuando no impedidos de acceder a la universidad, por medio de múltiples acciones específicas.³⁹

39. Quizás deba incluirse la deliberada búsqueda de la “internacionalización” de la educación superior argentina impulsada con el mismo espíritu.

Lo dicho, es coincidente con el sendero de crecimiento que la Argentina comenzó a transitar desde 2003, luego de la peor crisis política, económica y social de la historia que significó el estallido del modelo de la convertibilidad, y sobre la base de la expansión del mercado interno, como plataforma de desarrollo de la estructura productiva argentina, profundamente desequilibrada por la falta de eslabonamientos de las cadenas de valor, no solo por las consideraciones anteriormente reseñadas, sino por su naturaleza dual, extranjerizada y centrada en los enclaves extractivos bien insertos en el mercado internacional, con el consiguiente efecto retroalimentador de los déficits de sector externo y fiscal, que frenan periódicamente los recurrentes impulsos a los procesos de crecimiento con un fuerte perfil industrial y de integración productiva, o de mayor presencia del Estado en sectores claves de infraestructura y de alta punta o alta tecnología.

Es en este marco reciente de crecimiento económico, desendeudamiento, suspensión prolongada del ciclo stop-go de la economía y recuperación del Estado, que se produce un importante impulso creacionista de instituciones universitarias de nuevo cuño, particularmente a partir del año 2007, poniendo especial consideración en la expansión del sistema para favorecer el incremento genuino de la matrícula, como otrora se había producido con el proceso similar, pero menos intenso, impulsado a principios de los '90, igualmente no exento de la crítica reduccionista, al remarcar la fuerte ligazón con las demandas de las autoridades locales o la contradicción que supuso con la alternativa impulsada desde la misma Secretaría de Políticas Universitarias de planificar la expansión del sistema, a partir de estudios de oferta y demanda, pero bajo la institucionalización de *centros universitarios regionales* integrados por las Universidades más próximas.

No obstante, el reconocimiento de la incorporación de “nuevos estudiantes”, gracias a las ofertas de proximidad que implicó la expansión territorial del sistema ha sido reconocido por todos los especialistas, de manera concordante con la extensión de la cobertura del nivel secundario y las necesidades de formación universitaria del mercado de trabajo, en el contexto de recuperación de la economía doméstica.

Por otra parte, los aspectos más significativos de la creación reciente de universidades también han tenido que ver con las funciones esenciales de la Universidad en cuanto al desarrollo científico-tecnológico, atendiendo las necesidades del dinamismo de la economía, en simultáneo con el desarrollo económico y social, local y regional; en otras palabras, la formación de profesionales y la producción de conocimientos que contribuyan a fortalecer las capacidades sociales para la definición de los problemas, la interpretación de la realidad y la transformación virtuosa en

aras del desarrollo productivo y social. Elementos estos que se encuentran reflejados en los Estatutos y Proyectos Institucionales de todas las Universidades de reciente creación con las particularidades de cada caso, junto con la búsqueda del ingreso, retención y promoción de estudiantes *vulnerables* por motivos económicos, a partir del compromiso tanto con la equidad, como con la excelencia académica.⁴⁰

En síntesis, se trata de un proceso de expansión acorde a la direccionalidad política y estratégica del actual momento histórico y de recuperación de la economía nacional, ligado a la necesidad dar respuesta a las demandas locales o regionales, con el objetivo de impactar en su desarrollo, más allá de la relativa falta de una planificación sistémica que potencie su eficacia y eficiencia a nivel global y, sin duda, como nunca antes, reflejan la fuerte vinculación de la Universidad con el desarrollo social y económico.

De manera que, la creación de la Universidad Nacional de Moreno, también es parte de la redefinición del rol del Estado impulsada a partir de 2003, si bien, sus bases fundacionales delineadas con anterioridad, son tributarias de la misma concepción, en tanto, entidad capaz de contribuir al complejo proceso de desarrollo social, pero no será hasta este nuevo contexto, como se ha dicho, que la creación de nuevas universidades responda al objetivo de satisfacer necesidades sociales y económicas objetivas de sus respectivos ámbitos de pertenencia.

En este sentido, el retorno a una política económica sustentada en torno a una menor presencia del Estado en la economía, conllevará un replanteo de la política de educación superior y del rol de la universidad pública delineado hasta la actualidad, quizás de manera no lo suficientemente deliberada ni explicitada, con incidencias inciertas a futuro en este proceso de creación y desarrollo de nuevas instituciones universitarias.

El contexto histórico reciente. Elementos para la discusión

La rica y fructífera experiencia de las Universidades Nacionales creadas un tiempo antes de la aprobación de la LES y la salida de la crisis de endeudamiento a partir del año 2003, cambiaron el contexto imperante y pusieron en evidencia la necesidad de recuperar el camino emprendido de

40. Esta cuestión ha sido objeto de amplio debate acerca del rol de la Universidad pública en los países desarrollados, en el sentido de que se ha volcado preponderantemente hacia la construcción del conocimiento aplicado o contextual, bajo el paraguas de alianzas universidad-agentes económicos, orientado a atender problemas de la reproducción material (de desarrollo o de la modernización, ampliamente), dejando de lado a los intereses generales o de la agenda nacional de la ciudadanía, propio del proceso que esto ha tenido en el contexto de la globalización neoliberal dominante en dichos países.

ampliación de derechos, entre los que ocupa un lugar singular, la creación de Universidades Nacionales, no solo como una cuestión de facilitación del acceso a ella, sino de contribución al desarrollo económico y social. Con las singularidades de cada caso y sus respectivos marcos institucionales, la universidad pública argentina, en general, ha dado grandes pasos para responder a las necesidades de su entorno local, no solo las de reciente creación, sino también las más tradicionales; y no tan sólo en términos de sus propuestas académicas o de carreras que atiendan demandas locales objetivas de formación para el desarrollo, sino por el despliegue de formas institucionales de articulación con el medio local, conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio, como así también, para coordinar y reorientar las acciones de investigación aplicada, de transferencia y de ampliamente de extensión universitaria.

Podemos afirmar que desde entonces, la *cartografía universitaria* quedó abierta a una alta gama de posibilidades, en la cual, el poder político, le cupo un rol protagónico a la hora de las definiciones para habilitar el surgimiento de nuevas instituciones. Como se dijo, es en este contexto que, desde 2007, se produjo una nueva oleada de creación de Universidades Nacionales, alterando el panorama existente. En efecto, desde entonces se ha producido la creación de 19 instituciones universitarias nacionales: del Chaco Austral (sobre la base de la nacionalización del centro universitario de la Universidad Nacional del Nordeste, de Río Negro, Arturo Jauretche, de Moreno, de Avellaneda, de José. C. Paz, del Oeste, de Tierra del Fuego (sobre la base de la nacionalización del centro universitario de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco), y de Villa Mercedes, es decir, 9 que a la fecha se encuentran en pleno funcionamiento. A estas, deben adicionarse las 6 creadas durante el año 2014, en referencia a las Universidades Nacionales: de Los Comechingones, de Hurlingham, de La Defensa Nacional (en base la integración de Institutos Universitarios nacionales actualmente existentes), de Rafaela, del Alto Uruguay y por último, el Instituto Universitario de Derechos Humanos “Madres De Plaza De Mayo” (en base a la nacionalización de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo) y otras 4 creadas en el 2015, Universidades Nacionales: Guillermo Brown, de San Antonio de Areco, Raúl Scalabrini Ortiz y Pedagógica (a partir de la nacionalización de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires), todas con diferente estado de desarrollo y puesta en marcha. De manera que como señalara precedentemente, el sistema universitario argentino a hoy cuenta con 57 instituciones universitarias públicas (nacionales y provinciales) en funcionamiento y 65 instituciones privadas (pero que con las recientes creaciones quedará reconfigurado en 66 instituciones públicas y 65 privadas), estimándose que la matrícula actual ronda los 2 millones de estudiantes.

Estas creaciones reavivaron el debate que enfrenta a dos visiones contrapuestas, por un lado, aquellas que hacen hincapié en el carácter endógeno de las propuestas fundacionales ligadas y su relación con las demandas del entorno local-regional, y por otro lado, una visión crítica expresada por expertos o representantes de los órganos de gobierno del sistema universitario que enfatizan la necesidad de subordinar estas creaciones a criterios sistémicos establecidos desde los centros de poder; y que, a partir de esta última perspectiva, priorizan la cuestión de la sustentabilidad financiera de las Universidades Nacionales, sobre la base de argumentos de eficiencia económica estática.⁴¹

Sin duda, creemos que la pregunta acerca de si deben o no crearse y ponerse en funcionamiento nuevas instituciones educativas no puede responderse, sin reflexionar acerca de los fines de la Universidad como institución en la Argentina del Bicentenario. Algunos parecen entender este debate como una discusión restringida a la “localización” de las partes de un sistema, localización que parece ser pensada, sobre todo, con base en un criterio de “eficiencia”. Existe algo así como un modelo jerárquico implícito en muchas de las críticas surgidas en el debate, según el cual, en algunos lugares, corresponde que se desarrolle el quehacer universitario pleno, mientras que, en otros, sólo resulta “racional” que las instituciones preexistentes se alleguen a “prestar servicios universitarios”. Esto resultaría en una distribución más “racional” de los recursos destinados al sistema público universitario.

Así, la distribución actual de los “recursos” del sistema (edificios, docentes, presupuesto, etc.) es naturalizada como un punto estático de equilibrio y cualquier decisión en contrario es “nivelar para abajo”; sólo hay que hacer lo que la distribución vigente permite. Allí donde el capital y las capacidades humanas acumuladas así lo hagan posible, habrá vida universitaria y pleno despliegue de su institucionalidad. En el resto, habrá “prestación de servicios” mediante el modelo del extensionismo áulico que se ha difundido. Una geografía jerarquizada, con centros, periferias y trayectos de un sólo sentido. El planteo es idéntico al de las leyes inexorables de la economía ortodoxa, en el cual “alterar la dotación de factores”

41. Las leyes de presupuesto disponen una transferencia global de fondos a las Universidades Nacionales y estas en el ejercicio de su autonomía y autarquía, deciden su afectación específica aprobando su presupuesto de asignación. A partir de 1993 comienza a propiciarse el diseño de un modelo objetivo de asignación de recursos (en cuanto a la distribución del monto global entre todas ellas); así se da curso un mecanismo de asignación objetiva de los fondos genuinamente incrementales, es decir conservando la base histórica de las asignaciones anteriores. Naturalmente, las Universidades nuevas quedan excluidas de este esquema por un periodo inicial de 10 años en el que se despliegan todas sus funciones sustantivas y parámetros de funcionamiento comparables para poder incorporarse a dicho modelo. Durante ese lapso el Estado Nacional establece la cuantía de la asignación global de manera discrecional.

resulta ineficiente.⁴² No es ocioso recordar que precisamente el AMBA, donde se asienta un anillo importante de Universidades Nacionales de nuevo cuño, no es un espacio integrado y homogéneo, más bien expresa las desigualdades y concentraciones que dominan nuestra sociedad.

En este sentido, la reciente creación de Universidades en sus distritos de borde, donde predominan relativamente los bajos ingresos, los empleos menos calificados y diversas barreras de acceso a la educación superior, expresan como pocas veces, la voluntad colectiva de asegurar la igualdad de oportunidades y una redistribución de los recursos con fines de utilidad social.

A modo de síntesis, podemos afirmar que el actual debate sobre las razones de la creación de instituciones universitarias se plantea sobre un eje de mayor alcance que el de la eficiencia económica y que pone en juego, la racionalidad sustantiva misma de la vida universitaria en la Argentina actual. Bajo esta nueva configuración, ya no se trata de pensar al sistema universitario solamente como una disposición de medios con arreglo a fines preestablecidos y estandarizados sobre la base de las funciones canónicas de: formar profesionales, producir ciencia, inclusive prestar servicios.⁴³ Sin duda, la creación de nuevas universidades no se agota en la tríada de funciones señalada, ya que la Universidad no sólo debe producir profesionales y patentes, sino que debe contribuir, desde su especificidad y su historia institucional, a la creación de aquellos lazos e identidades que permitan recrear el tejido social de la Nación para su propio desarrollo como colectivo social. Es en este marco en el que cabe reflexionar acerca de la cuestión de la “inclusión social” y la creación de instituciones universitarias; más que incluir a individuos en un tejido social, naturalizando la asignación de un lugar instrumental desde lo económico o lo político, la contribución peculiar de una institución universitaria debe ser la de recrear el lazo social mismo, en cuyo seno los sujetos sean capaces de construir una identidad y un sentido propio, que los habilite para formular objetivos personales como así también, del conjunto, y hacerlo en el seno de un ámbito colectivo que en sus momentos instituyentes puede resultar un ámbito especialmente propicio a tales fines.

42. Por otra parte, esta racionalidad tecnocrática cumple una función esencialmente conservadora del statu quo y del balance de poder relativo de los principales actores institucionales del sistema, que avizoran como amenazante la presencia de los nuevos miembros.

43. En cuyo caso, la cuestión se reduciría a tan solo procurar lograr una “disposición cada vez más eficiente de sus recursos” para cumplir con esas funciones.

Creemos que la creación de instituciones de educación superior constituye un espacio vital del desarrollo de las comunidades por su poder para agregar nueva densidad al tejido social, para catalizar la capacidad simbólica de los distintos grupos para realizarse en tanto comunidad local y pensarse como parte de un todo más amplio, de una identidad colectiva de más amplio alcance, en el que los actores locales pueden incorporar nuevas definiciones, instrumentos y sentidos que les permita enriquecer su identidad y ampliar su marco de referencia, para superar la desigualdad y exclusión, como estrategia para alcanzar un desarrollo sustentable del país en su conjunto.

IV. El camino previo a la creación de la Universidad Nacional de Moreno

Como se ha dicho, el contexto de restricción presupuestaria dominante en los '80 y '90 y hasta la salida de la crisis en el 2003, impidió por largo tiempo encauzar varias iniciativas de creación de instituciones universitarias con un sentido estratégico a lo largo y ancho del país, contribuyendo de esta forma, a las experiencias de subsedes y extensiones áulicas de una manera poco planificada y relativamente caótica al superponerse diferentes Universidades Nacionales en una misma región sin criterio geográfico alguno que las sustente. De igual modo, creemos que ello también contribuyó a que el debate a favor de una nueva Ley de Educación Superior se prolongara en el tiempo.

Por entonces, a principios y mediados de los años '90, y en el marco de la apertura de nuevas Universidades que por entonces se habían producido, docentes y autoridades del ámbito educativo del Partido comenzaban a evaluar altamente auspiciosa la creación de una Universidad Nacional en Moreno. La sanción de la nueva LES, antes de que madurara la conformación de un grupo promotor y la formulación concreta de un Proyecto propio, significó en los hechos un freno objetivo, como a muchas otras iniciativas del mismo tenor de otras comunidades que debieron esperar varios años para concretarse, aunque no un desaliento, ya que el hecho auspicio de las creaciones realizadas significó un gran estímulo, ya que se correspondía con idénticas aspiraciones y condiciones de partida en muchos casos.

Cabe recordar que el histórico Plan “Taquini” contemplaba la creación de una Universidad Nacional en la *zona del oeste* que se planteaba entre Pilar y Lujan (privilegiando esta última, tal como sucedió, basándose en razones demográficas). Por entonces, ambos partidos no integraban el AMBA, conformado por los 19 partidos tradicionales, entre los que si se incluía Moreno y se consideraba que toda la zona estaba bien interconectada por el ferrocarril y los accesos que en ese momento se hallaban en construcción (Norte y Oeste). Es de señalar que, de acuerdo al censo poblacional de 1970, Moreno ya contaba con 114.000 habitantes, mientras que Lujan con 39.000 y Pilar 47.000. Debe entenderse que el referido Plan tenía por fin descomprimir las grandes Universidades atendiendo las demandas de aquel entonces con un criterio que se presentaba como “regionalmente eficiente”, razón por la cual, se privilegió la lejanía.

Antecedentes locales

En primer lugar es necesario destacar el antecedente que constituye la creación de la Universidad “Popular Mariano Moreno” que fuera fundada en 1936 a iniciativa de algunos vecinos y en forma concomitante con la rica experiencia de la época, producto de la extensión universitaria tributaria de la *Reforma del '18* o de la tradición instaurada por el Partido Socialista que fundara la primera Universidad Popular en la Argentina en el año 1904. A nivel local, la creación de esta Universidad Popular es el resultado de la voluntad de docentes y vecinos prominentes con la participación del Comisionado Municipal (equivalente al Intendente Municipal actual) y el Inspector de Enseñanza zonal.

La Universidad Popular Mariano Moreno se funda en la entonces Escuela N° 1 el 27 de julio de 1936 y su objeto era dictar cursos nocturnos de capacitación laboral y diversos talleres de interés abiertos a la comunidad, con la debida certificación de los saberes adquiridos (tales como: corte y confección, labores, contabilidad, dactilografía, dibujo, etc.).⁴⁴ La iniciativa respondió a la necesidad de promover la educación popular de saberes teóricos y prácticos entre toda la población, en especial de los trabajadores y de todos aquellos que no tenían acceso a la educación formal. Con el correr del tiempo, esta iniciativa dará lugar a la constitución de la que fuera la Escuela Profesional Municipal.⁴⁵

A principios de los '70 Moreno contaba con las siguientes instituciones de educación superior no universitaria: El hoy conocido como Instituto Superior de Formación Docente N° 21 “Dr. Ricardo Rojas” con un creciente conjunto de carreras disciplinares (y que naciera como *colegio secundario con formación normal* de gestión privada y que pasara a la gestión estatal en 1967) y el hoy “Instituto Superior de Formación Docente N° 110 “Mercedes de Lasala y Riglos” (que naciera en 1968 como *el Instituto Nacional Superior de Profesorado de Educación Preescolar* en la actual sede de la UNM). El origen de estas Instituciones también responde a la iniciativa de la comunidad docente, los dirigentes locales y vecinos en general.

44. Entre los miembros fundadores se reconocen a: Jorge Leyro Díaz (Comisionado Municipal), Evaristo Iglesias (Inspector de Enseñanza), Rigoberto Segado (Director de la Escuela N° 1 y Primer Director de la Universidad Popular), María E. Uhart de Asconapé, María A. Ospital de Segado, Alberto Vera, Francisco Piovano y Samuel Grinblat, entre otros.

45. Más tarde estas expresiones de capacitación y formación para el trabajo tendrán cabida y formalización en las Escuelas Municipales de Artes y Oficios y en los Centro de Formación Profesional dependientes de la Provincia de Buenos Aires.

A estas instituciones se sumaron, en 1983, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 179 “Dr. Carlos Pellegrini” (que naciera como CENT -Centro Educativo de Nivel Terciario- N° 4 con un conjunto de propuestas profesionales para adultos insertos en el mercado laboral y adolescentes que finalizaban sus estudios secundarios con un conjunto de carreras que se irá ampliando y modificando con el tiempo) y en 1984, el Instituto Superior de Formación Docente N° 111 “Mariano Moreno” (que naciera como Instituto Superior del Profesorado Dr. Mariano Moreno, primero en Ciencias Jurídicas y Contables y que poco a poco se extendiera a otras disciplinas y nivel primario).

Llegado a este punto, la insuficiente cobertura del sistema de educación superior en Moreno profundizó la brecha en el acceso a la educación universitaria de sus jóvenes y contribuyó a potenciar las limitaciones de progreso de sus fuerzas productivas, propias de su condición periurbana. Frente a ello, creció en la consideración de la comunidad la idea de que la existencia de una Universidad sería un elemento que incrementaría “la competitividad territorial” del Partido, modificaría la distribución de los saberes en la sociedad y elevaría el nivel educativo del conjunto de la población, a favor de un proceso de crecimiento económico cada vez más endógeno y sostenido, es decir, hecho posible a partir de capacidades locales.

Es oportuno señalar que, según el censo educativo de 1970, la Universidad de Buenos Aires contaba con una matrícula total de unos 80.000 alumnos, de los cuales, el 70% tenía domicilio en la Capital Federal y casi el 27% en el AMBA, mientras que en el censo universitario de 1989, la situación se invertía, de los casi 200.000 alumnos existentes, el 30% tenía domicilio en la Ciudad y casi el 70% en el Conurbano; con la siguiente salvedad, los alumnos provenientes del Partido de Moreno, equivalían al 0,3% del total de la matrícula, proporción 10 veces inferior a la participación distrital en el total de la población del AMBA.

1994–2003: Construyendo caminos

La identificación del periodo refleja un momento inicial de reunión de voluntades, reflexión colectiva y acciones concretas tendientes a la materialización del proyecto que, en el año 2003, alcanza un punto culminante con la firma del Convenio por el cual se accede al uso de las instalaciones del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos y se constituye el Centro Universitario Moreno, sentando las bases de la futura Universidad Nacional de Moreno.

Producto de la situación antes delineada, dirigentes, personalidades y educadores del partido de Moreno de manera espontánea y en diferentes grupos comienzan a discutir estrategias destinadas a incrementar la oferta educativa en el partido, a mejorar su calidad, y a satisfacer inquietudes y necesidades de formación. En ese marco, surge como un objetivo la creación de una Universidad Nacional en Moreno destinada a dar respuesta a una demanda cada vez más creciente e imposibilitada de acceder a estudios universitarios por diversas razones y reconociendo en ello, la inequidad que implicaba las importantes distancias y los mayores costos de tiempo y económicos que impedían a los jóvenes morenenses emprender estudios universitarios, lo cual era palpable en las bajas tasas de escolarización superior de la comunidad local con respecto a la media regional.

La iniciativa no se reducía a favorecer meramente el acceso individual a saberes que, por otra parte, nada aseguraba que en el futuro dieran lugar a roles laborales que se ejercieran en la comunidad, sino a la construcción de un proceso de aprendizaje colectivo que produjera un capital institucional ligado al territorio y apropiable por la comunidad que lo habita; es decir, una institución universitaria situada y plena, superadora de un simple proceso de mera impartición y adquisición de saberes ligados a roles laborales de cierto nivel de complejidad. En este sentido, el planteo era vívidamente sostenido en la necesidad de propiciar la construcción del ámbito académico universitario, en tanto capital institucional arraigado en el territorio, en la cual la comunidad decide un perfil de institución y lo hace realidad con su trabajo y su participación.

En este período se producen múltiples encuentros van amojonando y perfilando estas percepciones que tienen un primer punto de realización pública, en diciembre de 1995, cuando el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno, aprueba la iniciativa del recientemente asumido Intendente Municipal Lic. Mariano West, por la cual se declara de interés municipal la creación de una Universidad Nacional de Moreno (Ordenanza N° 4.618/95 del 29 de diciembre de 1995).

La declaración expresa el compromiso del gobierno local de dar comienzo a diversas acciones para alcanzar este objetivo. Dicha decisión, no sólo apuntaba a dar cabida a acciones concretas para lograr la realización de actividades universitarias en Moreno –siendo que el distrito no contaba con ninguna extensión áulica ni subse de las instituciones universitarias próximas en su territorio– y favorecer de manera efectiva el acceso a la educación universitaria, sino también, la conformación de una plataforma que, en un futuro, diera sustento al objetivo de máxima de creación de una Universidad.⁴⁶

46. Hasta entonces el Municipio no mantenía mayores vínculos institucionales con el sistema

Por otra parte, la decisión de incorporar la cuestión en la agenda del gobierno local y darle notoriedad contribuía a consolidar un ámbito de referencia y de convocatoria de estudiantes, docentes, autoridades y personalidades locales para alentar el debate público acerca de la creación de la Universidad, aunar voluntades y delinear colectivamente el perfil necesario de la futura Universidad para contribuir al desarrollo humano y productivo y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.⁴⁷

Un primer hito en este camino a la Universidad Nacional de Moreno, son los Convenios que el Municipio suscribe inmediatamente después de la citada declaración. El 29 de febrero de 1996, con el fin de concretar la realización de actividad universitaria por primera vez en el Partido de Moreno, se suscribe un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Luján para realizar diversas acciones de mutuo interés, a través de programas y proyectos culturales, académicos, científico-técnicos, etc. a realizarse mediante Protocolos Adicionales en los cuales se determinarían las responsabilidades específicas de las partes. Posteriormente, y a fin concretar el objetivo principal de facilitar el acceso en la zona a quienes procuraban iniciar estudios Universitarios, el 8 de marzo de 1996 se suscribe el Protocolo Adicional N° 1 al referido Convenio Marco, por el que se conviene en realizar el dictado de las asignaturas correspondientes al primer año de la Licenciatura en Administración en el distrito.⁴⁸ Para ello el Municipio se compromete a facilitar las instalaciones donde se realice el dictado, realizar un pago mensual a la Universidad proporcional a cada comisión que se implemente y brindar apoyatura administrativa, mientras que la Universidad asume el deber de realizar el dictado de las asignaturas.

Para dar sostén en infraestructura a esta decisión, en forma simultánea se suscribe un Convenio Marco de Cooperación con la Escuela de Educación Media N° 16 “Florencio Molina Campos”, sita en la calle Mariano y Luciano de la Vega N° 254, por la cual, esta se comprometió a proporcionar sus aulas en horario vespertino para el desarrollo de las actividades.⁴⁹

Universitario. En el distrito solo funcionaba el *Campo* Experimental de la carrera de Agronomía de la Universidad de Morón, con la que se había suscrito un Convenio de Pasantías para facilitar actividades de práctica preprofesional supervisadas en su seno.

47. A partir de allí, la iniciativa se incorporó a los sucesivos Planes de Gobierno, como parte de la agenda prioritaria para el desarrollo del territorio y la producción, planificándose diversas acciones y actividades cada vez más significativas y propias de la evolución del proceso y de los logros alcanzados hasta la creación efectiva de la Universidad Nacional de Moreno.

48. La elección obedeció a la indagación previa realizada que la reconocía como la de mayor preferencia entre los aspirantes del distrito.

49. El Convenio fue suscrito por su Directora, Prof. Susana R. Pralongo, sumándose así al espacio que se conformó informalmente como ámbito de referencia y convocatoria para avanzar en la iniciativa de

Dichos acuerdos fueron homologados por el Concejo Deliberante por Ordenanza N° 4.638/96 y así se dio comienzo al dictado de 2 comisiones, a partir del mismo ciclo lectivo 1996.⁵⁰ ⁵¹ Por otra parte, estos primeros acuerdos para impartir formación universitaria en Moreno fueron renovándose sucesivamente y continuaron ininterrumpidamente hasta el año 2011 inclusive.⁵²

Como se dijo, estos primeros hechos dieron lugar a la conformación de un espacio de referencia y convocatoria para avanzar en la iniciativa de crear una Universidad en el distrito integrado por las autoridades municipales, educativas y de distintas esferas del quehacer local, como así también por docentes, con la especial participación y apoyo de la Unión Empresarial de Moreno (UEM), que facilitó sus instalaciones para las reuniones iniciales a partir del mes de mayo de 1996. Básicamente las estrategias impulsadas por el grupo promotor, mediante la organización de diferentes Comisiones de trabajo, fueron:

- Constituirse en una entidad sin fines de lucro para cristalizar un ámbito formal de convocatoria y trabajo.
- Elaborar un Estudio de Factibilidad y delinear un anteproyecto institucional de la futura Universidad que se inserte en un proyecto cultural global para la comunidad morenense.
- Formular un anteproyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno.
- Recoger adhesiones para fortalecer y ampliar las acciones de difusión y aliento a favor de la creación de una Universidad en el partido.
- Colaborar con el Municipio para concretar actividades de formación, vinculación, extensión o investigación en convenio con las altas casas de estudio existentes en el Conurbano.
- Impulsar mecanismos de apoyo y becas para los estudiantes del distrito que realicen estudios universitarios y así lo requieran.

Rápidamente, el grupo promotor conforma una *Comisión Pro-Universidad de Moreno* y en un primer intento de formalizar una *Fundación Pro-Universidad de Moreno*, el 12 de julio de 1996 realiza un gran encuentro en

crear una Universidad en el distrito.

50. Las materias que comenzaron a dictarse fueron: Elementos de Matemática, Introducción a la Administración, y Análisis Socioeconómico, durante el primer cuatrimestre y, Administración General, Matemática I y Derecho I en el segundo. Los primeros docentes de la Universidad Nacional del Lujan que dieron inicio a las actividades en aquel primer cuatrimestre en el distrito, fueron: las Prof. Nancy M. Lizarazu y M. Carolina Magnou, la Lic. Nora Piedrabuena y el Lic. Hugo O. Andrade. Las 2 primeras comisiones estaban conformadas por 102 alumnos inscriptos.

51. A partir del ciclo lectivo siguiente se incorporó el dictado del Taller de Ingreso: de Lectura y Comprensión de Textos y más adelante el que se adicionara de Análisis y Resolución de Problemas.

52. Asimismo, dieron lugar a otros acuerdos que contribuían al mismo fin, como los Convenios de Pasantías.

instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria N° 21 “Dr. Mariano Moreno”, destinado a convocar a la comunidad para sumarse e integrar las comisiones de trabajo que se habían planificado, recoger adhesiones a favor del objetivo y reunir fondos para institucionalizar la entidad.⁵³

La convocatoria al encuentro por parte del grupo promotor señala como prioridad “*propiciar la construcción de una universidad estatal a nivel local, sobre la base del consenso y la participación de la comunidad toda, en el entendimiento de que ello posicionará de manera más eficaz a las fuerzas productivas locales, y ofrecerá reales oportunidades de capacitación a nuestros jóvenes, en igualdad de condiciones como proclaman las leyes en materia educativa*”. En dicho encuentro se habilitan un Libro de Adhesiones, un Registro de Inscripción de Socios-Adherentes y un Libro de Comisiones para participar de la labor tendiente al logro de los cometidos propuestos.⁵⁴

El evento fue el puntapié inicial para concretar un fluido contacto y diálogo con autoridades nacionales, Universidades y distintos referentes en la materia para dar forma a los objetivos trazados, como así también, disertaciones de algunos especialistas invitados. La actividad y reuniones de la Comisión inicialmente conformada, poco a poco se consolida y en menos de 1 año, concretan objetivos muy importantes: la formulación de un primer Estudio de Prefactibilidad y un anteproyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno, con el apoyo de las oficinas técnicas del Municipio y de las autoridades educativas de la Escuela de Educación Media N° 16 “Florencio Molina Campos” y de la Escuela de Educación Secundaria N° 21 “Dr. Mariano Moreno” que realizaron encuestas y elaboraron datos estadísticos que sirvieron de base para la elaboración de tales documentos que, a grandes trazos contienen, los elementos básicos de una primera propuesta de proyecto institucional de la futura Universidad.⁵⁵

Llegado este punto, el 28 de mayo de 1997, el Intendente Municipal presenta el resultado de la labor del grupo promotor al entonces Senador Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Dr. Antonio Cafiero, es decir,

53. Esta primera Comisión quedará informalmente integrada por: Lic. Mariano M. West, Prof. Guillermo A. Micieli, Ing. H. Roque Primerano, Lic. Hugo O. Andrade, Prof. Jorge H. Capucci, Prof. Susana R. Pralongo, Sr. Máximo Prieto, Sr. Rodolfo Vieytes, Lic. Patricia Jorge, Ing. Mario A. Roncoroni, Dr. Pablo Corrado, Dr. Aníbal Maggio, Ing. Adriana Martín, Prof. Alcira Campos, Prof. Alicia N. Espina, Lic. Gabriel J. Massaro, Cdor. Marcelo Martinelli, Dr. Germán E. Casal Coronado, Dr. Gabriel R. Bellomo, Arq. Alejandro Micieli, Srta. I. Mónica P. García, Prof. Argentina Sandoval, Sr. Juan Decker, Srta. Analía Milono Widmer, Sr. Andrés S. Salvo, Dr. Juan Radrizzani, P. Gabriel B. Barba, Srta. Manuela V. Penela y Sr. Francisco Falduto.

54. Se establecen las siguientes Comisiones: de Desarrollo del Proyecto y Estudios de Factibilidad, de Prensa y Relaciones con la Comunidad Educativa, de Asistencia Vocacional a Estudiantes Secundarios y de Becas para Estudiantes Universitarios de Moreno.

55. Los autores de los documentos fueron el Lic. Hugo O. Andrade y el Lic. Roberto M. Pentito.

un proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno y su Estudio de Factibilidad, solicitando su apoyo a la iniciativa.⁵⁶ El documento presentado iba acompañado por las adhesiones personales y de las firmas y diferentes entidades públicas y privadas y organizaciones de la comunidad que dieron su apoyo.

Si bien, el proyecto no tuvo tratamiento y finalmente no se concretó la formalización de la Fundación, se había alcanzado un logro sustantivo al materializarse la iniciativa en un documento y lograrse un alto consenso y apoyo en la comunidad a favor de su concreción, en momentos en que las Universidades de reciente creación iniciaban sus actividades académicas, dándole visibilidad a la cuestión.⁵⁷ De manera que esto no fue un obstáculo ni un desaliento a los impulsores que continuaron sus reuniones organizativas y labor de difusión y debate de la iniciativa, con el fin de continuar perfeccionando la propuesta y lograr los consensos necesarios para que finalmente se convirtiera en Ley.

Prueba de ello es el nuevo intento, en el año 2000, de constituirse en una entidad sin fines de lucro, sumando nuevas voluntades y entidades, en el marco de las distintas actividades, reuniones e instancias de participación que venían desarrollándose desde los inicios en 1996, con el fin de darle mayor impulso y visibilidad a la iniciativa. En efecto, el 11 de septiembre de 2000, se suscribe el Acta Constitutiva de la *Fundación para la Educación Universitaria en Moreno* (FUNDEUM) y su Estatuto y Plan de Acción para el primer trienio.^{58 59}

56. Esta presentación es realizada en nombre de la *Fundación Universidad de Moreno* (en formación), por entonces, integrada por: Lic. Mariano M. West (Presidente), Prof. Guillermo A. Micieli, Ing. H. Roque Primerano y Lic. Hugo O. Andrade (Vicepresidentes), Prof. Jorge H. Capucci y Prof. Susana R. Pralongo (Secretarios), Sr. Máximo Prieto y Sr. Rodolfo Vieytes (Tesoreros), Lic. M. Patricia Jorge, Ing. Mario A. Roncoroni, Dr. Pablo Corrado, Prof. Patricia Morrone, Dr. Aníbal Maggio, Ing. Adriana Martin, Prof. Alcira Campos, Prof. Alicia N. Espina y Lic. Gabriel J. Massaro (Vocales) y Cdor. Marcelo Martinelli y Dr. Germán E. Casal Coronado (Revisores de Cuentas), la que finalmente no llega a formalizarse.

57. En referencia a las Universidades Nacionales de General Sarmiento que inicio actividades en 1996 y de Tres de Febrero y de Lanús que lo hicieron en 1997.

58. Su sede provisoria se fijó en el domicilio de la Unión Empresarial de Moreno (UEM) y sus primeras autoridades impulsoras fueron: Lic. Mariano F. West (Presidente), Sr. Andrés S. Salvo e Ing. H. Roque Primerano (Vicepresidentes), Lic. Hugo O. Andrade e Ing. Antonio A. Soler (Secretarios), Dr. Sergio García González y Dr. Gustavo A. Ficosecco (Tesoreros), Dr. Juan Radrizzani, Ing. Mario A. Roncoroni, Prof. Jorge H. Capucci, Prof. Susana R. Pralongo, Prof. Argentina Sandoval, P. Gabriel B. Barba, Lic. Gabriel J. Massaro y Prof. Carmen Gaab (Vocales), Dr. Germán E. Casal, Lic. Marcelo A. Monzón, Sr. Juan E. Decker y Lic. Roberto M. Pentito (Revisores de Cuentas). Además, se reconocían como Miembros Fundadores a: Dr. Gabriel R. Bellomo, Arq. Alejandro Micieli, Sr. Roberto Saborido, Prof. Patricia Morrone, Prof. Carlos A. Toja, Srta. Manuela V. Penela y Miembros adherentes a: P. José Piguille, Sr. Emilio Alonso, A. S. Silvia D'Angelo, Sr. Francisco Falduto, Sr. Mario Galeazzi, Sr. Emilio A. Campagna, Lic. M. Patricia Jorge, Lic. Pablo A. Tavilla, Lic. V. Silvio Santantonio, Lic. Claudio Celenza, Lic. Eduardo D. Jacobs, Dr. Pablo Corrado, Prof. Alcira Campos, Sr. Juan Carlos García Curtino y Prof. Alicia N. Espina.

59. El trámite de formalización finalmente quedó sin efecto cuando en el año 2003 se formalizó la

En paralelo, el Municipio continuó renovando y profundizando vínculos con las Universidades Nacionales y privadas, mediante nuevos acuerdos para realizar distintas actividades en cooperación⁶⁰ y, en lo que respecta al objetivo prioritario de impartir enseñanza universitaria en el distrito, el 28 de marzo de 2001 se concreta otro logro de importancia al suscribirse un acuerdo con la Universidad Nacional de General Sarmiento (Acta Complementaria N° 4 al Convenio Marco de Cooperación suscrito el 4 de junio de 1998) para el dictado de su curso de ingreso (Curso de Aprestamiento Universitario –CAU-) en el distrito.⁶¹

2003–2010: El Centro Universitario Moreno (CENUM)

Es importante destacar que, a partir del año 1998, el Municipio concreta una serie de operaciones de conectividad vial y de apertura de espacios verdes de alto impacto urbano en torno al ex Instituto de Asistencia Infantil “Mercedes de Lasala y Riglos”,⁶² cuyo edificio histórico se hallaba parcialmente en estado de abandono.⁶³ Estas realizaciones pusieron en evidencia el gran valor y potencial del predio y las instalaciones para el desarrollo de actividades socioculturales, siendo particularmente aptas para el desarrollo de actividades universitarias con las intervenciones adecuadas.⁶⁴

constitución de la Asociación Civil Centro Universitario Riglos (CENUR) con motivo de la puesta en marcha del Centro Universitario Moreno en sede del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos.

60. Con las Universidades Nacionales de San Martín, General Sarmiento, La Matanza y de Quilmes, la Universidad Tecnológica Nacional (Regional Haedo) y la Universidad de Morón para la realización de pasantías, prestación de servicios de asesoramiento, transferencia tecnológica y, estudios e investigaciones de diversa índole.

61. Las actividades de enseñanza comenzaron ese mismo año y también se realizaron en las instalaciones de la Escuela de Educación Media N° 16 “Florencio Molina Campos”.

62. Por intermedio de los Institutos Municipales de Desarrollo Económico Local (IMDEL) y de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR).

63. Salvo por el Instituto Superior de Formación Docente N° 110 “Mercedes de Lasala y Riglos” y el Jardín de Infantes asociado N° 938 “Madre Clara”, dependientes de la Provincia de Buenos Aires y el Jardín Maternal “Kesachay”, a cargo del por entonces, Consejo Nacional del Menor y la Familia, que se hallaban en pleno funcionamiento.

64. El Instituto tiene origen en la Casa de Expósitos situada en la calle Vieytes N° 555 de la Capital Federal, creada en 1878 por iniciativa de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (fundada en 1823). En 1923 adopta el nombre “Instituto de Asistencia Infantil Mercedes de Lasala y Riglos” (en homenaje a la fundadora de la Sociedad) y, en 1935, con el apoyo económico del Estado comienzan las obras de un monumental edificio (de casi 11.000m²), con capacidad para albergar hasta 650 niños de 2 a 7 años en el predio adquirido en el Partido de Moreno (de 34ha. en ese entonces). El nuevo Instituto iniciará sus actividades en el año 1944 con 225 internados y, al ser disuelta la Sociedad en 1946, pasó a manos del Estado Nacional. Inicialmente estuvo bajo administración de la Fundación Eva Perón hasta su disolución en 1955. En 1968 se incorpora el Instituto Nacional Superior de Profesorado de Educación Preescolar (mas tarde I.S.E.D. N° 110) y el Jardín Infantil Riglos (luego Jardín de Infantes N° 938 “Madre Clara”) y más tarde, el Jardín Maternal “Kesachay”. El Instituto estuvo bajo administración nacional hasta su cierre

De hecho, esta intención estuvo presente desde el comienzo y así estaba contemplado en el primer Estudio de Prefactibilidad y en el anteproyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno, como una alternativa altamente conveniente para radicar allí la futura institución.

Finalmente, en el año 2003 el Municipio logra suscribir un Convenio con el entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, titular del inmueble y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que lo tenía a su cargo y uso por Convenio anterior, y el 27 de agosto se celebra un Convenio tripartito entre todas las partes para ceder al uso y goce de las instalaciones al Municipio para el “*desarrollo de actividades educativas en todos los niveles*” y respetando todos los usos preexistentes, concretando así un largo anhelo.⁶⁵ Este acuerdo da lugar al objetivo poner en marcha un polo educativo que sirviera de albergue a: extensiones áulicas o subedes de las Universidades Nacionales que se avinieren, otras instituciones educativas de nivel superior y actividades formativas para el trabajo, dando un paso más en la realización de actividades de enseñanza universitaria en el distrito, tal como venía sucediendo con la Universidad Nacional de Lujan y de General Sarmiento hasta ese momento.

El objetivo primario era dar una respuesta de mayor amplitud en cuanto al acceso a la educación superior de los jóvenes del Partido y sentar las bases materiales para la construcción de una institución universitaria plena. Para ello, en primer lugar se pone en marcha la recuperación edilicia del inmueble, mediante la refuncionalización y puesta en valor del mismo para albergar usos con fines sociales, educativos universitarios y terciarios, recreativos y de capacitación para la producción.⁶⁶ El Centro Universitario Moreno (CENUM) comenzó a funcionar en 2004⁶⁷ alojando a las actividades que venían realizándose en virtud de los convenios con las

como tal, por Resolución N° 662 del 4 de Julio de 2001, emanada del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, luego de un largo periodo de reducción de ingresantes a partir de la década del '90; mientras que el Instituto y el Jardín Infantil pasaron a manos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mientras que el Jardín Maternal permanece activo bajo la órbita nacional.

65. El Convenio se oficializó en un acto de apertura de las instalaciones el 16 de marzo de 2004 en el que participó el Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá y fue homologado inmediatamente por Ordenanza Municipal N° 1.454/03.

66. La gestión de la recuperación edilicia y del predio, respetando su valor patrimonial y paisajístico, estuvo a cargo del IDUAR (Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, organismo descentralizado del Municipio de Moreno) y se contó con la colaboración de integrantes del “Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados” implementado por la Nación y que en el ámbito del Partido de Moreno estuvo a cargo del Instituto de Desarrollo Económico Local (IMDEL), organismo descentralizado perteneciente al Municipio.

67. En los primeros 2.000m² habilitados al uso de un total de 4.000m² refuncionalizados hasta el momento en que pasó a manos de la Universidad Nacional de Moreno, representando casi 27% del total edificado.

Universidades Nacionales de Luján y General Sarmiento y las que se sumaron otras nuevas a partir de entonces.

Para su funcionamiento, las autoridades municipales entendieron conveniente consolidar el ámbito de referencia y convocatoria constituido de manera informal hasta entonces, para avanzar en la iniciativa de crear una Universidad en el distrito, apoyando la formalización de la asociación civil para que, además de los fines anteriormente expuestos, estuviera al frente de la gestión del futuro Centro Universitario, procurando de esta forma darle mayor impulso y visibilidad al proyecto, que concretaba un punto de apoyo de enorme importancia para consolidar el camino a la Universidad Nacional de Moreno. De manera que, en forma simultánea a la firma de citado Convenio de uso, el 20 de agosto de 2003 se suscribe el Acta constitutiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO UNIVERSITARIO RIGLOS (CENUR),⁶⁸ la que a su vez, suscribió un Convenio de Cooperación con el Municipio a efectos de llevar adelante la gestión técnico-administrativa y operativa necesaria para el funcionamiento del espacio y la articulación con las instituciones educativas, el que finalmente se identificará como CENTRO UNIVERSITARIO MORENO (CENUM).⁶⁹

Apenas producida la firma de los Convenios antedichos, rápidamente se iniciaron tratativas a fin de lograr el objetivo de formalizar extensiones áulicas o subsedes para la realización de actividades de enseñanza universitaria en el distrito y se suscriben diferentes acuerdos con Universidades Nacionales y con la Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, dando lugar a la efectiva puesta en marcha del Centro Universitario que inició actividades con el ciclo lectivo 2004 y llegó a albergar a casi 2.000 estudiantes del nivel superior.

En agosto de 2003 se firmó un Convenio Marco con el entonces Instituto Nacional del Arte, Área Transdepartamental de Multimedia, para el dictado a término de la carrera de Licenciatura en Artes Multimediales en forma

68. La Asociación Civil finalmente fue reconocida legalmente, fijó su sede en el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos y sus primeras autoridades constituidas fueron: Prof. Guillermo A. Micieli y A.S. M. Patricia Jorge (Presidente y Vice), Prof. Susana R. Pratalongo y Lic. Gabriel J. Massaro (Secretarios), Sr. Andrés S. Salvo y Sr. Alicia Margulis (Tesoreros), Dr. Juan Radrizzani, Lic. Hugo O. Andrade, Sr. Emilio A. Campagna, Sr. Juan Decker y Prof. Mónica Aguirre (Vocales), Prof. Carlos Lana, Prof. Gustavo Verdún, Prof. Margarita Catanea y Prof. Sergio de la Torre (Revisores de Cuentas).

Además, se reconocían como Miembros Fundadores a: Arq. Alejandro Micieli, Prof. Alicia N. Espina, Sr. Francisco Falduto, Prof. Sergio Pazos, Prof. Jorge H. Capucci, Prof. M. Marcela Caballero, Sr. Alejandro L. Cavassa, Sr. Daniel Chávez, Sr. Omar Cáceres, Sr. Gustavo Nieto, Sra. Pastora Romano, Srta. Manuela Rodríguez, Sra. Sandra Ianeri, Srta. Natalia Micieli, Sr. Luis Sergio, Dr. Gabriel R. Bellomo, Lic. Mariano F. West, P. Gabriel B. Barba, Sr. Martín Espinoza y Sra. Teresa Gizzi.

69. La Asociación Civil CENUR estuvo presidida inicialmente por el Prof. Guillermo Micieli, a partir de 2005, por la A.S. M. Patricia Jorge, desde 2007, por el Sr. Carlos F. Villaverde y desde 2011 por el Lic. Mariano F. West. La coordinación operativa del CENUM estuvo a cargo del Sr. Andrés S. Salvo y luego, de la Prof. M. Marcela Caballero.

completa y en marzo de 2004 se suscribió un Convenio Marco con la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, para el dictado a término de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social (orientaciones Periodismo y Planificación de Organizaciones), también en forma completa.⁷⁰

Mediante estos Convenios, se concreta por primera vez en el distrito, el dictado completo de las carreras convenidas con dichas Universidades Nacionales. En ambos casos, el Municipio asumió enteramente a su cargo los costos de funcionamiento y el equipamiento de uso pedagógico, además de proveer la infraestructura áulica.^{71, 72}

Por otra parte, continuando también se sumaron a la actividad en el CENUM, el dictado del 1° año de la Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Luján que comenzará en 1996 y el dictado del curso de ingreso de la Universidad Nacional de General Sarmiento (Curso de Aprestamiento Universitario –CAU–) que comenzara en 2001 hasta entonces en la Escuela N° 16 “Florencio Molina Campos”.⁷³

A partir del 2005, también se amplió la oferta educativa con la incorporación de 3 Tecnicaturas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y por intermedio del Instituto Superior de Formación Técnica (ISFT N° 179) “Dr. Carlos Pellegrini” que amplió su oferta educativa con las carreras de: Técnico Superior en Industria Textil e Indumentaria, Técnico Superior en Turismo y Técnico Superior en Servicios Gastronómicos.^{74 75}

70. A partir de los mismos, se suscribieron sucesivos acuerdos complementarios en función de los compromisos anuales asumidos por las partes para el dictado a término de dichas carreras. Los Convenios subsistieron, a efectos de facilitar la graduación de los alumnos regulares ingresantes hasta el año 2011, registrándose los primeros egresados en el año 2008. Ambos acuerdos concluyeron definitivamente a partir del Ciclo Lectivo 2016.

71. El CENUM comenzó a funcionar con 4 aulas equipadas para 350 estudiantes por turno y ese mismo año se concretó la puesta en marcha de un buffet, servicio de quiosco, librería y fotocopiado.

72. Este hecho es coincidente con la conformación de otro polo educativo en el distrito, denominado Centro de Educación Superior Regional SAN HÉCTOR VALDIVIELSO SÁEZ Cooperativo Limitado (CER) que es una iniciativa comunitaria de carácter privado por la cual también, a partir del mismo año, comienzan a ofrecerse carreras terciarias y universitarias completas, como así también cursos de formación práctica para el trabajo, en convenio con distintas instituciones privadas de la región. El emprendimiento funciona desde entonces en el Centro Comercial Nine Shopping del Partido y ha sido declarado de interés educativo y cultural a nivel municipal por Ordenanza Municipal N° 1.980/04, llegando a contar con una matrícula de hasta 700 alumnos en diferentes carreras.

73. Cesaron en el año 2011 con el inicio de actividades de la Universidad Nacional de Moreno.

74. Mediante la firma de un Convenio por el cual el Municipio se comprometió a la provisión de espacio áulico y la infraestructura necesaria para el equipamiento de las aulas taller adecuadas a las especificidades de las tecnicaturas (aula de gastronomía y aula textil), como así también, los gastos operativos de uso.

75. El Instituto tiene su sede en el Partido de Moreno y desde 2016 dicta dichas carreras en las nuevas instalaciones de su propia sede.

En el año 2007 se concreta la puesta en marcha de la Biblioteca del CENUM, la que más tarde será íntegramente donada a la Universidad Nacional de Moreno.

A su vez, con motivo del cierre de la Sede Merlo del Ciclo Básico Común (CBC) de la Universidad de Buenos Aires, en junio de 2008, el Municipio firma un Convenio por el cual se acuerda el dictado del curso de ingreso de la Universidad en el Centro Universitario a partir de ese mismo año.⁷⁶⁻⁷⁷

Es oportuno señalar que los Convenios suscritos con dichas Universidades dieron lugar a diferentes actividades extracurriculares y conferencias en el ámbito del CENUM, entre las que se destaca el dictado del Curso de Analista Programador de la Universidad de General Sarmiento a partir del 2008; como así también, la realización de diversos cursos de artes y oficios y de capacitación en general, que lograron concretarse a partir de acuerdos y convenios firmados con entidades nacionales y provinciales;^{78, 79} y de igual manera, por los Proyectos de extensión y voluntariado universitario impulsados por las mismas Universidades y otras, que poco a poco comenzaron a realizarse y que contribuyeron a cristalizar el polo educativo constituido y darle visibilidad a la creciente necesidad de que el Centro Universitario se constituyera en una Universidad Nacional plena.⁸⁰

Como se dijo, el éxito y el impacto producido por el Centro Universitario en el distrito, animó a los impulsores y miembros de la Asociación Civil a proponer una nueva iniciativa de creación de una Universidad

76. Como en los anteriores, el acuerdo preveía a cargo del Municipio la provisión del espacio áulico y los gastos operativos de su uso exclusivamente.

77. A partir del año 2013 se trasladó a una sede propia en el Partido de Moreno, sita en la E.E.M. de gestión privada Leonardo Da Vinci, también con el apoyo del Municipio.

78. Al respecto, también podemos mencionar los cursos de: Enfermería en 2003 (Ministerio de Salud y Universidad de Quilmes) e Introducción a la ingeniería industrial, mecánica y electrónica en 2005 (Universidad Tecnológica Nacional, Regional Haedo).

79. Llegando inclusive a realizarse actividades de posgrado como: el dictado de varias asignaturas de una Especialización en Salud en 2005 (Universidad Nacional de Lanús) y el Curso de Operador Familiar en 2006 (Universidad Nacional de Luján), o conferencias de destacados especialistas internacionales, como las del Dr. Robert Boyer del Centre pur la Recherche Economique et ses Applications (CEPREMAP) de Francia y de Francisco Alburquerque Llorens del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) con sede en Chile en 2010.

80. El CENUM desarrolló plenamente sus actividades entre 2004 y 2010, pero al ponerse en marcha la Universidad Nacional de Moreno y suscribirse el Convenio de Uso entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Municipio de Moreno y la Universidad, para que el predio y sus instalaciones se constituyeran en su sede y hasta tanto se produjera su transferencia definitiva, poco a poco comenzó la cesión de los espacios en uso por las actividades mencionadas hasta su conclusión a fines del 2015.

Nacional y en octubre de 2006, el entonces Diputado Lic. Mariano West presenta en la Cámara de Diputados de la Nación un nuevo proyecto propio de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno.⁸¹

Previamente, se había realizado una *Primera Jornada de Reflexión Universitaria* durante el mes de agosto de 2006, en el que las autoridades explicaron el marco y el sentido del Centro Universitario y sus estudiantes pudieron construir opinión sobre el Proyecto y su participación en él, junto con los impulsores y la comunidad docente que fueron parte de la iniciativa.

El Proyecto fue acompañado de un nuevo Estudio de Factibilidad que recogía las conclusiones de la Jornada y el trabajo previo realizado en oportunidad del Proyecto anterior, ahora enriquecido por la existencia del Centro Universitario que constituía una plataforma inmejorable para su concreción y avanzaba en la definición del Proyecto Institucional necesario para el despliegue de la futura Universidad.

El Proyecto fundaba su pertinencia no solo en la necesidad de la ampliación de la oferta de educación universitaria pública en el Conurbano y la cobertura concreta de Moreno y su zona de influencia, producto de la desigual distribución territorial de la oferta de educación superior que, sin duda, retroalimentaba el injusto patrón de crecimiento urbano, sino por el papel que habrá de jugar la institución universitaria, difundiendo capacidades y acunando nuevos saberes acordes a los requerimientos locales de desarrollo y el progreso individual, conectando la oferta de servicios de educación superior con el plano más abarcativo del desarrollo socio-económico comunitario, desde los poderes públicos y con una perspectiva estratégica, yendo un paso más allá de los logros obtenidos por el propio esfuerzo de la comunidad en la construcción del Centro Universitario.⁸²

Aunque el Proyecto no tuvo tratamiento y quedó sin efecto, constituyó un nuevo paso hacia el objetivo, consolidando el camino recorrido hasta entonces y ampliando nuevamente los consensos necesarios para que finalmente se concretara el propósito deseado con la presentación de un nuevo proyecto de ley en 2008 que finalmente tendrá aprobación del Congreso de la Nación.

81. Expediente 6041-D-2006 del 11 de octubre de 2006.

82. El planteo reconocía la necesidad de que el Proyecto Institucional de la futura Universidad Nacional de Moreno se apoyase en la definición de una política académica en relación a la producción y la transmisión del conocimiento, por un lado, y en la intervención sobre las condiciones en las que se verifica el actual desarrollo socio-económico de su ámbito de influencia, para promover la mejora de sus aptitudes para generar procesos de asentamiento de actividades económicas y culturales; reconociendo además, la influencia del contexto imperante de globalización de las economías, apuntando esencialmente a la idea de generar y expandir las capacidades endógenas de la sociedad.

V. La creación de la Universidad Nacional de Moreno

Hasta aquí hemos recorrido una serie de hitos fundantes previos que se van entrelazando y hechos que fueron amojonando y entrelazando el camino transitado hasta concluir en el nacimiento de nuestra Universidad. Llegado a este punto, como se dijo, en el año 2007 el Congreso Nacional aprueba la creación de 2 nuevas Universidades Nacionales (la de Río Negro por Ley N° 26.330 del 26/12/2007 y la de Chaco Austral por Ley N° 26.335 del mismo día). Se trató de genuinas creaciones por primera vez en años, producto de circunstancias institucionales y políticas particulares en cada caso que reavivaron una vez más, la voluntad de avanzar nuevamente con la idea y en mayo de 2008, el Diputado Lic. Mariano West presenta nuevamente un Proyecto de su autoría en la Cámara de Diputados de la Nación.⁸³

El Proyecto de Ley, tal como establece la LES, contemplaba las siguientes definiciones: nombre, asiento y sede, su objeto en sentido amplio y los términos de su sostenimiento con base en la Ley de Presupuesto de cada año y los recursos propios que ingresen a ella por cualquier título. Naturalmente, la propuesta fijó su jurisdicción y sede en el Partido de Moreno y para su organización previó la designación de un Rector Organizador por el Poder Ejecutivo Nacional, pero por un plazo máximo de 3 años para su organización y convocatoria a la primera Asamblea.

Como en los casos anteriores, el Proyecto contaba con el Estudio de Factibilidad requerido por la Ley N° 24.521 y se basaba en el documento elaborado con anterioridad.⁸⁴ En sus consideraciones declaraba su concordancia con lo resuelto por el CIN en las Primeras Jornadas de Reflexión sobre la Educación Superior en la Argentina (2004).⁸⁵

El diagnóstico contenido, a su vez, ponía énfasis en la creciente tasa de escolarización en todos los niveles no universitarios que empujaban la demanda de educación superior a proporciones cada vez más significa-

83. Expediente 1933-D-2008 del 5 de mayo de 2008.

84. Los autores fueron el Lic. Hugo O. Andrade y Lic. Roberto M. Pentito y la actualización del diagnóstico contenido en el, se basó en el documento "DIAGNOSTICO URBANO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PARTIDO DE MORENO" del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) a cargo del Arq. Alejandro Micieli.

85. Aprobadas en Horco Molle, Tucumán, el 27 de agosto de 2004 por Acuerdo Plenario N° 537/04.

tivas y comparables a la experiencia de naciones más desarrolladas y en falta de correspondencia regional de la cobertura existente, remarcando la relativa lejanía con las Universidades de la región y los elevados índices de pobreza en relación a los partidos vecinos que harían de una decisión favorable, una genuina muestra del principio de subsidiariedad del Estado; señalando como rasgo distintivo que la tasa neta de escolarización de nivel superior del Partido de Moreno era del 9,9%, solo superior a la del Partido de Florencio Varela, en comparación con el resto del AMBA, mientras que la media de la región era del 16% y la nacional del 18,7% según datos del último censo por entonces.

Para ilustrar la magnitud de la situación de desigualdad socioeducativa, en cuyo marco se propiciaba la creación de esta Universidad, valga citar algunos de los indicadores que caracterizaban a la población de Moreno al momento de gestarse la misma:

- En cuanto al nivel de estudios máximo alcanzado de la población de 15 años y más de Moreno, el 4.2% de la misma no tenía instrucción; valor superior a la media nacional (3.7%), provincial (3.2%) y a la de los 24 partidos del GBA (3.4%).⁸⁶
- Sólo un 11% de la población de 30 a 59 años de Moreno tenía como máximo nivel de estudios el secundario completo. Predominaba el nivel primario completo, con un 35.7%, situación compartida con el resto del país (28%), la Provincia de Buenos Aires (31.3%) y los 24 partidos del GBA (31%). Por el contrario, en la Ciudad de Buenos Aires el nivel de instrucción prevaleciente era el secundario incompleto.
- Solo el 3.8% de la población había completado estudios superiores, proporción menor en relación a los 24 partidos que componen el GBA, los que alcanzan el 6.8%; y con respecto a la Ciudad de Buenos Aires, que poseía casi un 20% de población que había completado este nivel.
- En cuanto al nivel de cobertura del Nivel Polimodal, la tasa de escolarización disminuía en todas las jurisdicciones desde el 94% promedio nacional de la EGB; pero en Moreno era del 50.1% por encima de los valores del total país (48.6%), pero por debajo de la Provincia de Buenos Aires (54.6%), de los 24 partidos del GBA (54.1%) y de la Ciudad de Buenos Aires, (70.2%). En el caso las tasas de escolarización para las edades correspondientes a la educación superior, como fuera dicho, presentaban en Moreno

86. El nivel de alfabetización de Moreno alcanzaba casi el 98% de la población, ligeramente menor tanto en relación a los 24 partidos del GBA, a la media provincial (en ambas ascendía al 98.4%), como a la existente en la Ciudad de Buenos Aires, (99.5%).

valores sensiblemente menores al resto de las jurisdicciones (9.9%, frente al 16 % del Conurbano y el 18.3% de la Nación).

- La relación cantidad de habitantes/institución universitaria era dieciocho veces mayor en el AMBA Oeste que en la Capital Federal. El Conurbano en general y Moreno en particular se hallaban en situación de marcada desventaja, ya que en ellas existía una institución de educación superior por cada 36.185 y 47.563 habitantes respectivamente, mientras que en el total del país existía una por cada 17.671. Por otra parte, el mayor contraste se verificaba entre Moreno y la Ciudad de Buenos Aires, siendo que el primero más que cuadruplicaba a la segunda en cantidad de habitantes por institución, y casi duplicaba a la Provincia de Buenos Aires.
- La relación habitantes/institución universitaria, a nivel nacional, era de 342.077 habitantes por institución universitaria; en la Ciudad de Buenos Aires, por el contrario, era de 75.031 habitantes, en tanto en la Región AMBA Oeste la proporción era de 1.320.000 habitantes por institución.
- Por otra parte, la región AMBA Oeste a la que pertenece el Municipio de Moreno se encuentra dentro de las jurisdicciones con menor porcentaje de matriculación universitaria (1,1%). Dichos valores contrastaban muy fuertemente con la Ciudad de Buenos Aires, en donde el porcentaje de población matriculada en una Institución de Educación Superior Universitaria ascendía a casi 13%, en tanto el promedio nacional era de 4,4%.
- En cuanto a la distribución por áreas disciplinarias de la población con estudios superiores, en el Municipio de Moreno estaban en primer lugar, las Ciencias de la Salud (16%), y en segundo las Ciencias Económicas, en orden inverso a las proporciones existentes en la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Por otra parte, en lo que refiere a las Ingenierías, el Municipio presenta la menor proporción de profesionales en el área (7.7%), en relación a las otras jurisdicciones. Sin embargo, debe señalarse que Moreno presentaba una mayor proporción de profesionales de Informática y Sistemas (3,4%).*

La fundamentación de la creación también se centraba en la idea de expandir las capacidades endógenas, privilegiando el acceso a la educación a aquellos que habitan en zonas relativamente relegadas del proceso de desarrollo, a partir de un actor destacado como lo es la Universidad, en tanto, agente notable del desarrollo en varios planos en virtud de que su presencia contribuye a lo que se da en llamar “competitividad territorial”

de una localidad, al modificar la distribución de los saberes en la sociedad y elevar el nivel educativo del conjunto de la población.⁸⁷

Por otra parte, ponía de relieve el aprovechamiento de la capacidad ociosa existente que significaba el predio e instalaciones del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos donde funcionaba el Centro Universitario y que constituía una fortaleza insustituible.

El Estudio de Factibilidad señalaba, entre otros datos, que la demanda de educación superior universitaria era cubierta en un más de un 80% por el sector estatal, quedando el resto a cargo del sector privado. En el quinquenio 2001-2006, la matrícula total universitaria aumentó en torno al 10%. Sin embargo el alumnado de las universidades estatales creció en el mismo período en torno al 8%, en tanto la de las universidades privadas lo hizo en casi un 40%. A esto se agregaba que era previsible que a partir de la obligatoriedad de la educación secundaria, se diera lugar a un incremento adicional en la población en condiciones de cursar estudios superiores, y por lo tanto a una presión adicional sobre las instituciones de educación superior para absorberla.

Si el Estado no acompañaba el aumento en la demanda con un aumento de su oferta en esta materia, se desprendía que la política implícita es dejar al mercado atender el incremento señalado. Si esto sucedía, se estaría excluyendo del proceso a los sectores de menores ingresos, que no estaban en condiciones de acceder a la educación superior a través del mercado.

Es en ese sentido, que resulta destacable remarcar a este respecto el caso de las 6 universidades nacionales creadas en la década del '90 en el AMBA. Las mismas experimentaron en el quinquenio antes referido un dinamismo muy superior al del conjunto de las universidades nacionales. En efecto, en tanto la tasa de crecimiento anual promedio para ese período del conjunto del sistema fue de un 0,9%, las nuevas universidades del Conurbano exhibieron un ritmo de crecimiento muy superior: su estudiantado se incrementó cerca del 20%, casi el doble del crecimiento de la UBA en el mismo período (12%).⁸⁸ Por otra parte, ya era notorio que las nuevas universidades del Conurbano no sólo aumentaban las posibilidades de acceso de la población de su área de influencia a la educación superior, sino que creaban nuevos polos de vida universitaria en áreas en los que antes ésta estaba ausente.

Si se partía de la premisa de que el crecimiento de la demanda de educa-

87. El texto planteaba definiciones que serán recogidas más tarde por el Proyecto Institucional de la Universidad.

88. UN de Lanús 10,6%, UNGS 10,2%, UTN 9,7%, UNSAM 8,5%, UNLAM 6,6% y UNQui 1,6%.

ción superior debía ser atendido por el Estado y no por el mercado exclusivamente, y que esta intervención debe perseguir la democratización de las oportunidades de acceso y permanencia, se desprendía entonces que el incremento de la oferta estatal de estudios universitarios debía concentrarse allí donde el impacto de sus acciones sobre esa igualdad de oportunidades sea el mayor. Tal es el caso del llamado “segundo cordón” del AMBA, donde se concentraban las mayores desigualdades sociales.

Es en este punto donde el citado Estudio de Factibilidad situaba las principales razones socioeconómicas que justificaban el Proyecto, básicamente focalizadas en los desequilibrios socio-espaciales que distanciaban a los distritos que conforman este cordón del resto. Aquellos, en efecto, son los que presentan los peores indicadores sociales y un menor dinamismo económico que se manifiesta en su escasa capacidad para atraer radicaciones productivas, y por consiguiente para generar fuentes de trabajo suficientes para sus habitantes. De allí, el carácter de “ciudades dormitorio” de las localidades que lo conforman, ya que su población económicamente activa debe recorrer largos trayectos para trabajar o estudiar.⁸⁹ Otra consecuencia de ello es que buena parte del ingreso de sus habitantes se gasta fuera de los límites del Partido, lo cual, sumado al mayor desempleo, rápido crecimiento demográfico, y escasa capacidad de las instituciones locales para aumentar la calidad de vida local a través de la inversión en infraestructura y en servicios urbanos, realimenta la falta de dinamismo económico de la zona y permite albergar dudas sobre sus perspectivas de desarrollo armónico.⁹⁰ Se concluía en ese estudio que las estrategias de desarrollo debían apuntar esencialmente a la idea de generar y expandir las capacidades endógenas de la sociedad. La búsqueda de productividad vinculada a la construcción y perfeccionamiento de las capacidades colectivas, de manera que solo a través de un actor social destacado, como la Universidad pública, pueda contribuirse simultánea y efectivamente a este objetivo y a la construcción de una sociedad más equitativa.

Como se dijo, la creación de universidades en este contexto era concebida entonces como un paso necesario hacia el objetivo de redistribuir el poder, la riqueza y el conocimiento para construir una sociedad más equitativa y que posea las condiciones endógenas necesarias para llevar a cabo un

89. Des Champs y Barberena (2006), entre otros autores, señalan que Moreno comparte con el resto de los municipios del segundo cordón las características de ser una “ciudad dormitorio”, con vastas áreas de pobreza estructural, baja cobertura en salud y educación, una población joven, un crecimiento demográfico signado por la alta incidencia de migración interna y de países limítrofes, y una estructura de servicios con menor alcance al del promedio del Conurbano.

90. Prueba de ello, es que la desocupación y subocupación en el 2° cordón del Conurbano se calculaba era 1/3 más alta que la media de la región en promedio.

proceso de desarrollo sostenido.

En tal sentido, modificar la distribución de los saberes en la sociedad y elevar el nivel educativo del conjunto de la población hace posible que un proceso de crecimiento económico sea endógeno y sostenido, es decir, hacer posible, a partir de la construcción de capacidades locales; una elevación del nivel de vida del conjunto y no en un proceso de concentración del ingreso. Sin duda, esto requiere de la construcción cotidiana de un nuevo capital institucional arraigado en el territorio, en el cual la comunidad decida un perfil de su institución y lo haga realidad con trabajo y participación, ya que la creación de una Universidad implicará la apertura de un nuevo ámbito donde la comunidad construya nuevas perspectivas para pensar sus problemas y enriquecer su capacidad de hallar nuevas y mejores soluciones a los mismos, en donde puedan ser formadas las nuevas generaciones capaces de ponerlas en práctica. Se trataría de un proceso de aprendizaje colectivo que dará lugar a un capital institucional apropiable por la comunidad.

Tratamiento del proyecto

A diferencia de las ocasiones anteriores, el Proyecto fue tratado, para lo cual previamente se remitió el Proyecto al CIN, a efectos de este cumpla con el cometido que le asigna el artículo 48 de la LES.

El CIN se expidió adversamente, por Acuerdo Plenario N° 698/09, en consideración de que *“existen en la región universidades nacionales muy próximas, que pueden razonablemente responder a la demanda local”,* tratándose de *“universidades bien comunicadas con la localidad y que cuentan ya con numerosos estudiantes provenientes de Moreno”.* No obstante reconoce que *“si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva”;* concluyendo que la acción más recomendable es *“fortalecer el desarrollo del Centro Universitario Moreno porque se trata de una experiencia organizacional que aún no ha desplegado todo su potencial”.*

El Informe y recomendación rechaza del mismo modo a todos los casos contemplados en el mismo Acuerdo,⁹¹ con distintas consideraciones y contenido en cada caso⁹² y no hace mención al hecho singular de la existencia del

91. Proyectos de Ley de creación de las Universidades Nacionales de: Almirante Brown, Arturo Jauretche, Moreno, José C. Paz y la Región Metropolitana Norte.

92. Salvo por la observación de que era condición necesaria para su aprobación, el incremento de los recursos públicos asignados; siendo que, el pronunciamiento sobre la oportunidad, mérito o conveniencia

Centro Universitario Moreno (CUM) (en el que ya se dictaban 2 carreras universitarias completas), que por entonces era sostenido enteramente con recursos aportados por el gobierno local, asumiendo una responsabilidad propia del Estado Nacional (tal como establece el artículo 48 de la LES).⁹³ En este caso en particular, además planteo que *“El CIN, junto con el ME, podría aportar en el ámbito de sus respectivas capacidades y competencias -asistencia técnica y apoyo financiero- para convertir al CUM en una experiencia modelo de formas organizacionales innovadoras en la educación superior argentina”*.

En suma, lo expuesto no escapa a la opinión que regularmente emitió el CIN en idénticos casos, salvo excepciones; no obstante lo cual, el Proyecto prosiguió su trámite favorablemente y obtuvo dictamen favorable de las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación en forma conjunta, para lo cual se realizaron varias reuniones previas con personalidades del quehacer educativo que dieron su opinión, junto con los representantes de los Proyectos que expusieron sus razones y finalidad.⁹⁴ Finalmente, la Cámara dio media sanción a la iniciativa en la sesión del 11 de noviembre de 2009.⁹⁵

Por su parte, el Senado de la Nación, previo tratamiento en forma conjunta de las Comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda, las que se expidieron favorablemente en el mismo mes de noviembre, dio tratamiento al Proyecto de Ley en revisión⁹⁶ en su sesión del 2 de diciembre de 2009, convirtiéndose en Ley con el N° 26.575.^{97, 98}

de la creación de nuevas Instituciones Universitarias, por parte de aquellos actores que podrían resultar relativamente afectados por esta decisión, como condición previa para que el Poder Legislativo resuelva en base al interés general, además de que no se condice con tal preeminencia y potestad, contribuía mas bien, a un círculo vicioso de opiniones, siempre encontradas en un proceso de precarización creciente de la educación superior.

93. *“ARTICULO 48. — Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que solo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente...”*.

94. Las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda aprobaron el Proyecto de Ley sin modificaciones, haciendo suyos los fundamentos que acompañaban al mismo, con un dictamen en disidencia por la minoría, con fundamento en la opinión del CIN y la no inclusión de una partida presupuestaria específica para el financiamiento del Proyecto, asumiendo que de esta forma se estaría afectando a las Universidades ya existentes, disminuyendo el gasto público por alumno.

95. El Proyecto fue aprobado con el voto favorable de 130 Diputados, de un total de 164 presentes, computándose 24 votos negativos y 10 abstenciones. El debate reflejo las mismas consideraciones de ambos dictámenes.

96. El Proyecto de Ley en revisión N° CD-86/09 fue aprobado sin cambios por el voto mayoritario de ambas Comisiones, con una única disidencia de un Senador.

97. Luego de un debate idéntico al planteado en la Cámara de Diputados, en torno al financiamiento de la Universidad y la opinión del CIN, finalmente fue aprobado con el voto favorable de 40 Senadores, de un total de 48 presentes, computándose 7 votos negativos y 1 abstención.

98. La Ley fue promulgada de hecho el 29 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial N° 31.812 el 31 de diciembre de 2009.

La sanción y promulgación de la Ley, constituye el fin del proceso fundacional y el nacimiento formal de la Universidad Nacional de Moreno por voluntad de los poderes del gobierno nacional que se hicieron eco de la iniciativa y demanda de la comunidad de Moreno, luego de casi 20 años transcurridos, en los cuales se produjeron diversas acciones y hechos, gracias al aporte de innumerables actores que han contribuido de una u otra manera en este proceso histórico de fundación de la UNM. A partir de entonces, comienza un nuevo proceso en la creación de la Universidad, consistente principalmente, en la formulación de sus bases organizativas por medio de la elaboración de su Proyecto Institucional plurianual y su Estatuto Provisorio, los que deberán contar con la autorización del Ministerio de Educación,⁹⁹ y en la construcción de la comunidad universitaria que a su vez conformará su primer gobierno, quedando así, plenamente constituida bajo el régimen de cogobierno autónomo y autarquía que distingue al sistema universitario argentino. Se trata de un tiempo de enorme importancia en la vida institucional de la Universidad, resultado del esfuerzo colectivo de, quienes conforman la comunidad universitaria en construcción y también del Estado en todos sus niveles, contribuyendo con el soporte económico y material necesario para su concreción y en sus bases humanas, de la comunidad morenense, que ha venido alimentando de diversas formas y desde hace considerable tiempo la creación y puesta en marcha de su Universidad.

99. En el primer caso, con la previa intervención de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

VI. La organización de la Universidad Nacional de Moreno

Una vez promulgada la Ley de creación de una Universidad Nacional, el Ministerio de Educación, por intermedio de la Secretaría de Políticas Universitarias, es el encargado de ponerla en marcha, para lo cual procede, en primer lugar, impulsar la designación de un Rector Organizador en los términos que prevé la LES. Conforme lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 26.575, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional es designado el Lic. Hugo O. Andrade¹⁰⁰ como Rector Organizador de la Universidad Nacional de Moreno por un plazo de 3 años, mediante el dictado del Decreto N° 841 del 14 de junio de 2010, dando comienzo así al proceso de organización de la Universidad, con la conformación de un equipo técnico inicial encargado de iniciar la tarea.^{101 y 102}

Lo que sigue es un breve racconto de los principales hitos en la historia institucional de la Universidad durante el periodo organizacional que va del 14 de junio del 2010 al 13 de junio de 2013, con la asunción de sus autoridades electas, los que no constituyen una memoria de gestión, ni conllevan una reflexión y examen de lo realizado hasta aquí, ya que los hechos reseñados tienen por fin dar cuenta del proceso organizacional y de los rasgos estructurales que configuran la institución.¹⁰³

Como se dijo, a partir de junio de 2010, comienza la existencia real de la Universidad. La UNM pertenece a la generación de las Universidades del

100. Quien formara parte del grupo promotor inicial convocante y de las experiencias aquí reseñadas.

101. Por otra parte, mediante Resolución ME N° 990/10, el Ministerio de Educación designó como representante del Ministerio en la Universidad, al Prof. Manuel L. Gómez para la coordinación y articulación de las acciones propias de la organización con las políticas públicas ministeriales.

102. Inicialmente se conformaron 3 equipos de trabajo para llevar adelante los primeros pasos de la tarea organizativa, el Equipo Académico, conducido por el Lic. Roberto M. Penito e integrado por: Lic. María P. Assis, Lic. Gustavo C. Badía, Lic. Alejandro R. Barrios, Mg. M. Claudia Belziti, Lic. Milena Cevallos, Dr. Pablo E. Coll, Dr. Fernando Chorny, Mg. Hugo T. Cormick, Mg. Jorge L. Etcharrán, Prof. Manuel L. Gómez, Lic. Carlos A. Lagorio Pagano, Prof. Roberto C. Marafioti, Dr. Armando V. Minguzzi, Dr. Julio C. Neffa, Dr. Demian T. Panigo, Mg. M. Adela Plasencia, Ing. Daniel Riganti, Lic. Alejandro L. Robba, Lic. Lucía Romero, Lic. Adriana M. del H. Sánchez, Lic. Alejandra R. Santos Souza, Mg. V. Silvio Santantonio, Ing. Marcelo R. Tassara y Lic. Pablo A. Tavilla. El Equipo de Administración, conducido por el Mg. Hugo T. Cormick e integrado por: Sr. Gustavo Aguilar, Srta. Gabriela S. Almirón, Dr. Julio C. Álvarez, Lic. Marisa Ameneiro, Sra. Mónica Britos, Dr. Guillermo E. Cony, Sra. Ecila Echeñique, Dra. Ana Maresca, Dra. Lidia Gayo, Lic. Graciela C. Hage, Lic. Manuela Penela, Lic. Vanesa Repetto, Lic. Teresa M. Ríos, Dr. Martín Rodríguez, Sr. Joaquín Salzberg y Dra. Emiliana Tomasello. Y un Equipo Técnico-operativo compuesto por: Arq. M. Beatriz Arias, Ing. Claudio F. Celenza, Sr. Sergio Dino, Arq. Eduardo A. Faierman, Sr. Juan C. García Curtino, Srta. Laura Kopp Pellizaro, Lic. Rubén E. Loscri y Arq. Eduardo Suriani.

103. Para mayor detalle al respecto se pueden consultar los documentos de las Memorias Institucionales aprobadas por las Resoluciones UNM-R N° 447/11 (Memoria de Gestión Junio 2010-Junio 2011), N° 491/12 (Memoria Institucional Año 2011), N° 73/13 (Memoria Institucional Año 2012 y Resolución UNM-CS N° 93/14 (Memoria Institucional Año 2013).

Bicentenario y, desde entonces, con la premisa de dar inicio a las actividades a partir del ciclo lectivo 2011, dando cumplimiento al mandato de responder a la demanda creciente de educación superior y en el marco de políticas públicas que democratizaron el acceso a este nivel de enseñanza, ha desarrollado una intensa labor de organización y de puesta en marcha.

La sede

En primer lugar, a fin de hacer efectiva su puesta en marcha en los aspectos formales, con fecha 4 de agosto de 2010 y como primera medida, se suscribió un Convenio de Colaboración con el Municipio de Moreno, a fin de otorgar a la Universidad el uso del predio y de las instalaciones del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, de manera provisoria y a efecto de constituir su sede y domicilio legal.¹⁰⁴

De esta forma, se impulsaba la transferencia del espacio desarrollado por el Centro Universitario allí constituido, como plataforma de la futura Universidad, a la vez que el CENUM daba por concluida poco a poco sus actividades, en un proceso paulatino de cierre que culminó en 2015.

Es de señalar que dicho Convenio tuvo vigencia hasta la firma de uno nuevo el 14 de octubre de 2010,¹⁰⁵ entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, titular del inmueble, la Municipalidad de Moreno y la Universidad, por el cual las partes acordaron la cesión de uso definitiva a esta última por un plazo de 10 años, hasta su transferencia plena, periodo en el cual se irán relocalizando los usos preexistentes, a fin de dotar (a la Universidad) de la unidad funcional necesaria.¹⁰⁶

Esto finalmente aconteció el 10 de diciembre de 2014 cuando fue sancionada la Ley 27.068¹⁰⁷, por la cual se transfirió a título gratuito a la Universidad Nacional de Moreno (UNM) el dominio de los inmuebles, propiedad del Estado Nacional, donde tiene su asiento.¹⁰⁸

104. Ratificado por Resolución UNM-R N° 32/10.

105. Reconviniendo el que fuera suscrito el 21 de agosto de 2003 a fin de dar cabida a la Universidad Nacional de Moreno recientemente creada.

106. Ratificado por Resolución UNM-R N° 34/11.

107. Promulgada el 9 de enero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial N° 33.051 del 16 de enero de 2015.

108. La Ley fue impulsada por los Diputados Nacionales Andrés Arregui, quien fuera Intendente Municipal y el Dr. Roberto Feletti, docente ordinario de la UNM.

Es de señalar que, el edificio del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos se encuentra emplazado en un amplio predio de enorme valor paisajístico.¹⁰⁹ El antiguo edificio es de gran valor patrimonial, al igual que su entorno, y se desarrolla sobre un eje longitudinal organizado en 3 plantas y dos ejes paralelos perpendiculares al anterior, estructurando un patio central.

Previo a la radicación de la UNM, la recuperación del Complejo, que se hallaba en considerable estado de abandono, estuvo a cargo del Municipio y las tareas iniciales de puesta en valor del edificio principal fueron proyectadas y ejecutadas por intermedio de un equipo técnico del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR). Con posterioridad, se iniciaron y aún continúan en desarrollo, diferentes obras de refuncionalización, junto a otras obras nuevas con diferente grado de avance, destinadas a satisfacer las necesidades de espacio que demandaba el progreso de las actividades de la Universidad, conforme su Proyecto Institucional.

Dichas intervenciones son el resultado del *Plan Maestro de Intervención para el Desarrollo Edilicio, Equipamiento e Infraestructura de la Universidad Nacional de Moreno (2012-2020)*.¹¹⁰

Complementario a este Plan Maestro, se lleva a cabo el *Plan de Gestión Ambiental y Sustentabilidad del Campus (PGAyS)* de la UNM,¹¹¹ cuyo objetivo general es prevenir y/o minimizar el impacto ambiental de las obras a desarrollar en el marco de dicho Plan Maestro, mediante un conjunto integral de programas particularizados destinados a la protección de bienes y servicios ambientales del campus universitario.

Se trata de 14.582 m² de superficie existente a refuncionalizar, 24.689 m² de superficie a construir y 20,3 has. de superficie descubierta correspondientes a áreas verdes, circulaciones, estacionamientos, a rehabilitar y renovar, sobre la base de reconocer que la UNM constituirá una nueva centralidad urbana para Moreno, consistente en una oferta de espacios académicos, culturales y sociales de alto impacto, por medio de un conjunto de edificios y paisaje que han de valorizar el entorno del sector urbano donde se inserta.

El Plan Maestro estimó la demanda futura según tres escenarios de mínima, media y máxima, de 7.000, 10.000 y 12.000 alumnos, respectivamente, para el horizonte 2020, recomendando adoptar el escenario de media para el dimensionamiento de los espacios necesarios.

Las intervenciones de renovación y puesta en valor de amplios sectores del edificio principal y las obras edilicias nuevas se definen y desarrollan en etapas de implementa-

109. Obra del Arq. Eduardo Lanús y el Ing. Civil Alfredo Israel.

110. Aprobado por Resolución UNM-R N° 425/11.

111. Aprobado por Resolución UNM-CS N° 90/14.

ción flexibles, respetando el mismo lenguaje arquitectónico en ambos tipos de intervenciones, aun continúan. En el mes de octubre de 2014 se inauguró el primer edificio nuevo incorporado al Campus.

Diagrama del estado de ejecución de obras del Plan Maestro del Campus ¹¹²



112. Al año 2015.

El Estatuto Provisorio

El siguiente hecho institucional de relevancia es la aprobación del *Estatuto Provisorio* de la Universidad, el cual rigió su funcionamiento durante toda la instancia organizativa. El mismo, fue aprobado por Resolución UNM-R N° 01/10 de fecha 6 de julio de 2010 y luego autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución ME N° 1.118/10.¹¹³

El mismo tuvo vigencia hasta la autorización por el Ministerio de Educación de la Nación del que fuera aprobado por la primera Asamblea Universitaria constituida el 31 de mayo de 2013, mediante el Acta N° 1.¹¹⁴ Este último, actualmente vigente, reproduce las definiciones que dieron lugar a la organización de la Universidad y plasmadas en el Estatuto Provisorio que tuvo vigencia hasta entonces, con las adecuaciones incorporadas producto de la experiencia recogida durante esta instancia.

En ambos se condensa la declaración de los objetivos generales y específicos de la Universidad y determina las características principales de las funciones de docencia, investigación y extensión que esta llevará a cabo en cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, establece sus órganos de gobierno, integración y funciones de cada uno de ellos, como así también aspectos sustantivos en materia de de admisión, permanencia y promoción de los alumnos, administración de los recursos, régimen laboral docente y no docente, etc., en concordancia con sus objetivos y organización.

A modo de síntesis, cabe reseñar que el objetivo general estatutario de la UNM es la promoción cultural, social y económica de la comunidad del Partido y región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general. Sus *objetivos específicos* son:

- a. Desarrollar y transmitir conocimientos y habilidades de carácter científico-técnico, humanístico, profesional y artístico, así como también prestar servicios a la comunidad a través de actividades convergentes de enseñanza, investigación o extensión, procurando en todo momento el desarrollo socio-económico regional y nacional y la preservación y/o mejoramiento del medio ambiente.

¹¹³. Del 12 de agosto de 2010 y publicado en el Boletín Oficial N° 31.970 del 26 de agosto del 2010.

¹¹⁴. Más tarde autorizada por Resolución ME N° 1.533/13 del 22 de julio de 2013, publicada en Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

- b. Organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado, privilegiando la implementación de una oferta diversificada de carreras con capacitación práctica que atiendan las expectativas y demandas de la sociedad, la cultura y la economía.
- c. Implementar y ejecutar actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas locales y nacionales para producir conocimientos específicos acerca de las mismas y contribuir así al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.
- d. Desarrollar la enseñanza en el marco de concepciones pedagógicas y didácticas que promuevan la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- e. Formar graduados capaces de ejercer un rol profesional activo en el desarrollo económico sustentable y el progreso social y cultural de la sociedad, desde una perspectiva que integre la competencia profesional con el humanismo y solidaridad social, y con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales.
- f. Realizar acuerdos o convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.
- g. Prestar servicios y brindar asesoramiento, rentado o no, o asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales en interés de propender al logro de los objetivos específicos de la Universidad.
- h. Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico del Partido y región de pertenencia, con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas de la comunidad y, en especial, al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos sectores socialmente más postergados.
- i. Constituir una comunidad de trabajo plural integrada por docentes, estudiantes, graduados, personal no docente, y por las fuerzas vivas de la sociedad en su conjunto, abierta a las exigencias de su tiempo

y de su medio, que garantice la democratización del conocimiento y la enseñanza como herramienta de transformación y equidad de la sociedad.

- j. Realizar acciones a favor de la equidad en el ingreso y la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico que por motivos económicos se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar sus estudios.
- k. Contribuir a la recreación, preservación y difusión de la cultura, y a la memoria y rescate de obras trascendentales de pensadores y artistas locales, nacionales, latinoamericanos y populares mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc.
- l. Coordinar su accionar en materia de formación, investigación y extensión con las Universidades y el sistema educativo de su región de pertenencia procurando la máxima eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.
- m. Desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.
- n. Mantener vínculos permanentes con los graduados y promover su formación continua, actualización, perfeccionamiento y/o especialización profesional.

En cuanto a lo *aspectos organizacionales*, el Estatuto prevé una organización compuesta por: Departamentos Académicos, Carreras, Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales para llevar a cabo sus cometidos de docencia, investigación, vinculación y extensión. Son creados por Resolución del Consejo Superior y se rigen por los Reglamentos Generales que este dicte a tal fin.

Los Departamentos Académicos, están a cargo de un Director General, junto con Consejo integrado por los Coordinadores de las Carreras de su dependencia y Representantes de los estamentos docente y estudiantil. Son sus objetivos:

- a. Llevar a cabo actividades de docencia e investigación, para cada una de las distintas áreas epistémicas constituidas por disciplinas académicas afines o campos de aplicación de carácter transdisciplinario, desde una perspectiva integradora.

- b. Organizar Cátedras en mérito de la singularidad de las ideas o enfoques aplicables a las distintas disciplinas del Departamento.
- c. Favorecer la comunicación, el conocimiento y la colaboración entre docentes y estudiantes de las distintas Carreras, brindando cohesión al quehacer académico y propendiendo a la mayor calidad y eficacia.
- d. Articular las tareas docentes y de investigación y desarrollo tecnológico con las actividades de extensión, a fin de proveer una adecuada formación práctica a los estudiantes y transmitir valores de compromiso con la sociedad.
- e. Proveer el cuerpo docente a las distintas Carreras, procurando economía de esfuerzos y de medios.
- f. Conducir el proceso educativo junto a los respectivos Coordinadores de Carrera, de acuerdo a las políticas fijadas por la Universidad.

En cuanto a las *carreras*, están a cargo de un Coordinador, junto con un Consejo Asesor integrado por Representantes de los estamentos docente y estudiantil. Son sus objetivos la gestión y administración curricular de carreras de pregrado, grado o posgrado.

Los *Centros de Estudios* son conducidos por un Director y tienen por objeto la investigación y/o desarrollo de conocimientos en torno a: campos disciplinarios o áreas académicas específicas, y/o la comprensión y resolución de problemas interdisciplinarios.

Los *Institutos* están a cargo de un Director y tienen por objeto llevar a cabo actividades de docencia, investigación y/o extensión a partir de acuerdos o convenios especiales de cooperación con terceros.

Finalmente, los *Programas Especiales* son conducidos por un Coordinador y están dedicados a la generación y transferencia de conocimientos ligadas a requerimientos de interés comunitario.

Gobierno y comunidad universitaria

El gobierno de la Universidad es ejercido con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos de los Departamentos Académicos y Asesores de Carrera. El Rector es la Autoridad máxima unipersonal y representante legal de la Universidad.

Tal como prevé el Estatuto, los representantes de los distintos estamentos que componen los órganos de gobierno de la Universidad son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos. Los representantes de los estamentos docente y no docente son elegidos por un período de cuatro años y los del estamento estudiantil por un período de dos años.

Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

- a. Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones por mayoría absoluta de sus miembros.
- b. Elegir al Rector y Vicerrector y decidir sobre sus renunciaciones por mayoría absoluta de sus miembros.
- c. Suspender o separar al Rector o Vicerrector con fundamento en las causales previstas en el Estatuto, en sesión extraordinaria convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- d. Decidir sobre el gobierno de la Universidad en caso de imposibilidad efectiva de quórum o de conflicto insoluble en el Consejo Superior por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.
- e. Dictar su reglamento interno por mayoría absoluta de sus miembros.
- f. Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en el Estatuto por mayoría simple de los miembros presentes.

El Consejo Superior es el órgano que ejerce junto con el Rector el gobierno de la Universidad. Se integra por:

- a. El Rector
- b. El Vicerrector
- c. Los Directores Generales de los Departamentos Académicos
- d. Cuatro Consejeros elegidos por el estamento docente
- e. Dos Consejeros elegidos por el estamento estudiantil
- f. Un Consejero elegido por el estamento no docente

Las principales atribuciones del Consejo Superior se resumen en:

- a. Ejercer la jurisdicción universitaria y actuar como órgano de apelación ante cualquier decisión de instancias inferiores.
- b. Crear, suspender o suprimir, a propuesta del Rector, órganos académicos y Carreras de pregrado, grado y posgrado, así como también, aprobar sus Reglamentos Generales de funcionamiento.
- c. Aprobar los Planes de Estudio y diseño curricular, la denominación y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 24.521.
- d. Aprobar anualmente el calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.
- e. Ejercer el contralor de la gestión universitaria mediante la aprobación, observación o rechazo de la Memoria Anual y la Rendición de la inversión de fondos que presente el Rector.
- f. Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos de docentes y los llamados a concurso para cubrir vacantes.
- g. Aprobar, con arreglo a la legislación nacional vigente, el Régimen Laboral y Salarial del personal de la Universidad, incluido los sistemas de evaluación del desempeño y regímenes de licencias, de promoción y egreso, ético-disciplinario y de juicio académico, así como también, lo atinente a la asistencia social y bienestar de la comunidad universitaria.
- h. Aprobar los Reglamentos Generales en materia académica, administrativa y económico-financiera.
- i. Designar, a propuesta del Rector, a los Directores Generales de los Departamentos Académicos y los Coordinadores de Carreras, elegidos entre sus respectivos Consejeros.

Como se dijo, el Rector es la autoridad máxima unipersonal y representante legal de la Universidad. Es elegido por la Asamblea Universitaria y permanece en el cargo por un periodo de cuatro años. Las atribuciones y funciones del Rector son todas las gestiones políticas, orgánico-funcionales, académicas, económicas, sociales, culturales, y administrativas que hacen al correcto funcionamiento de la Universidad, ejercidas en armonía con el Estatuto, los reglamentos y la normativa vigente.

El Vicerrector es postulado por el Rector y aceptado por la Asamblea Universitaria, sus funciones y atribuciones principales son todas aquellas encomendadas por la autoridad máxima, como así también suplir la ausencia de la misma autoridad. Además preside la Junta Electoral.

Los Consejos de los Departamentos Académicos se encuentran integrados por:

- j. El Director General del Departamento.
- k. Los Directores de los Centros de Estudios con dependencia directa del Departamento.
- l. Los Coordinadores de cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- m. Un Consejero del estamento docente del Departamento por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- n. Un Consejero del estamento estudiantil por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.

Las atribuciones principales de los Consejos de Departamento:

- a. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
- b. Aprobar las propuestas de Planes de Estudio de las Carreras del Departamento, su denominación y alcance de los títulos y grados académicos a otorgar, así como también sus modificaciones curriculares.
- c. Aprobar las iniciativas de realización de actividades de extensión en el ámbito de su competencia.
- d. Aprobar los planes de trabajo anual presentados por los Docentes y sus informes anuales, con arreglo a la Reglamentación General.
- e. Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes a las obligaciones y derechos de los docentes y alumnos del Departamento, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.

Los Consejos Asesores de las Carreras estarán integrados por:

- a. El Coordinador de la Carrera.
- b. Dos Consejeros del estamento docente de la Carrera.
- c. Un Consejero del estamento estudiantil de la Carrera.

Son atribuciones y funciones de los Consejos Asesores de Carrera:

- a. Asesorar al Coordinador de Carrera en lo atinente al dictado de la misma.
- b. Aprobar informes, solicitudes e iniciativas relativas a los aspectos curriculares, académicos y pedagógicos de la Carrera.
- c. Emitir opinión sobre las cuestiones que le sean requeridas por la superioridad.
- d. Formular propuestas en relación al Plan de Estudios de la Carrera, como así también, sugerencias con respecto a los contenidos de las asignaturas que lo componen.

Las autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales son designadas por el Rector, entre los miembros de la comunidad académica de la Universidad. En líneas generales, son sus atribuciones y funciones:

- a. Ejercer la conducción y representación del área a su cargo.
- b. Supervisar todas las actividades de la dependencia a su cargo y adoptar todas las medidas que estime necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- c. Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones de la superioridad en el ámbito de su competencia.
- d. Proponer a la superioridad el presupuesto anual preliminar del área a su cargo con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
- e. Elevar a la superioridad el Plan Anual de Actividades en forma preliminar.
- f. Elaborar la Memoria Anual de desenvolvimiento del área a su cargo.

- g. Brindar asesoramiento a la superioridad en todas las cuestiones que le sean pertinentes.
- h. Toda otra atribución que se establezca en la respectiva Resolución del Consejo Superior de creación de la unidad organizativa y por la vía reglamentaria.

Por otra parte se haya previsto la conformación de un Consejo Asesor Comunitario, integrado por el Municipio de Moreno, y distintas organizaciones de la región de pertenencia, con las siguientes funciones:

- a. Reconocer las necesidades específicas de la región de pertenencia de la Universidad.
- b. Promover la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión universitaria o transferencia tecnológica, en acuerdo con entidades públicas o privadas de la comunidad.
- c. Colaborar en la obtención de recursos materiales y económicos destinados a favorecer el logro de los fines de la Universidad.
- d. Contribuir a la inserción de los estudiantes y graduados recientes en la comunidad mediante instancias de pasantías y formación práctica y al acceso a la Universidad de los aspirantes provenientes de hogares carenciados a través de becas y subsidios.

El Proyecto Institucional 2011-2015

Otro hito de relevancia institucional es la concreción y aprobación del *Proyecto Institucional* plurianual de la Universidad, tal como establece la LES y la Ordenanza CONEAU N° 08/97. Dicho Proyecto, condensa un plan de desarrollo para el primer quinquenio de funcionamiento de la Universidad y sus metas, contemplando los aspectos de docencia, investigación, vinculación y extensión a desarrollar, así como la infraestructura necesaria para su funcionamiento y su pertinente justificación en función de variables económicas, históricas, demográficas, regionales y educativas, y en concordancia con su Estatuto Provisorio. Dicho documento, además de incluir el detalle de las carreras de grado y posgrado que se propone poner en marcha en dicho plazo, contiene los Planes de Estudio de las carreras con que inició actividades académicas la Universidad, de conformidad con la normativa en vigencia en materia de aprobación de planes de estudio, consignando la planta docente correspondiente al dictado de

las obligaciones curriculares del primer año y el plan de desarrollo de cada una de ellas.

Adentrándonos en sus definiciones, el mismo se basa en un diagnóstico inicial de la estructura socioeconómica del Partido de Moreno y de la educación en todos sus niveles, que se sustenta en el Estudio de Factibilidad realizado en ocasión de la presentación del proyecto de Ley de creación de la UNM, cuyos mayores rasgos han sido reseñados en este texto; concluyendo, para su primer ciclo lectivo, la siguiente oferta de carreras de grado y que se ha materializado efectivamente, dentro de un conjunto más amplio a desarrollar a lo largo del primer quinquenio, y que es oportuno mencionar:

- Ingeniería en Electrónica
- Licenciatura en Relaciones del Trabajo
- Licenciatura en Administración
- Licenciatura en Economía
- Licenciatura en Trabajo Social
- Licenciatura en Comunicación Social
- Ciclo de Licenciatura en Educación Secundaria

El *Proyecto Institucional* de la UNM da cuenta de las dificultades geográficas para acceder a la educación universitaria como la causa principal de una muy baja tasa de escolarización neta superior de Moreno, aún en un contexto de gran crecimiento de la matriculación; a lo que agrega, el impulso previsible en la demanda a partir de la recientemente sancionada obligatoriedad de la educación secundaria. De allí que, si el Estado no acompaña el aumento en la demanda con un aumento de su oferta en esta materia, se desprende que la política implícita es dejar al mercado que atienda al incremento señalado. Si esto sucediera, a la vez, se estaría excluyendo del proceso a los sectores de menores ingresos, que no están en condiciones de acceder a la educación superior a través del mercado, y que dependen, por el contrario, del Estado para acceder a más y mejores posibilidades de educación y permanencia. De manera que el planteo y orientación de la creación de la UNM, se sostiene como una clara y necesaria señal de compromiso con la garantía de acceso de la población de su área de influencia a la educación superior, allí donde el impacto de las acciones del Estado en relación a la igualdad de oportunidades son más necesarias y eficaces desde esta perspectiva.

Prevé que la *enseñanza* se desarrolle a través de trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado que conformen una oferta diversificada de carreras estructurada en base a demandas sociales de distinta índole y origen. Las carreras se diseñan en base a concepciones pedagógicas que contemplan la incorporación de nuevos contextos, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje. De este modo, se hace posible formar graduados capaces de ejercer un rol activo en un proceso de desarrollo sustentable en cuyo seno se da lugar al progreso social y cultural de la sociedad, con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales e integrando la competencia profesional con el humanismo y la solidaridad. En tal sentido, la Universidad pone especial énfasis en favorecer la retención y promoción de aquellos estudiantes que por motivos económicos se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar sus estudios.

En este sentido, el proyecto académico de la UNM parte de premisas que buscan aunar el constructivismo pedagógico con el institucionalismo y otras corrientes teóricas. Desde la concepción de la UNM, el aprendizaje requiere de un desafío a las estructuras de conocimiento y creencias que se poseen de antemano; una estimulación en términos de implicación personal y participación activa; un tiempo suficiente para su desarrollo, de modo tal que sean posibles la reflexión, internalización y consolidación; un proceso que, si bien no se produce exclusivamente en un lugar y espacio prefijados, potencia su eficacia cuando se sitúa en un contexto institucional en el cual las actividades y sus resultados se inscriben en un sentido que las valora; es relacional y social. En suma, el aprendizaje es posible cuando se produce en situaciones en las cuales el sujeto se halla implicado a partir de sus intereses y preocupaciones.

Por tal motivo, se plantea que el proceso de enseñanza-aprendizaje se asiente en un diseño que permita avanzar en los estudios al conjunto de los alumnos, minimizando el impacto de los factores no relacionados con el mérito educativo, para lo cual es necesario que la institución no se desentienda de los problemas e inequidades socioeducativas que el alumnado trae consigo a la universidad. La UNM como parte de su proyecto educativo, asume el compromiso de acompañar al estudiante a lo largo de las dos transiciones que a éstos le toca afrontar en el inicio y en la conclusión de su ciclo de grado. En el marco de esta concepción, la Universidad propicia actividades tales como: la orientación al estudiante y al graduado, la orientación vocacional, el uso de las TICs y la educación a distancia, etc.

En cuanto a la *investigación*, tanto básica como aplicada, señala que la generación y sistematización de conocimientos otorgará prioridad a las necesidades y problemáticas locales y nacionales. Reconoce que la investigación y el desarrollo están ligados, desde el inicio, a un énfasis institucional en desarrollar una estrecha vinculación con necesidades y demandas sociales. De este modo, se propone que la comunidad académica de la Universidad sea un sujeto capaz de liderar en el marco de su área de influencia el proceso de producción de innovaciones basadas en la investigación científico-tecnológica y humanística. Sostiene que la producción científica y cultural de la Universidad debe jugar un rol protagónico en la construcción de un proceso de desarrollo socioeconómico sustentable del territorio, en cuyo marco se multipliquen las posibilidades de crear nuevas estructuras y relaciones sociales, y de contribuir a proveerlas de medios técnicos que les permitan ser más eficaces y productivas.

En tal sentido, se propone que la política de *Investigación, Desarrollo y Transferencia* (IDyT) este orientada a:

- Promover la producción de conocimiento básico y aplicado, y su difusión.
- Promover la conformación de áreas disciplinarias, inter y transdisciplinarias de investigación.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y promover la participación de alumnos y docentes en los mismos.
- Formar docentes-investigadores de excelencia, comprometidos con la problemática del territorio en que se asienta la Universidad.
- Asistir a los investigadores en relación a los mecanismos existentes de protección de la propiedad intelectual, patentes, registros, etc. a fin de resguardar su producción intelectual y los derechos de la Universidad en relación a ella.
- Promover la cooperación con otras instituciones científicas y académicas y articular acciones con las organizaciones estatales y privadas que desarrollan actividades en esta materia.

Para ello, impulsa el desarrollo de proyectos de investigación que se materializará mediante el establecimiento de un sistema de reconocimiento institucional, apoyo financiero (mediante becas y subsidios propios y de

otros organismos estatales y privados de promoción científica y tecnológica) de tal modo de asegurar las condiciones materiales para su realización, tal como ya ha acontecido.

Remarca la necesidad de que la investigación sea el resultado de la acción de grupos disciplinarios y transdisciplinarios que busquen generar conocimientos originales que permitan no sólo el avance del “estado de la cuestión” en cada disciplina, sino que permitan la solución de problemáticas transdisciplinarias.

En ese marco, la *Secretaría de Investigación, Vinculación Tecnológica y Relaciones Internacionales* procura que todas las inquietudes por participar en la búsqueda de conocimiento, cualquiera sea su alcance, se desarrollen bajo una cobertura institucional que las aliente, les brinde los medios para perfeccionarse y un espacio de reconocimiento, y difusión.

Por otra parte, dado que los investigadores son también docentes que cumplen funciones en los diferentes Departamentos de la Universidad; en su función docente, tienen la oportunidad de transferir el conocimiento producido como resultado de sus investigaciones a la formación tanto de pregrado y grado, como de postgrado. Parte de reconocer que esta vinculación permite también una retroalimentación entre docencia e investigación que redundará en la incorporación de nuevos recursos humanos a las actividades de generación de conocimiento. Esta transferencia al interior de la Universidad, permite la valoración de las actividades científicas por parte de los alumnos, los cuales en el futuro, estarán en óptimas condiciones para vincularse con los ámbitos de investigación de la Universidad u otros organismos del sistema de ciencia y técnica. En síntesis, la UNM procura desarrollar, además de investigación científica y tecnológica propiamente dicha, proyectos ligados al desarrollo tecnológico, a la modernización productiva, y a la mejora de la calidad de vida concreta de la población como objetivo básico subyacente.

En lo que respecta a las actividades de *extensión*, estas se procura sean desarrolladas de modo tal de generar un camino de ida y vuelta entre la cultura académica y la cultura popular. Parte de la premisa de que se trata de un factor de integración en el cual ambos términos, la comunidad y la Universidad, intercambian, enriquecen e incluso ponen mutuamente en cuestión sus bagajes cultural y de conocimientos. En suma, se trata de un camino para que la Universidad ponga efectivamente en acto su pertenencia a esa comunidad.

De acuerdo a su Estatuto, la UNM se plantea en este sentido: *“Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico del Partido y región de pertenencia, con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas de la comunidad y, en especial, al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos sectores socialmente más postergados”* y asimismo: *“Contribuir a la recreación, preservación y difusión de la cultura, y a la memoria y rescate de obras trascendentales de pensadores y artistas locales, nacionales, latinoamericanos y populares mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc.”*.

Por otra parte, la Universidad, como institución abierta a la comunidad y comprometida con su desarrollo económico, social y cultural otorga especial importancia a estas actividades, no solo para desarrollar la comunicación entre esta y la sociedad y para cumplir un rol protagónico en la construcción y difusión del conocimiento y demás bienes culturales, sino también, para involucrar a sus estudiantes en la responsabilidad social y el compromiso ético con la comunidad.¹¹⁵

De manera que, la Secretaría de Extensión Universitaria, encargada de cumplir los objetivos señalados de acuerdo al Proyecto Institucional, parte de la premisa de que su rol, en términos generales, no se limita a canalizar demandas del “afuera” hacia el interior de la UNM, sino que debe orientarse a facilitar el diálogo y las acciones entre actores universitarios y no universitarios.

En forma concomitante, igualmente se plantean aspectos inherentes a las políticas de cooperación internacional que la Universidad pretende adoptar, sobre la base de la consideración de la creciente presencia de proveedores internacionales de servicios educativos, la formación de bloques regionales y la ampliación de los horizontes para la educación superior, que ponen bajo una nueva luz el papel de la planificación y evaluación, el reconocimiento y convalidación de estudios y títulos, e incluso el diseño de los planes de estudios y programas de formación. En este contexto, se estima que resulta adecuado desarrollar, de manera planificada y mancomunada con las instancias gubernamentales a escala nacional, las capacidades de la universidad para una inserción activa y eficaz en los procesos de internacionalización. Los objetivos de la UNM en esta materia son:

115. En este sentido, se menciona claramente que *...la extensión no consiste primordialmente en ofrecer lo que se sabe hacer, sino que trata de salir y formar parte, de escuchar e invitar a la comunidad a la vida universitaria, para involucrarla en la elaboración de acciones compartidas. Además, el perfil de la oferta académica llevará a que temas como la comunicación social, el trabajo, el desarrollo sustentable basado en las capacidades endógenas y la calidad ambiental resulten ejes vertebradores de la actividad de la Universidad también en el área de la extensión.*

- Desarrollar acciones orientadas a favorecer la inserción de la UNM en el contexto de creciente internacionalización de los sistemas de educación superior, y ampliar el espacio de circulación de sus iniciativas académicas, científicas, tecnológicas y culturales, particularmente en el marco del MERCOSUR.
- Impulsar políticas de alianzas estratégicas con universidades e instituciones científicas del exterior, así como la participación en la constitución y afianzamiento de redes internacionales que permitan establecer vínculos estables de cooperación y complementación.
- Dar a conocer y promover en el extranjero la oferta académica y los desarrollos científicos, tecnológicos y culturales de la UNM, a fin de detectar potenciales interesados extranjeros (gubernamentales, institucionales y particulares) en sus actividades, con vistas a acciones futuras conjuntas de desarrollos académicos, científicos y culturales.
- Promover y facilitar la incorporación de estudiantes extranjeros de grado y postgrado.

Por tal motivo, se propone desarrollar un Plan Estratégico de Desarrollo de Relaciones Internacionales (PDRI) que permita evitar la atomización de las acciones y de los recursos, y el consiguiente afianzamiento de desarrollos desiguales al interior de la Universidad. En suma, la propuesta reconoce que, sin desmedro de la autonomía que caracteriza a toda institución universitaria, parte de la convicción de que sus objetivos no pueden dejar de ser pensados en el marco de objetivos de alcance más amplio.

En suma, puede afirmarse que el Proyecto Institucional de la UNM, establece que la Universidad debe ser una herramienta al servicio del esfuerzo colectivo en pos del desarrollo sustentable y equitativo, cuya creación contribuirá específicamente a redistribuir en términos socio-espaciales las oportunidades de acceso a la educación superior y, por consiguiente, de la formación de capital cultural y simbólico que hará posible el mejoramiento de las capacidades colectivas endógenas para la creación y densificación del tejido institucional que cimiente su cohesión social. Lo que sin duda, implica un doble desafío para la UNM: producir docencia, investigación y extensión que no resignen calidad por el hecho de admitir su inserción en esos procesos con el más amplio alcance posible.

Por último, es de señalar que la UNM aprobó su Proyecto Institucional 2011-2015 por Resolución UNM-R N° 21/10¹¹⁶ y, conforme el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria por Resolución CONEAU N° 408/11, el Ministerio de Educación de la Nación finalmente dio aprobación y autorizó la puesta en marcha de la Universidad, mediante Resolución ME N° 2.118.¹¹⁷

Plan de desarrollo de las actividades

El *Proyecto Institucional* constituye también un plan de desarrollo quinquenal de las actividades en función de los objetivos y concepción delineada en cada una de las funciones sustantivas de la Universidad. En este sentido, las carreras mencionadas precedentemente y que se propició comenzar, constituyen disciplinas y profesiones institucionalizadas en torno a un conjunto de saberes y de perspectivas de interpretación e intervención sobre la realidad, que se resumen en:

- Las ciencias económicas y disciplinas de la administración y gestión organizacional,
- Las ciencias y tecnologías de la información y la comunicación,
- Las disciplinas humanísticas y ciencias sociales,
- Las disciplinas arquitectónicas y del diseño.

Las áreas disciplinarias así demarcadas hicieron posible la conformación de la siguiente estructura departamental inicial:

- Departamento de Economía y Administración
- Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología
- Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales
- Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo ¹¹⁸

116. La redacción del Cuerpo General del Proyecto estuvo a cargo del Lic. Roberto M. Pentito y contó con la colaboración de: Lic. Milena Cevallos, Lic. Gustavo Crisafulli, MG Hugo T. Cormick, Prof. Manuel L. Gómez, Lic. Rubén Loscri, Prof. Roberto Marafioti, Dr. Julio C. Neffa, Dr. Demian T. Panigo, MG María A. Plasencia e Ing. Marcelo R. Tassara. La redacción de los planes de estudios contenidos en el mismo, estuvo a cargo de los equipos docentes correspondientes en cada caso.

117. Una versión abreviada se encuentra disponible en la página web de la Universidad.

118. Se puso en marcha en el año 2015, cuando inicio la carrera de Arquitectura.

En tal sentido, se planteó que cada Departamento procure formar profesionales que comprendan el carácter multiforme y complejo de la realidad en la que habrán de desempeñarse, cada uno en el ámbito disciplinario que le corresponda, pero siempre en base a:

- Un sentido de compromiso con la Universidad y con su país.
- Una fuerte responsabilidad comunitaria para con la sociedad que con su esfuerzo posibilita sus estudios.
- Una actitud reflexiva y crítica profundamente respetuosa del disenso ajeno.

De resultados de estas definiciones, la UNM se propuso desarrollar en cada uno de tales ámbitos una oferta de carreras estructuradas en base a un diseño flexible, y que proporcione a los estudiantes una amplia gama de opciones. Los distintos diseños curriculares a establecer se proponen alcanzar un alto grado de coherencia didáctica y epistémica y superar el sesgo profesionalista que usualmente poseen las carreras. A su vez, esto conlleva el desarrollo de habilidades para:

- Comunicarse con adecuada capacidad y nivel expresivo y persuasivo.
- Interactuar en forma grupal e interdisciplinaria.
- Investigar, interpretar y resolver los problemas y cuestiones de su área de competencia.
- Comprender los aspectos contextuales imprescindibles para la toma de decisiones.

Para ello, cada carrera posee un planteo pedagógico que busca:

- Dotar de conocimientos técnicos aptos para abordar los problemas de cada disciplina con pleno dominio del estado del arte y avances tecnológicos actuales, y para desarrollar nuevos esquemas conceptuales y técnicos para el abordaje de los problemas de su área de competencia.
- Comprender las cuestiones de su competencia desde una perspectiva integradora.
- Ampliar el conocimiento específico más allá de sus actuales fronteras.
- Abordar las distintas realidades con una metodología de análisis crítico.
- Fortalecer la identidad cultural como base para la integración al saber universal.

Para alcanzar tales objetivos, el proceso de enseñanza-aprendizaje de las distintas carreras de cada Departamento propicia:

- Actividades que integren adecuadamente los conceptos teóricos con sus respectivas praxis.
- Prácticas pedagógicas que contribuyan a generar un rol activo y crítico en el alumno.
- Prácticas que familiaricen al alumno con la búsqueda de la verdad, utilizando la investigación como herramienta pedagógica.
- El uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en el proceso de aprendizaje.
- Situaciones de aprendizaje grupal que promuevan un sentido solidario y cooperativo y los capacite en la defensa del propio juicio y respeto del ajeno.
- Incorporar estrategias de aprendizaje que consideren las problemáticas del sector en el ámbito nacional y de la región latinoamericana.

En líneas generales, el diseño de las carreras de grado, se estructura en base a dos Ciclos y un conjunto adicional de actividades:

- Un *Ciclo de Formación Inicial*, o de Estudios Generales que tenderá a conformarse como un tramo común (en un todo o al menos en su mayor parte) de todas las carreras de cada uno de los Departamentos. Este ciclo introducirá al alumno en la dinámica universitaria y brindará los contenidos conceptuales básicos que contribuyen a la formación de habilidades reflexivas, instrumentales, sociales, culturales y epistémicas generales y comunes a todas ellas.
- Un *Ciclo de Formación Profesional*, o Superior, conformado por contenidos conceptuales y herramientas técnicas específicas a cada carrera, consistentes básicamente en los conocimientos y habilidades propias de cada profesión y relativos a las condiciones contextuales de su ejercicio.
- Los ciclos de formación profesional de las distintas carreras están a su vez abiertos a la inclusión, en el segmento final de su trayecto educativo, de un tramo diferenciado ligado a la presencia de distintas orientaciones para una misma carreras de grado a desarrollarse en el tiempo, a partir de la interrelación que se produzca entre la comunidad y la Universidad lo cual generará nuevas demandas o permitirá clarificar y especificar determinados componentes de las mismas.

- Un conjunto de *actividades complementarias* que se incorporarán en cada uno de los diseños curriculares específicos, cuya presencia atraviese en sentido horizontal a las distintas iniciativas académicas. Se trata de la formación en idiomas extranjeros, la inclusión de actividades prácticas y la realización de experiencias de aprendizaje íntimamente ligadas a la realidad del territorio.

La inclusión de la formación en idiomas extranjeros busca ir más allá de la tradicional formación en cuanto a la terminología técnica propia de la disciplina específica de que se trate en cada caso. No sólo tiene como objetivo capacitar a los estudiantes en la comprensión de textos científicos y fomentar la consulta bibliográfica en su área profesional; sino que, se trata de incorporar elementos que habiliten a una búsqueda ampliada de información y actualización y a la participación en redes profesionales de alcance internacional que estimulen el intercambio de ideas, la difusión de la producción propia y la actualización permanente de los conocimientos. Por este motivo, se ofrecen curso de distintas lenguas extranjeras que respondan a necesidades específicas en cada una de las disciplinas que se desarrollan en la Universidad. Obviamente, estas actividades dan lugar a prácticas de extensión que atiendan la formación y el perfeccionamiento en lenguas extranjeras a todo aquel que lo demande.

Por otra parte, a través de las actividades prácticas introducidas, se busca desarrollar las actividades de análisis e intervención en las situaciones concretas propias del mundo del trabajo, como espacios de formación que permiten incluir y destacar el valor de la experiencia singular en el mundo de la acción y la producción, y del conocimiento directo del funcionamiento y organización de una unidad productiva concreta, y del modo que en ésta se interrelacionan los factores sociales y técnicos. En tal sentido, se reconoce que la participación en experiencias de voluntariado, extensión, etc. ha de integrarse orgánicamente a los trayectos educativos de los estudiantes.

En lo que respecta a los lineamientos de acción de la función docente se plantea que la modalidad que habrá de adoptar la misma es consecuencia, ya no del tipo de contenidos a transmitir, sino de las características del lazo social a establecer entre docentes y alumnos y las condiciones materiales y simbólicas en que esta práctica se lleva a cabo. Por su parte, se trata de consolidar equipos docentes regularmente constituidos. La responsabilidad respecto al desarrollo de las múltiples actividades relacionadas con la docencia universitaria recae desde entonces en cada Departamento Académico.

En tal sentido, una adecuada proporción de docentes con dedicación exclusiva permitirá sostener y ampliar las actividades de extensión e investigación, lo que redundará en la mejora de la formación y en el fortalecimiento del vínculo entre la universidad y la sociedad. También se prevé que deberán generarse las condiciones necesarias para la existencia de una masa crítica de docentes-investigadores, a través de la participación en instancias de formación específica que luego puedan ser disparadores de futuras instancias de posgrado. En este marco, la Universidad reafirma su compromiso respecto a la formación continua de los docentes, para lo cual, se propone desarrollar una oferta anual de cursos de formación docente, que ya ha iniciado, los cuales serán tenidos en cuenta entre los requisitos que se establezcan en el futuro para concursar cargos docentes de planta.^{119 y 120}

En cuanto a los posgrados, se trabajará en la conformación del sistema de posgrado de la Universidad, una vez consolidada la puesta en funcionamiento de las carreras de grado de los Departamentos Académicos y la puesta en funcionamiento de los primeros Centros de Investigación; planteándose que se procurará conformar una oferta que comprenda las diferentes áreas temáticas, diplomaturas, especializaciones y maestrías con un diseño modular que facilite su articulación y que los doctorados sean estrechamente vinculados al desarrollo de las actividades de investigación.

La Universidad en funcionamiento

Llegado este punto de definiciones básicas para la puesta en marcha de la Universidad, el 14 de octubre 2010, la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, junto a otras autoridades nacionales, provinciales y municipales inauguró oficialmente la Universidad Nacional de Moreno, en cuyo acto, se efectuó la firma del referido convenio de cesión de uso de las instalaciones y predio del ex Instituto Mercedes de Lasala y Ríglas para sede de la misma.¹²¹

119. Cabe señalar que, al año 2013, la UNM había realizado 4 llamados a concurso y el 21% de dotación de docentes y auxiliares ya era regular. Asimismo, había puesto en marcha su Programa Continuo de Formación, Actualización y Perfeccionamiento Docente desde 2012.

120. La dotación de docentes y auxiliares del ciclo lectivo 2013 se componía de 395 profesores, compuesta por 83 docentes y auxiliares ordinarios, y el resto en calidad de interinos y contratados. Según su condición, se distribuían en 101 auxiliares (26%) y 294 docentes (74%).

121. El acto contó con la presencia del ex Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Daniel Scioli, el Intendente Municipal, Sr. Andrés Arregui, el Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto Sileoni, la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Lic. Alicia Kirchner y el Lic. Mariano F. West, Diputado Nacional y autor de la Ley de creación de la Universidad.

A partir de entonces se dieron una serie de pasos, con la firme voluntad de iniciar las actividades formativas con el ciclo lectivo 2011. En primer lugar, por Resolución UNM-R N° 24/10 se aprobó el Calendario Académico del ciclo lectivo 2011 y por Resolución UNM-R N° 25/10 la primera parte del Reglamento de Alumnos.¹²²

Asimismo, por Resolución UNM-R N° 26/10 se aprobó el Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN) como instancia de ingreso a las carreras de grado previstas inicialmente.¹²³ De esta forma, junto a una serie de normas reglamentarias relativas al régimen docente, académico y administrativo de funcionamiento, se habían configurado los aspectos normativos básicos necesarios para el inicio de actividades.

Por otra parte, conforme las definiciones básicas del Estatuto Provisorio y del Proyecto Institucional 2011-2015, que encuadran los fines, características y organización delineada para su funcionamiento, como así también, el plan de desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión que se propone la institución para esta primera etapa, la Universidad aprobó su Estructura orgánico-funcional del Rectorado y los Órganos Académicos iniciales, para dar sustento a esta voluntad y objetivos específicos.¹²⁴

Ello permitió dar comienzo a la integración progresiva de dichas estructuras y del plantel docente y no docente de arranque, el cual se fue ampliando en función de las necesidades emergentes del desarrollo de la Universidad. De esta forma, por Resolución UNM-R N° 54/10 se designó en forma interina al Ing. Marcelo R. Tassara, en el cargo de Director General del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Tecnología,¹²⁵ por Resolución UNM-R N° 62/10 se designó en forma interina a la MG María A. Plasencia, en el cargo de Directora General del Departamento Académico de Economía y Administración, por Resolución UNM-R N° 90/10 se designó en forma interina a la A.S.M. Patricia

122. Mediante las Resoluciones UNM-R N° 36/10 y 38/10 se aprobaron las partes segunda y tercera. Actualizado por sucesivas modificaciones, la versión en vigencia se encuentra disponible en la página web de la Universidad.

123. La inscripción de aspirantes se realiza entre septiembre y diciembre de cada año y el dictado entre los meses de febrero y marzo. El mismo fue sucesivamente adecuado y perfeccionado en los sucesivos ciclos lectivos. Actualmente, se compone de 3 Talleres: de Resolución de Problemas, de Lectoescritura y de Ciencias (desde los 20139, con más un Seminario de Aproximación a la Vida Universitaria.

124. Inicialmente aprobada por Resolución UNM-R N° 45/10, luego fue sustituida por la Resolución UNM-R N° 187/11 y ésta a su vez, por la Resolución UNM-R N° 479/12, actualmente en vigencia, con diferentes adecuaciones introducidas con posterioridad en función del desarrollo y despliegue de las funciones de la Universidad.

125. Más tarde se adecuó la denominación por Departamento Académico de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

Jorge, en el cargo de Directora General del Departamento Académico de Humanidades y Ciencias Sociales y, por Resolución UNM-R N° 216/11 se designó en forma interina al Prof. Manuel L. Gómez en el cargo de Vicerrector, cubriendo de esta forma y por primera vez los niveles superiores de los órganos académicos.^{126 y 127}

Consecuentemente, el 14 de febrero de 2011, comenzó el dictado del COPRUN, dando inicio al Calendario Académico 2011 de la UNM^{128 y}, el 4 de abril de 2011, comenzó el dictado de las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre de la oferta académica inicial de 6 carreras de grado y 1 ciclo de licenciatura:¹²⁹ Ingeniería en Electrónica (con 2 orientaciones), las Licenciaturas en Relaciones del Trabajo, Administración, Trabajo Social, Comunicación Social (con 2 orientaciones) y el Ciclo de Licenciatura en Educación Secundaria.^{130 131}

A partir de entonces, la Universidad fue desplegando sus funciones sustantivas, atendiendo su misión fundamental de garantizar una propuesta educativa de calidad, que promueva el desarrollo de la comunidad, la

126. En lo que respecta a las máximas autoridades del Rectorado, por Resolución UNM-R N° 03/10 se designó en forma interina en el cargo de Secretario de Administración al MG Hugo T. Cormick, por Resolución UNM-R N° 56/10 se designó en forma interina en el cargo de Secretario Académico al Lic. Roberto M. Pentito, por Resolución UNM-R N° 408/11 se designó en forma interina en el cargo de Secretario de Investigación, Vinculación Tecnológica y Relaciones Internacionales al MG Jorge L. Etcharrán y, por Resolución UNM-R N° 71/12 se designó en forma interina a la A.S.M. Patricia Jorge en el cargo de Secretaria de Extensión Universitaria.

127. Es de señalar que las funciones de los Departamentos Académicos y Carreras y de sus órganos de gobierno comenzaron a organizarse de manera provisoria desde el año 2012, con la conformación de Consejos interinos hasta la conformación íntegra por Representantes electos.

128. El acto de inauguración fue presidido por el Sr. Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto Sileoni.

129. El primer ciclo lectivo, contó con 2.340 aspirantes inscriptos, resultando 1.372 los cursantes del COPRUN y 1.134 los alumnos regulares que ingresaron efectivamente a la Universidad en dicho año. La matrícula total hasta el ciclo lectivo 2014 fue de 5.686 alumnos.

130. En 2012 se incorporaron a la oferta académica de la Universidad, las carreras de Contador Público Nacional y el ciclo de Licenciatura en Educación Inicial. A partir del 2013, la Licenciatura en Gestión Ambiental. Desde 2014, la orientación de Aplicaciones Agropecuarias de la Carrera de Ingeniería Electrónica (ampliando a 3 sus orientaciones) y a partir del presente Ciclo Lectivo 2015, la carrera de Arquitectura.

131. Las Carreras aprobadas y puestas en marcha, y que formaron parte del Proyecto Institucional 2011-2015 cuentan con el debido Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de sus títulos de grado respectivos y/o de pregrado, cuando ello fue previsto, otorgado por Resolución del Ministerio de Educación. En el caso de la Carrera de Ingeniería en Electrónica, en virtud del dictamen favorable de la CONEAU, con carácter provisorio, habida cuenta de la necesidad de iniciar el proceso de acreditación que prevé la normativa en vigencia. En cuanto a las Carreras de Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial y de Contador Público Nacional, este fue dispuesto oportunamente por el Ministerio de Educación durante el año 2012, quedando aún pendiente el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional del título de grado de la Licenciatura en Gestión Ambiental de la UNM, que comenzó a dictarse en el ciclo lectivo 2013 y el título de Arquitectura, que inicia en el presente año, el cual, ya cuenta con dictamen favorable de la CONEAU y acreditación provisoria.

generación de conocimiento y la innovación. En tal sentido, se ha avanzado firmemente en el camino de materializar el carácter de Derecho Humano Universal que se busca otorgar a la educación superior: Se llega así a concretar en el año 2013, la primera colación de grado, en la que recibieron sus títulos, los primeros 5 egresados del Ciclo de Licenciatura en Educación Secundaria que inicio actividades en 2011.

El ingreso

Como es sabido, toda política de acceso a una institución de educación superior pública debe, a la par, servir al mandato fundacional de proporcionar igualdad de oportunidades al mayor número de ciudadanos y garantizar los saberes y competencias intelectuales básicas y específicas de los ingresantes a los distintos programas de formación. Este doble fin presenta considerables obstáculos para una institución afincada en una región duramente golpeada por las crisis económicas y sociales sufridas por la Argentina a fines del siglo xx. La extendida desigualdad social, acompañada por un acceso restringido a los bienes simbólicos, constituye un factor fundamental a considerar en cualquier diseño de una política de acceso a la universidad. Resulta entonces crucial trabajar de modo de evitar la reproducción de esta desigual distribución del capital cultural. Para la ello, la UNM desarrolló una estrategia de trabajo sobre tres niveles, entendiendo que el Ingreso es un proceso que comienza antes del tradicional curso y se prolonga bastante después, durante el primer año de la carrera.

Un primer nivel es el de la articulación entre la Universidad y las escuelas secundarias del distrito núcleo (Partido de Moreno), si bien, se extiende a otros distritos vecinos, conforme crece el área de influencia de la institución. Se trata de una iniciativa de largo aliento, por medio de diferentes actividades, orientadas a:

- Establecer un espacio común de trabajo y reflexión entre los profesores secundarios y los universitarios.
- Contribuir a mejorar las competencias intelectuales básicas y los conocimientos necesarios para la continuación de los estudios en el nivel superior.
- Generar los umbrales de confianza institucionales e intelectuales necesarios, que permitan articular una mejor presencia del nivel secundario en el proceso de transición de los estudiantes al escalón universitario.

El segundo nivel es el propio Curso de Ingreso, que constituye el núcleo de la estrategia. La experiencia de otras universidades muestra una variedad de cursos que por su carácter pueden definirse como remediales, formativos o propedéuticos. Al respecto, y en tanto se profundicen las relaciones con el nivel medio, no se privilegian los planteos remediales, por lo que el énfasis de la propuesta, está centrada en la transición hacia las culturas académicas e institucionales de la educación superior y a la inclusión de los futuros estudiantes en los (para ellos) nuevos contextos cognitivos y profesionales. El Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN) tiene un carácter formativo, orientado a desarrollar en los aspirantes los conocimientos, actitudes y valores que constituyen el basamento para los estudios superiores y para el acceso a la ciudadanía universitaria. La acreditación de los Talleres se realiza mediante evaluaciones parciales que cumplen un fin diagnóstico, ya que no obstaculizan el ingreso efectivo para iniciar el cursado de las carreras. Complementariamente, se ofrecen una serie de talleres extra-curriculares –de asistencia libre– orientados a reforzar la formación general de los estudiantes, desarrollando temáticas propias de las disciplinas de los distintos Departamentos y vinculadas a aspectos contemporáneos de la vida cultural, social y científica, para aquellos que muestran debilidades en las evaluaciones. La perspectiva central es el abordaje de problemas, para que, mediante la complejidad y abstracción crecientes, los estudiantes puedan transitar el puente desde las experiencias de la vida cotidiana y sus entornos a las estrategias y modos de hacer de las ciencias. Su definición como Talleres subraya el carácter formativo, a partir de una práctica intensa y autorreflexiva por parte de los estudiantes y el despliegue de múltiples estrategias de enseñanza y entornos de trabajo por parte de los docentes.

De este último aspecto, se desprende el tercer nivel de trabajo, esto es, el acompañamiento pedagógico de los estudiantes durante el primer año de la carrera. Uno de los rasgos estructurales del sistema universitario argentino es la altísima tasa de abandono de los estudios, concentrada pesadamente en el primer año de carrera. La experiencia de tutorías, desplegada en las acciones de mejora de las ingenierías, para citar un ejemplo de esfuerzo sistemático, resulta una perspectiva interesante para incorporar. Se propone entonces, como parte del proceso de ingreso a la Universidad, el desarrollo de un sistema de acompañamiento en el primer año de las carreras.¹³²

132. La Secretaría Académica es la responsable del diseño, monitoreo y evaluación del ingreso en todas sus instancias del COPRUN, en estrecha relación con los Departamentos Académicos. También conduce las acciones de articulación con las instituciones secundarias.

A modo de ilustración del progreso institucional, el número de aspirantes inscriptos ha registrado un aumento constante desde el primer ciclo lectivo, producto de la instalación institucional de la UNM en la región de su influencia, así como de su oferta y propuesta académica, también creciente.^{133 y 134}

Departamentos Académicos	En cantidades y variación en %					
	2011	2012	2013	2011/12	2012/13	2011/13
Departamento Ciencias Aplicadas y Tecnología	350	341	435	-3%	28%	25%
Departamento de Economía y Administración	976	1134	1172	16%	3%	21%
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales	1.014	1.042	997	3%	-4%	-2%
Totales	2.340	2.517	2.604	8%	3%	11%

En líneas generales, de acuerdo a un informe que se realiza año a año, podemos afirmar que, de manera regular:

- Casi el 65% son menores de 25 años,
- El 62% es de sexo femenino,
- Más de la mitad egresó recientemente del nivel medio,
- Un 63% proviene de escuelas de gestión estatal,
- El 64% pertenece a hogares del Partido de Moreno,
- Un 54% desarrolla actividades laborales.

Las carreras

Como se dijo, la Universidad Nacional de Moreno comenzó su primer Ciclo Lectivo en 2011 y la oferta académica inicial fue de 6 carreras de grado y 1 ciclo de licenciatura. En aquel año se ofertaron: Ingeniería Electrónica (con dos orientaciones) y título intermedio, las Licenciaturas en Relaciones del Trabajo, Administración, Trabajo Social, Comunicación Social (con dos orientaciones) y el Ciclo de Educación Secundaria. En 2012 se incorporó la carrera de Contador Público Nacional y el Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial, ambas con título intermedio. En 2013 se incorporó la Lic. en Gestión Ambiental, concre-

133. Cabe señalar que, en 2014, los aspirantes inscriptos fueron 3.373, en 2015 fueron 4.202, y en 2016, orillaban los 5.300, lo que implica un salto cuantitativo considerable.

134. Sin perjuicio de lo anterior, el número de ingresantes matriculados es sensiblemente menor por diferentes razones.

tando así una oferta de 8 carreras de grado y 2 ciclos de licenciatura al término del periodo de organización de la UNM.^{135 y 136}

Oferta Académica actual de la UNM

Carrera	Orientación	Título Intermedio
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA		
Ingeniería en Electrónica (2011)	*Orientación en Redes *Orientación en Multimedia *Orientación en Aplicaciones Agropecuarias	Técnico Universitario en Electrónica
Lic. en Gestión Ambiental (2013)	-	Técnico Universitario en Gestión Ambiental
Lic. en Biotecnología (2016)	-	Técnico Universitario en Biotecnología
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN		
Lic. en Relaciones del Trabajo (2011)	-	-
Lic. en Administración (2011)	-	-
Lic. en Economía (2011)	-	-
Contador Público Nacional (2012)	-	Técnico Universitario Impositivo Contable
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
Lic. en Trabajo Social (2011)	-	-
Lic. en Comunicación Social (2011)	*Orientación en Científica *Orientación en Producción Multimedial	-
Ciclo de Licenciatura en Educación Secundaria (2011)	-	-
Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial (2012)	-	-
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO		
Arquitectura (2015)		

135. Cabe señalar que, en 2014 se incorporó la Orientación en Aplicaciones Agropecuarias de la carrera de Ingeniería Electrónica, en 2015 la carrera de Arquitectura y con ella, se puso en marcha el Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, tal como fuera previsto y, a partir del 2016, inicia la Licenciatura en Biotecnología en el Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

136. La creación de carreras forma parte del plan de desarrollo previsto en el Proyecto Institucional 2011-2015. Todas ellas cuentan con el correspondiente reconocimiento oficial y validez nacional de sus títulos de grado respectivos y/o de pregrado, salvo los casos de Lic. en Gestión Ambiental y en Biotecnología, actualmente en trámite.

En todos los casos, los Planes de Estudio apuntan al desarrollo de capacidades endógenas para un desarrollo sustentable, mediante la incorporación de conocimiento a las actividades productivas y de generación de capital social e institucional. Corolario de ello es que, en esta etapa, el desarrollo de las disciplinas tecnológicas ha tenido un papel relevante.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología y su incorporación generalizada en los procesos productivos plantea a su enseñanza como objetivo prioritario para la Universidad. En efecto, ello es indispensable para el logro de niveles de calidad y competitividad congruentes con el desafío del desarrollo perdurable, la mayor integración de las fuerzas productivas y la generación de oportunidades, garantizando, no solo mayor productividad y competitividad, sino también una adecuada preservación de la calidad de vida medioambiental, en suma, un desarrollo económico sustentable.

El desafío de una formación adecuada se presenta en varios planos: el del conocimiento científico avanzado, el de las capacidades de diseño y realización, el gerencial y económico ampliamente, el de las relaciones humanas y sociales y el de la operación de tecnologías consolidadas.

En todos los Planes de Estudio se encuentran contemplados convenientemente tales desafíos, llegando inclusive a proponerse competencias profesionales completamente novedosas como es el caso de la orientación en Aplicaciones Agropecuarias de la carrera de Ingeniería en Electrónica, o bien, en campos de avanzada, como lo es hoy en día, la biotecnología o la tecnología multimedial.

Podemos afirmar que en todos los casos, de manera transversal y para todas las disciplinas abordadas, con las especificidades propias de cada caso, los planes procuran contribuir al desenvolvimiento de un espacio social y económico en profunda transformación a partir de su identidad histórico-cultural, sobre la base del reconocimiento de una marcada heterogeneidad y condiciones de reproducción específicas de los distintos actores y estructuras, no tan solo productivas, y que operan en el área de influencia de la UNM.

Es por ello que, también se reconoce la búsqueda de una formación integral, abierta a las “heterodoxas” en todos los campos teórico-conceptuales, tal que les permita abordar la compleja realidad económica y social en toda su extensión, que incorpore experiencias prácticas a través de la articulación de actividades previstas durante el Ciclo de Formación Profesional de todas sus carreras.

Así también, dotar de elementos para la investigación y docencia, contemplando contenidos útiles para tales prácticas, sin perjuicio de la marcada preeminencia que tiene en el ejercicio de las diferentes profesiones en la actualidad la realización de tareas de consultoría o asesoramiento en el marco de equipos interdisciplinarios.

Por otra parte, dada la presencia de escenarios de profunda heterogeneidad socioeconómica, el reconocimiento de la diversidad cultural y de procesos singulares de organización social, también se refleja en la formación, tanto en lo que respecta a la incorporación de lo público, como así también en el abordaje de la dimensión local o territorial.

En cuanto al *desempeño académico* de las primeras cohortes de estudiantes matriculados en la UNM, puede apreciarse que el número de éstos es sensiblemente menor al de aspirantes inscriptos. Al concluir el período de organización, la cantidad total de alumnos matriculados ascendía a 3.874 alumnos, con la siguiente distribución por carreras.¹³⁷

Alumnos matriculados 2011-2013	Matriculados por año			
	Carreras	2011	2012	2013
Licenciatura en Administración	338	200	235	773
Licenciatura en Trabajo Social	251	215	285	751
Contador Público Nacional		250	358	608
Ingeniería Electrónica	176	168	166	510
Licenciatura en Comunicación Social	126	97	127	350
Licenciatura en Relaciones del Trabajo	99	80	115	294
Ciclo de Licenciatura en Educación Secundaria	77	94	40	211
Licenciatura en Economía	67	52	61	180
Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial		52	70	122
Licenciatura en Gestión Ambiental			75	75
Total de Alumnos matriculados	1.134	1.208	1.532	3.874

A su vez, producto de diferentes factores y circunstancias que inciden notablemente en la permanencia de los estudiantes, se verifica un importante número de casos de abandono de los estudios y pérdida de la regularidad, para

¹³⁷. A esta cifra deben adicionarse los 1.812 alumnos matriculados en 2014 y 2.219 en 2015, totalizando a la fecha, 7.905 alumnos.

lo cual, la UNM despliega diferentes estrategias con el fin de propender a una mayor retención de matrícula, desde instancias de apoyo y acompañamiento pedagógicas, hasta la producción de materiales específicos que faciliten los procesos de aprendizaje.¹³⁸

En tal sentido, desde el año 2011, la Secretaría Académica realiza una encuesta dirigida a los estudiantes, con el objeto de obtener información de tipo cuali-cuantitativa y de manera sistemática con el ánimo de establecer acciones para mejorar la formación y las condiciones de la enseñanza y el aprendizaje en general, pero particularmente, disminuir los niveles de abandono estudiantil. De este instrumento surge información focalizada en el análisis en el desempeño académico de los alumnos, indagándose sobre su percepción sobre algunos ítems de interés vinculados con la cursada, lo cual, constituye un insumo privilegiado para el diseño e implementación de acciones de mejoramiento de la calidad educativa y, la inclusión, permanencia y egreso de los estudiantes en sentido amplio.

Dichas acciones se realizan en forma integral y articulada con los Departamentos Académicos de la Universidad. Básicamente, con las especificidades de casa caso, se alienta:

- El acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, actuando como nexo entre el estudiante y la Universidad para brindar orientación en sus itinerarios formativos, detectar dificultades recurrentes que atenten contra la permanencia y prevenir el abandono de cursadas.
- Las tutorías de diverso tipo, ya sean de orientación pedagógica, destinadas a los ingresantes en su inserción y continuidad en el nivel universitario, de práctica de la escritura académica, con el fin de generar espacios de apoyo para promover la práctica de escritura académica, o disciplinares o de fortalecimiento académico para rendir exámenes finales o elaborar trabajos prácticos.
- La producción de material de estudio, específico y de apoyo para los estudiantes distribuidos en forma gratuita.

138 Para ejemplificar esta situación, es de señalar que, de los 3.874 alumnos matriculados al concluir el año 2013, solo 1.878 se hallaban cursando asignaturas al cierre de dicho ciclo lectivo y tan solo 2.401 conservaban su condición de alumno regular.

Otros hitos de relevancia

Durante este periodo, la UNM va concretando una serie de acciones tendientes al pleno despliegue de sus funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión, de conformidad con su Proyecto Institucional, bajo la premisa de consolidar su compromiso institucional con el derecho a la educación pública de nivel superior, en tanto igualadora de oportunidades, y herramienta para la mejora de las condiciones de vida.

La lista de obras, acciones y realizaciones es muy extensa y pueden apreciarse en las *Memorias Institucionales* de la gestión y que desde el año 2011 presenta la Universidad, dando cuenta de los logros alcanzados en relación al Plan Anual de Actividades que también se aprueba año a año, de modo de orientar la acción, con sujeción al plan estratégico plurianual, el que en esta etapa se condensa en el Proyecto Institucional 2011-2015.

Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar la puesta en marcha del *Programa de Actualización, Formación Continua y Perfeccionamiento Docente* (Resolución UNM-R N° 218/11) y sus Planes Anuales para la mejora permanente del cuerpo docente, mediante los cuales se convienen diferentes actividades de capacitación desarrolladas a lo largo del año.

En otro orden, en relación a las funciones de *investigación, desarrollo y transferencia* de tecnologías, en 2012 se concretó una primera Convocatoria para el desarrollo de proyectos de investigación con fondos propios, concretándose 14 proyectos de investigación con fondos propios de la Universidad,¹³⁹ a los que deben adicionarse, otros 4 proyectos, en el marco del PICT-O en colaboración con la Agencia Nacional de Promoción científica y Tecnológica.¹⁴⁰

Por último, un hito de enorme importancia ha sido la primera *colación de grado*, cuando el 29 de noviembre de 2013, la UNM realizó su primera ceremonia de graduación, en la que recibieron sus títulos de grado los primeros 5 egresados: Bortolón, Adriana Susana, Carnero, Paula Gabriela; Fernández, Ricardo Daniel; Giuggiolini, Guillermo Mario y Hernández, Miriam Valeria, todos ellos, del Ciclo de Licenciatura en Educación Secundaria, que inicio actividades en 2011.¹⁴¹

139. Otros 12 proyectos fueron aprobados sin asignación de financiamiento.

140. En 2013 se concretó la segunda Convocatoria.

141. Los egresados del Ciclo de 2 años calendario de duración, para acceder a su titulación debieron previamente aprobar y defender su Trabajo Final de graduación ante un Comité Evaluador.

La normalización de la Universidad

Como se dijo, el periodo organizacional de la Universidad fue previsto, de acuerdo a la Ley de creación, por un plazo máximo de 3 años, el cual concluyó el 13 de junio de 2013,¹⁴² con la asunción de sus autoridades elegidas por la primera Asamblea Universitaria constituida el 31 de mayo de 2013 por el voto unánime de sus miembros, quienes asumieron sus cargos el día 14 de junio de 2013 y por un período de 4 años.^{143 144}

La Asamblea Universitaria se integró por los miembros de los estamentos Estudiantil, Docente y No Docente,¹⁴⁵ elegidos durante los comicios desarrollados en mayo de 2013, destinado a la elección de los Representantes del Consejo Superior y de los Consejos de los Departamentos Académicos y Asesores de Carrera, todos ellos miembros plenos de la Asamblea Universitaria.¹⁴⁶

En la misma jornada, la Asamblea Universitaria, mediante el Acta N° 1 (ver Anexo) y por el voto unánime de sus miembros presentes, sancionó el Estatuto definitivo, tal como se indicara precedentemente y que finalmente fuera autorizado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación,¹⁴⁷ momento a partir del cual tiene plena vigencia.

142. En concordancia con la designación de su Rector Organizador a partir del 14 de junio de 2010, tal como se consignara precedentemente.

143. Este logro es consecuencia de los pasos previos que tienen origen en 2012, con la implementación de una serie de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de diversos cargos de profesores y auxiliares ordinarios, que han hecho posible la constitución del estamento docente y la aprobación del Reglamento Electoral, dispuesto por la Resolución UNM-R N° 234/11 y sus modificatorias, que fijó las condiciones y requisitos que debían reunir el resto de los miembros de la comunidad universitaria conformada para integrar los estamentos estudiantil y no docente, además de los términos excepcionales que rigieron la primera elección autónoma, conforme a la Ley de Educación Superior y el Estatuto en vigencia. En segundo orden, la conformación de la Junta Electoral, integrada por miembros de los 3 estamentos y presidida por el Vicerrector.

144. La asunción del Rector y el Vicerrector se realizó el 14 de junio de 2013 en una ceremonia realizada con la rúbrica del Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto Sileoni, del Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Martín Gill, el Secretario de Educación, del Lic. Jaime Percyck y del Intendente Municipal de Moreno, Lic. Mariano F.West.

145. La primera Asamblea Universitaria estuvo integrada por 48 miembros de un total de 60 electos por los 3 estamentos (ver Anexo) y fue presidida por el Vicerrector Prof. Manuel Gómez y actuó como Secretario, el Secretario General Lic.V. Silvio Santantonio.

146. De conformidad con el Reglamento Electoral de la Universidad, mediante la Resolución UNM-R N° 418/12 y modificatorias, se aprobaron la Convocatoria y el Cronograma Electoral para la elección de Representantes de los Estamentos Docente, Estudiantil y No Docente e integración de los Órganos de Gobierno de la UNM en forma autónoma por primera vez, por el período de gobierno del 14 de junio de 2013 al 13 de junio de 2017. La misma fue realizada entre los días 7 y 18 de mayo de 2013 (del que participaron el 55% del estamento estudiantil, el 90% del estamento docente y el 96% del estamento no docente) y, por Resolución UNM-R N° 199/13, fueron proclamados quienes resultaron electos en aquellas instancias de representación que pudieron constituirse para la primera elección e integrar la Asamblea Universitaria.

147. Resolución ME N° 1.533/13 del 22 de julio de 2013 y publicado en Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Por su parte, de conformidad con el Estatuto, el resto de las autoridades de gobierno fueron designadas por el Consejo Superior de la Universidad en su primera reunión del 25 de junio de 2013, quedando así, conformados todos los órganos del Gobierno Universitario a nivel de Departamentos Académicos y de Carreras,¹⁴⁸ salvo en aquellos casos donde no fue posible constituir todos los estamentos necesarios para su puesta en marcha (ver Anexo).¹⁴⁹

Los órganos del Gobierno Universitario constituidos responden a las previsiones del Estatuto y a la composición de los Órganos de Gobierno y Académicos, establecida en forma conjunta con la estructura orgánico-funcional del Rectorado y de los Órganos Académicos de la Universidad.¹⁵⁰

A partir de entonces, la Universidad Nacional de Moreno funciona de manera autónoma y cogobernada, tal como prevé la Ley de Educación Superior e integra en forma plena los distintos órganos e instancias de participación institucional, como el resto de las Universidades Nacionales.

148. Es de señalar que las funciones de los Departamentos Académicos y Carreras y de sus órganos de gobierno comenzaron a organizarse de manera provisoria desde el año 2012, con la conformación de Consejos interinos hasta su conformación íntegra por los Representantes electos.

149. Las carreras que a ese entonces no habían podido constituirse, por no contar con todas las instancias de representación prevista en el Estatuto, fueron: Licenciatura en Gestión Ambiental, Licenciatura en Relaciones del Trabajo, Contador Público Nacional y Ciclo de Licencia en Educación Inicial. Las mismas, fueron objeto de una Convocatoria a elecciones complementarias dentro del plazo de 1 año, de conformidad con el artículo 49 del citado Reglamento, por Resolución UNM-R N° 462/13 y quedaron plenamente normalizadas a partir del 14 de junio de 2014 hasta la conclusión de este primer periodo de gobierno en curso.

150. En la actualidad, conforme la Resolución UNM-R N° 479/12 y sus modificatorias.

VII. Notas finales

La construcción de una Universidad constituye un proceso histórico instituyente, en el que convergen distintas fuerzas sociales que coinciden en la búsqueda de cambios capaces de modificar el entramado institucional que sostiene las condiciones de vida de la sociedad, tanto en lo material como en lo simbólico. Claro que el impulso que estas fuerzas sociales son capaces de aportar, está íntimamente ligado a la coyuntura histórica en que se produce.

Bajo esta premisa, debemos advertir que puede haber distintas demandas a la Universidad, a veces contradictorias entre sí. Se trata entonces de saber a cuáles de ellas y en qué términos se deben responder. Brovetto (1994) afirmó a este respecto que: *“La Universidad es una institución que pertenece a la sociedad, a cuyas demandas y necesidades debe responder. No obstante, la pertinencia no representa meramente una respuesta pasiva, una actitud receptiva y una réplica mecánica a las demandas. Si la Universidad sólo se limitara a recoger lo que la sociedad declaradamente requiere en términos de conocimientos y formación técnica y académica, si se redujera a una expresión instrumental, dejaría de cumplir la primordial función crítica y transformadora de la realidad —inherente al conocimiento— y dejaría de generar, desde la oferta creativa y educativa, nuevas y diversas demandas sociales. En consecuencia, no sólo actúa en forma pertinente la Universidad cuando responde eficazmente a las demandas externas, sino cuando se plantea como objeto de investigación a ese entorno, entendido en el sentido más amplio posible”*.

En tal sentido, la Universidad debe preservar un equilibrio entre las presiones para que se vea a sí misma como mera proveedora de recursos humanos calificados para desempeñar las tareas propias que requiere el sistema productivo en función de sus transformaciones tecnológicas, y aquellas que surgen de las tensiones que provoca el impacto multiforme de esas transformaciones sobre la estructura social y los sujetos que la conforman. La apuesta de la UNM es que su contribución resulte sensible, en el mediano plazo, en términos de mejores empleos, mejor calidad de vida, una utilización más eficiente de los factores de producción y un cuidado más eficaz de los recursos naturales del territorio en el que se asienta. En este sentido, el desafío que se propone enfrentar la UNM es el de articular los objetivos de la inclusión social y el fortalecimiento de la sociedad, con el de la construcción de una institución que produzca educación superior universitaria que no resigne calidad por ello.

Pero para la UNM, los objetivos de la acción de la Universidad no son pensados meramente en términos de la producción y distribución de saberes instrumentales, sino en relación a la creación de condiciones endógenas para el desarrollo territorial y al fortalecimiento de sus actores sociales en términos de redistribución no sólo de las capacidades ligadas a los saberes antedichos, sino también del capital simbólico y del “poder de nominación” que los habilita a formular sus demandas –su “lógica de fines”– de un modo tal que favorezca su inscripción en la dimensión del “interés público”.

Cabe destacar entonces, que el modo en que la UNM puede y debe incidir en su contexto social, económico y cultural, a fin de construir las capacidades endógenas para el “desarrollo”, es crucial en cuanto a su rol de productor, gestor y articulador entre distintas formas de conocimiento, o de lo que en otros términos podemos denominar como de creación y distribución de capital cultural, institucional y simbólico.

En estos términos es imperiosa la continuidad de una política de inversión pública destinada a la formación de capital en todas sus variedades. Una de las maneras en que debe desarrollarse este proceso es una política educativa que concentre recursos en los territorios más desfavorecidos. En tal sentido, la creación de esta institución universitaria es entendida necesariamente como un elemento crucial para la gestación de las condiciones endógenas que hagan posible el desarrollo sustentable.

No obstante, las Universidades no son dispositivos meramente igualadores, sino que tienden también –a pesar de lo que su “cultura oficial” declare– a establecer diferencias en la trama social y a reproducir e incluso profundizar asimetrías y relaciones de poder preexistentes. Es la función a la que las Universidades prefieren referirse menos, y que Bourdieu (1977, 1964) destacara a lo largo de su obra. Este pone de manifiesto que los fines de las universidades son contradictorios y que su acción es producto de fuerzas que a menudo apuntan en distintas direcciones. Es posible, en suma, que en su estructura organizativa cristalicen relaciones de fuerza entre intereses contradictorios, al modo de lo que Poulantzas (1976) establecía en relación al aparato estatal; que, como parte de una sociedad atravesada por tensiones estructurales, también ellas estén divididas. En este sentido, el discurso manifiesto de las élites universitarias reivindica su función de integración e igualización material, en tanto materializa el ascenso social de ciertos sectores: las clases medias que acceden por su intermedio al status ligado al “título” y a sus beneficios consecuentes.¹⁵¹

151. Yendo en sentido contrario al contrato social que instituye los principios liberales que rigen a la sociedad moderna. Si estos principios combaten los derechos de sangre ligados al nacimiento y el linaje

Pero es innegable que también la Universidad transmite saberes que constituyen a su vez a sus miembros en poseedores de un “título”, y legitima su aspiración a una prerrogativa material y formal en el seno de lazos sociales formalmente igualitarios. Es decir, si la Universidad liga tradicionalmente su función social a la de materializar el ascenso social de ciertos sectores, el modo en que instituye nuevas desigualdades no puede ser negado cuando se intenta reflexionar sobre sus fines y sus actos. En síntesis, la Universidad debe lidiar con fines contradictorios entre sí. Por un lado apuntar en dirección a la homogeneización y por otra a la distinción.¹⁵² En éste caso, se trata del conflicto existente entre los fines de igualación social y los de diferenciación que se derivan de su función ligada a la reproducción de las corporaciones profesionales.

La conciencia acerca de las múltiples pertenencias e intereses de los actores universitarios hace posible ampliar su margen de autonomía al pensar los fines de la Universidad y ponerlos en práctica. Esto es condición necesaria para no deslizarse, a menudo de manera poco perceptible, hacia un perfil institucional centrado en la diferenciación y en la contribución a la formación de élites de diverso alcance. Reconocer la existencia de estas contradicciones es el primer paso en el camino de trascenderlas. Es por ello y para concluir, que el perfil sustantivo buscado para el quehacer académico de la UNM se vertebra en torno a los siguientes ejes temáticos:

- El desarrollo sustentable basado en las capacidades endógenas, la relevancia del trabajo como factor de producción y la capacidad de organizar y gestionar recursos para alcanzar objetivos
- El desarrollo de capacidades tecnológico-productivas específicas ligadas a la construcción del hábitat y la conexión funcional al espacio global
- El desarrollo humano y comunitario
- El desarrollo de la capacidad de interpretar la realidad social, definir problemas, organizar la acción colectiva y participar en la vida político-institucional.

que se sintetizaban en la posesión de un “nombre” que otorgaba derechos diferenciales en lo político, económico y en lo simbólico, la Universidad los reinstaura ligando estos derechos en relación a la posesión de un agregado a ese “nombre”, vaciado ya de connotaciones feudales: el título. En este sentido, la Universidad es una institución que, reinstaura en la sociedad moderna las desigualdades de hecho derivadas a la posesión de un capital simbólico ligado al nombre.

152. O, en términos de Laclau (2003), ponen de manifiesto la lógica de la identidad y la lógica de la diferencia que constituyen las dimensiones propias de todo lazo social.

La historia sintetizada hasta aquí da cuenta de estas premisas, No es posible dejar de lado que la UNM ha sido creada en el contexto de una decisión de los poderes públicos de expandir el sistema de educación superior, y por lo tanto se inscribe en el marco de un proceso político más amplio.

Esto adquiere especial relevancia y complejidad en un mundo signado por una crisis política, social y económica recurrente, en cuyo marco las élites gobernantes apuestan en general a la mercantilización de la educación superior y/o a destinarla en forma preponderante (de distintas formas, a menudo poco evidentes) hacia los sectores privilegiados, bajo el pretexto de preservar su “calidad”, en el marco de un proceso general de concentración de la riqueza y de pérdida de los derechos ganados en etapas anteriores por los trabajadores y menor integración social para los sectores más desfavorecidos.

Es en este marco la UNM asumió el compromiso de profundizar el camino de la ampliación de derechos mediante el fortalecimiento del capital institucional necesario para construir las condiciones materiales que hagan posible una efectiva igualdad de oportunidades para quienes forman parte de la sociedad argentina. Como resultado, y a modo de síntesis del aún incipiente camino recorrido, es posible comprobar y celebrar la puesta en marcha de la Universidad y el despliegue, en breve lapso, de todas sus funciones sustantivas. Esto le permite, al presente, sostener un funcionamiento cotidiano que implica desplegar un conjunto de actividades académicas que ya cuentan con la participación de más de 7.000 alumnos, distribuidos en 12 carreras al inicio del año 2016.

En términos generales, el desafío de las universidades del bicentenario es el de articular los objetivos de inclusión social y fortalecimiento de la sociedad local con el de la construcción de estructuras que sean capaces de recrear la institucionalidad universitaria, y trascender en sus prácticas de enseñanza-aprendizaje los condicionamientos que heredan de estructuras más antiguas bajo el imperativo implícito de reproducir relaciones de poder corporativas que se contradicen con la lógica de inclusión que declaman como su razón de ser. Esto les permitirá trascender la lógica institucional que en nuestro país suele dar lugar a universidades públicas dotadas de perfiles generalistas, en los cuales predomina una orientación profesionalista centrada en las disciplinas tradicionales en las que se concentra la demanda de ingreso, y que incorpora prácticas como medio para adquirir legitimidad institucional antes que para lograr resultados específicos.

En este marco, organizar y consolidar esta nueva Universidad es una tarea que ocupará varias generaciones, si bien, quienes hoy ya forman parte de la comunidad universitaria, son los protagonistas principales de la construcción de su perfil, de su vocación y seguramente de su futuro prestigio: ser una institución que vive a la educación superior como un derecho humano universal, comprometida con la inclusión de los sectores más vulnerables y con la calidad académica, con el ejercicio de una autonomía responsable, en suma, una universidad pública que busca formar profesionales capaces, éticos y solidarios para una Argentina con equidad y justicia social.

VIII. Apéndice

Documentos y normativa Universidad Nacional de Moreno

- Acta constitutiva de la Asociación Civil “Centro Universitario Riglos”, suscrita el 20 de agosto de 2013.
- Acta de la Primera Asamblea Universitaria realizada el 31 de mayo de 2013.
- Acuerdo Plenario CIN N° 698/09 (incluye informe y recomendación relativa al Proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno)
- Andrade, H. y Pentito, R. (1997): “Estudio de prefactibilidad de la Universidad Nacional de Moreno”, documento.
- Andrade, H. y Pentito, R. (2008): “Estudio de prefactibilidad de la Universidad Nacional de Moreno”, documento.
- Anuarios de Estadísticas Universitarias, Secretaria de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, Buenos Aires.
- CIN (2004): “Primeras Jornadas de Reflexión sobre la Educación Superior en la Argentina”, aprobadas en Horco Molle, Tucumán, el 27 de agosto de 2004 por Acuerdo Plenario CIN N° 537/04.
- Convenio de Colaboración entre la Municipalidad y la Universidad Nacional de Moreno, suscrito el 4 de agosto de 2010 (cesión de uso y goce provisorio de las instalaciones del ex Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”)
- Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires la Municipalidad de Moreno, celebrado el 27 de agosto de 2013.
- Convenio Marco de Cooperación con la Escuela de Educación Media N° 16 “Florencio Molina Campos”, suscrito el 8 de marzo de 1996.

- Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Luján y la Municipalidad de Moreno, suscrito el 26 de febrero de 1996.
- Convenio de Uso entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Universidad Nacional de Moreno y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 14 de octubre de 2010.
- Decreto N° 841/10 de designación de Rector Organizador de la Universidad Nacional de Moreno.
- Estatuto Definitivo de la Universidad Nacional de Moreno (aprobado Acta de la Primera Asamblea Universitaria realizada el 31 de mayo de 2013 y Resolución ME N° 1.118/10 publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010).
- Expediente N° 1933-D-2008: Proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno.
- Expediente N° 2884-D-2013: Proyecto de Ley de transferencia a título gratuito de 2 inmuebles, propiedad del Estado Nacional, ubicados en e Moreno, Provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de Moreno.
- Expediente N° 6041-D-2006: Proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno.
- Expediente Senado de la Nación: Sec:P-N° 84/97: Proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Moreno
- Ley N° 26.575 de creación de la Universidad Nacional de Moreno.
- Ley N° 27.068 de transferencia del domino de los inmuebles, propiedad del Estado Nacional, a título gratuito, a la Universidad Nacional de Moreno, donde tiene su asiento.
- Micieli, A. (2007): “Diagnostico urbano, económico y social del Partido de Moreno”, Documento del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), Municipio de Moreno, Buenos Aires.
- Ordenanza N° 4.618/95 de declaración de interés municipal de la creación de una Universidad Nacional de Moreno.

-
- Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Luján y la Municipalidad de Moreno, suscrito el 8 de marzo de 1996.
 - Refuncionalización y Puesta en Valor del Ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Documento Año 2010, IDUAR, Municipalidad de Moreno.
 - Resolución UNM-CS N° 93/14 (Memoria Institucional Año 2013).
 - Resolución UNM-R N° 01/10 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Moreno (aprobado por Resolución ME N° 1.118/10 publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010).
 - Resolución UNM-R N° 21/10 de aprobación del Proyecto Institucional 2011-2015 de la Universidad Nacional de Moreno (autorizado por Resolución ME N° 2.118/11 publicada en el Boletín Oficial N° 32.286 del 29 de noviembre de 2011).
 - Resolución UNM-R N° 447/11 (Memoria de Gestión Junio 2010-Junio 2011).
 - Resolución UNM-R N° 491/12 (Memoria Institucional Año 2011).
 - Resolución UNM-R N° 73/13 (Memoria Institucional Año 2012).
 - Resolución CONEAU N° 408/11 (Dictamen favorable de la favorable al Ministerio de Educación en relación con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria por del 27 de junio de 2011 relativa a solicitud de puesta en marcha de la Universidad Nacional de Moreno
 - UNESCO (1998): “Declaración mundial sobre la educación superior en el s. XXI: Visión y acción y marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior”, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en París el 9 de octubre de 1998.

Normativa universitaria

- Decreto N° 154/83 de intervención de las Universidades Nacionales.
- Decreto N° 2.461/85 de creación del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).
- Decreto N° 29.337/49 de abolición de los aranceles de las Universidades Nacionales.
- Decreto N° 499/95 de disposiciones generales de la Ley 24.521.
- Decreto-Ley N° 6.403/55 de Organización de las Universidades Nacionales.
- Ley N° 14.557 (modificatoria del artículo 28 del Decreto-Ley N° 6.403/55).
- Ley N° 17.245 Orgánica de las Universidades Nacionales.
- Ley N° 20.654 de Régimen de las Universidades Nacionales.
- Ley N° 22.207 de Régimen orgánico para el funcionamiento de las Universidades Argentinas.
- Ley N° 23.068 de Régimen provisorio de normalización de las Universidades Nacionales (y ratificatorio del Decreto N° 154/83).
- Ley N° 23.151 de Régimen financiero para las Universidades Nacionales.
- Ley N° 23.569 de Régimen económico-financiero para las Universidades Nacionales.
- Ley N° 24.521 de Educación Superior.
- Ley N° 27.204 de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior.

IX. Anexo

Listado de Universidades Públicas al 31/12/2015

N°	Nombre	Creación
UNIVERSIDADES NACIONALES		
1	ARTURO JAURETCHE	Ley N° 26.576 del 05/10/2010
2	AVELLANEDA	Ley N° 26.543 del 04/12/2009
3	BUENOS AIRES	Edicto Ereccional 12/08/1821
4	CATAMARCA	Ley N° 19.831 del 12/09/1972
5	CENTRO PCIA. BUENOS AIRES	Ley N° 20.753 del 09/10/1974
6	CHACO AUSTRAL	Ley N° 26.335 del 26/12/2007
7	CHILECITO	Ley N° 25.813 del 05/11/2003
8	COMAHUE	Ley N° 19.117 del 15/07/1971
9	CÓRDOBA	Nacionalizada 11/09/1856
10	CUYO	Ley N° 12.578 del 21/03/1939
11	DE LA DEFENSA NACIONAL (1)	Ley N° 27.015 del 12/11/2014
12	DE LAS ARTES	Decreto N° 1.404 del 03/12/1996
13	ENTRE RÍOS	Ley N° 20.366 del 10/05/1973
14	FORMOSA	Ley N° 23.631 del 28/09/1988
15	GENERAL SAN MARTIN	Ley N° 24.095 del 10/06/1992
16	GENERAL SARMIENTO	Ley N° 24.082 del 20/05/1992
18	J. C. PAZ	Ley N° 26.577 del 05/10/2010
19	JUJUY	Ley N° 20.579 del 13/11/1973
20	LA MATANZA	Ley N° 23.748 del 29/09/1989
21	LA PAMPA	Ley N° 20.575 del 12/04/1973
22	LA PLATA	Ley N° 4.699 del 12/08/1905
23	LA RIOJA	Ley N° 24.299 del 05/01/1994
24	LANÚS	Ley N° 24.496 del 07/06/1995
25	LITORAL	Ley N° 10.861 del 17/10/1919
26	LOMAS DE ZAMORA	Ley N° 19.888 del 13/10/1972
27	LUJAN	Decreto-Ley N° 20.031 del 20/12/1972
28	MAR DEL PLATA	Ley N° 21.139 del 30/09/1975
29	MISIONES	Ley N° 20.286 del 16/04/1973
30	MORENO	Ley N° 26.575 del 31/12/2009
31	NORDESTE	Decreto-Ley N° 22.299 del 16/12/1956
32	NOROESTE PCIA. BUENOS AIRES	Decreto N° 2.617 del 16/12/2002
33	OESTE	Ley N° 26.544 del 04/12/2009
34	PATAGONIA AUSTRAL	Ley N° 24.446 del 23/12/1994
35	PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	Ley N° 22.173 del 25/02/1980
36	PEDAGÓGICA NACIONAL	Ley N° 27.194 del 07/11/2015
37	QUILMES	Ley N° 23.749 del 29/09/1989

N°	Nombre	Creación
38	RIO CUARTO	Ley N° 19.020 del 01/05/1971
39	RIO NEGRO	Ley N° 26.330 del 26/12/2007
40	ROSARIO	Ley N° 17.987 del 29/11/1968
41	SALTA	Ley N° 19.633 del 11/05/1972
42	SAN JUAN	Ley N° 20.367 del 10/05/1973
43	SAN LUIS	Ley N° 20.365 del 10/05/1973
44	SANTIAGO DEL ESTERO	Ley N° 20.364 del 16/05/1973
45	SUR	Decreto N° 154 del 05/01/1956
46	TECNOLOGICA	Ley N° 14.855 del 14/10/1959
47	TIERRA DEL FUEGO	Ley N° 26.559 del 21/12/2009
48	TRES DE FEBRERO	Ley N° 24.495 del 07/06/1995
49	TUCUMÁN	Nacionalizada Ley N° 11.027 de 1921
50	VILLA MARIA	Ley N° 24.484 del 05/04/1995
51	VILLA MERCEDES	Ley N° 26.542 del 04/12/2009
52	ALTO URUGUAY (2)	Ley N° 27.074 del 10/12/2014
53	DE LOS COMECHINGONES (2)	Ley N° 26.998 del 22/10/2014
54	DE SAN ANTONIO DE ARECO (2)	Ley N° 27.213 del 25/11/2015
55	GUILLERMO BROWN (2)	Ley N° 27.193 del 30/10/2015
56	HURLINGHAM (2)	Ley N° 27.016 del 19/11/2014
57	RAFAELA (2)	Ley N° 27.062 del 03/12/2014
58	RAUL SCALABRINI ORTIZ (2)	Ley N° 27.212 del 25/11/2015
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS NACIONALES		
59	IU Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo"	Ley N° 26.995 del 22/10/2014
60	IU de la Gendarmería Nacional	Ley N° 26.286 del 22/08/2007
61	IU de la Policía Federal Argentina	Decreto PEN N° 3.880 del 26/12/1977
62	IU de Seguridad Marítima	Ley N° 26.286 del 22/08/2007
UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROVINCIALES		
63	Autónoma de Entre Ríos	Creada por Ley Prov. N° 9.250 del 08/06/2000
64	Provincial de Córdoba	Creada por Ley Prov. N° 9.395 del 11/04/2007
65	Provincial de Ezeiza	Creada por Ley Prov. N° 14.006 del 10/07/2009
66	Provincial del Sudoeste	Creada por Ley Prov. N° 11.165 del 08/07/1994
67	IU Patagónico de las Artes	Creada por Ley Prov. N° 3.283 del 29/12/1998
Notas: (1) Absorbe los actuales Institutos Universitarios del Ejército, Aeronáutico y Naval (no incluidos en el listado)		
(2) sin iniciar actividades académicas a la fecha		

**Nómina de Miembros Electos Asamblea Universitaria,
período de gobierno: 14/06/13 al 13/06/17**

CLAUSTRO DOCENTE:**Miembros titulares**

Hugo O. ANDRADE
 Marta P. JORGE
 Marcelo a. MONZÓN
 Javier A. BRANCOLI
 Marcelo R. TASSARA
 Jorge L. ETCHARRÁN
 Hernán D. MANZOTTI
 Pablo A. TAVILLA
 Guillermo E. CONY
 Juan A. D'ATTELLIS
 Carlos A. LAGORIO
 Juana FERREYRO
 Roxana E. PONCE
 Daniel E. RIGANTI
 Jorge R. ENDELLI
 María P. ABRUZZINI
 María P. ASSIS
 Sandra M. PÉREZ
 María A. VÍTOLI
 Alejandro L. ROBBA
 Alejandro L. BARRIOS
 Adriana M. de H. SANCHEZ
 Hugo T. CORMICK
 Gustavo C. BADÍA
 Rubén E. LOSCRI
 Alejandro A. OTERO
 Emiliana E. TOMASELLO
 María C. BELZITI
 Edith S. LÓPEZ
 Mariano A. FONTELA
 Roberto C. MARAFIOTI
 Adriana A. M. SPERANZA
 Lucía ROMERO
 Pablo M. NARVAJA
 Gabriel L. GALLIANO
 Nancy B. MATEOS
 Isabelino A. SIEDE

Miembros suplentes

Andrés F. MOLTONI
 Osvaldo M. PINI
 Pablo E. COLL
 Mirtha ANZOÁTEGUI
 Zelma R. DUMM
 Alejandra C. SANTOS
 Fernando CHORNY
 Osvaldo FAZZITO
 Roxana CARELLI
 Marta I. TENEWICKI
 Diego M. CORMICK
 Patricia A. CAMPANA
 Roberto D. PÉREZ
 Lea FVEZUB
 Gabriela F. SCARFO

CLAUSTRO ESTUDIANTIL:**Miembros titulares**

Rocío S. ARIAS
 Iris L. BARBOZA
 Silvia A. AMARILLA
 Mariela CANOSA
 Johana S. CHACÓN
 Lilén M. CHIVEL
 Claudio BELTRÁN
 Juan L. BARRAZA
 Yanina L. CARDOZO
 Marcos A. PRÍNCIPI
 Oscar D. FARIAS
 María L. MARTÍNEZ ALCAÍN
 Fabián M. ORTUZAR
 Alejandro R. SOPENA IBÁÑEZ
 Myriam R. PLANELLAS
 Ximena C. NAGY
 Patricia B. ARCE
 Dévora Y. AGUIRRE
 Omar SAVIA
 Fabián E. PACHECO
 Sergio C. LITRENCO
 Cristina MÁRSICO

Miembros suplentes

Karina A. VAREJAO
 Florencia N. LUCERO
 Nelson J. ARCE
 José C. PÁEZ
 Mariana SURIANI
 Arnaldo A. WERLE
 Gastón N. MÁRQUEZ
 Cristian D. MAIDANA
 Tomás LÓPEZ MATEO
 Nadia D. MERLO
 Sabrina B. DE SOUZA
 Daiana LANZILLOTA

CLAUSTRO NO DOCENTE:**Miembro titular**

Carlos F. D'ADDARIO

Miembro suplente

Maximiliano ZAPATA

1 Período 14/06/2015 al 13/06/2017

Autoridades Universidad Nacional de Moreno, periodo de gobierno: 14/06/2013 al 13/06/2017

RECTOR

Lic. Hugo O. ANDRADE

VICERRECTOR

Prof. Manuel L. GÓMEZ

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

DIRECTOR GENERAL-DECANO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA

Mg. Jorge L. ETCHARRÁN

DIRECTOR GENERAL-DECANO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

Lic. Pablo A. TAVILLA

DIRECTORA GENERAL-DECANA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

A.S. M. Patricia JORGE

DIRECTORA GENERAL-DECANA DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

ARQ. ELENA TABER a/c

CONSEJO SUPERIOR

AUTORIDADES

Hugo O. ANDRADE

Manuel L. GÓMEZ

Jorge L. ETCHARRÁN

Pablo A. TAVILLA

M. Patricia JORGE

CONSEJEROS

Claustro docente:

Marcelo A. MONZÓN

Javier A. BRÁNCOLI

Guillermo E. CONY (s)

Adriana M. del H. SÁNCHEZ (s)

CLAUSTRO ESTUDIANTIL:

Rocío S. ARIAS

Iris L. BARBOZA

CLAUSTRO NO DOCENTE:

Carlos F. D'ADDARIO

SECRETARIAS RECTORADO

SECRETARIA ACADÉMICA

Lic. Adriana M. del H. SÁNCHEZ

SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Mg. Jorge L. ETCHARRÁN a/c

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

A.S. M. Patricia JORGE a/c

SECRETARIO GENERAL

Mg. V. Silvio SANTANTONIO

LEY N° 26.575 DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley.* 54

ARTÍCULO 1º.- Créase la Universidad Nacional de Moreno, la que tendrá su sede en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia, la institución surgida de la presente ley privilegiará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica y altas probabilidades de inserción en el mercado laboral, procurando armonizar su oferta de carreras con las ya vigentes en otras universidades próximas.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo nacional designará un rector y una comisión organizadora encargados de estructurar académicamente a la misma y convocar a la primera asamblea que dictará su estatuto. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los tres (3) años.

ARTÍCULO 4º.- El sostenimiento de la Universidad Nacional de Moreno será financiado con los siguientes recursos:



↓

[Handwritten signature]



Sumario de los Anexos

1. Los períodos correspondientes que se fijan en el presupuesto anual de gastos y recursos de la Nación.
2. Los recursos adicionales que la misma establece mediante la creación de actividades que permitan las leyes de financiamiento vigente.
3. Las becas, donaciones, legados de testeros y fondos provenientes de organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que ostentare el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión en la Universidad Nacional de Mar del Plata en la ley de presupuesto, y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Mar del Plata ingresen por cualquier título.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FAZA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUESTRO.

REGISTRO



1910 31 17

26575

ACTA DE LA PRIMERA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA DIVISION NACIONAL DE MORON

En sede de la Universidad Nacional de Moron, a las 11:00hs del mes de mayo de 2013, siendo las 11:50 horas, se da inicio a la Primera Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moron, presidiada por el Vicerrector de la Universidad Nacional de Moron, Manuel Luis GOMEZ D.N.I. N° 7.433.1131 y asistido como secretario "ad hoc" de la Asamblea, VICENTE SILVIO CANTANTO410, D.N.I. N° 18.229.491), conforme lo establecido en la Convocatoria aprobada por la Resolucion DNE-S N° 116/11 del 22 de mayo de 2013.

El secretario de la Asamblea informo que se cuenta con el quorum necesario para dar inicio, habiéndose incorporado los Representantes Suplentes correspondientes en reemplazo de los representantes Titulares ausentes. Se encuentran presentes los siguientes Representantes ASQUIZINI, Mario Paula D.N.I. N° 14.547.687; ARIKAWA, Hugo Oscar D.N.I. N° 11.174.494; ARZAYARMI, Miriam D.N.I. N° 00.974.670; BAYAN, Juan Manuel D.N.I. N° 25.321.704; BAZIN, Maria Paula D.N.I. N° 25.136.770; BARRAZA, Irma Lucia D.N.I. N° 24.337.078; BARRIOS, Alejandro Raul D.N.I. N° 18.713.110; BELLINI, Maria Cristina D.N.I. N° 17.824.148; BIANCHI, Javier Adrian D.N.I. N° 21.707.482; BIANCHI, Maria Alejandra D.N.I. N° 14.943.155; CHIRREDO CASTILLO, Cecilia Dolores D.N.I. N° 43.004.184; DRACON, Diana Alejandra D.N.I. N° 42.174.168; COLL, Pablo Enrique D.N.I. N° 18.744.477; CORTE, Guillermo Roberto D.N.I. N° 14.602.477; CORTEZ, Hugo Tomas D.N.I. N° 8.344.104; D'AMICO, Carina Fabian D.N.I. N° 14.974.043; ENDRELL, Jorge Eduardo D.N.I. N° 18.104.127; ESTUARDO, Jorge Luis D.N.I. N° 11.675.111; FERREIRO, Juan Carlos D.N.I. N° 18.100.314; FERRA, Manuel Ivan Nicolae D.N.I. N° 14.643.784; FORTI, Mariano Alberto D.N.I. N° 18.011.984; FORTA, Mariano Juan D.N.I. N° 11.442.043; GALLARDO, Gabriel Luis D.N.I. N° 17.022.491; GREGORIO, Juan Carlos Ricardo D.N.I. N° 17.400.127; HERRERA, Maria Noel D.N.I. N° 24.114.007; JORGE, Maria Patricia D.N.I. N° 11.373.422; LACORIO PADRIN, Carlos Adalberto D.N.I. N° 7.842.050; LOPEZ, Edith Susana D.N.I. N° 12.114.544; LOPEZ, Ruben Marcelo D.N.I. N° 17.794.444; MARAFIOTTI, Roberto Oscar D.N.I. N° 4.007.840; MORAN, Maria Delfina D.N.I. N° 24.917.140; MOLTANI, Andrea Susana D.N.I. N° 23.614.445; MORENO, Marcelo Alejandro D.N.I. N° 14.737.285; MORON, Maria del Hilario D.N.I. N° 10.637.641; NAGY, Simona Cecilia D.N.I. N° 18.100.528; NARVAJA, Pedro Maria D.N.I. N° 14.952.147; PINOIA, Maria Alejandra D.N.I. N° 27.145.184; PIANETTI, Daniel Emilio D.N.I. N° 17.794.141; PLOD, Paula Andrea D.N.I. N° 18.144.544; RONDA, Alejandro Leopoldo D.N.I. N° 14.047.071; SANCHEZ, Lucia D.N.I. N° 12.540.141; SANCHEZ,

[Handwritten signatures and notes in the bottom left corner]

Adriana María del Puerto (D.N.I. N° 17.487.429); SIMON, Sandra Edith (D.N.I. N° 17.365.263); ESPERANZA, Adriana Albina María (D.N.I. N° 17.323.374); SURIANI, Mariana (D.N.I. 37.174.697); YASSARA, Marcelo Roberto (D.N.I. N° 11.314.229); TAVILLA, Pablo Alberto (D.N.I. N° 14.985.683); VITCHKI, Rosalva Elizabeth (D.N.I. N° 30.861.010).

A continuación, el Presidente de la Asamblea, declaró abierta la Asamblea al haberse superado el quórum reglamentario, con un total de 48 (cuarenta y ocho) miembros presentes, compuesto por 42 (cuarenta y dos) Representantes Titulares y 6 (seis) Representantes Suplentes. Agradece la presencia de los presentes y su satisfacción por el desarrollo del proceso previo, que llevó a este momento de la organización de la Universidad. Seguidamente, explicó el procedimiento de proclamación de los Representantes electos y convocatoria a la Asamblea Universitaria, conforme el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Moreno aprobado por la Resolución UR N° 1.119/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010 y la Resolución UNM-R N° 199/13 del 27 de mayo de 2013.

A continuación, el Secretario dio lectura de la nómina de Representantes presentes y del Orden del Día de la Asamblea:

- Aprobación de su Reglamento Interno.
- Elección del RECTOR y del VICERRECTOR, de conformidad con el ESTATUTO PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia.
- Aprobación del ESTATUTO DEFINITIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 34 de la Ley de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521.

El Secretario deja constancia que se le entregado copia de la documentación a cada Representante, quedando abierto el debate y procediendo a registrar la lista de oradores.

Hace uso de la palabra el Representante Jorge Luis ETCHAMEN para formular una moción y propone que, habiéndose recibido la documentación con suficiente anticipación y encontrándose a la vista de cada uno de los miembros de la Asamblea, no se dé lectura a los proyectos y que se consideren directamente los puntos de interés y observaciones que los miembros deseen realizar.

Hace uso de la palabra el Representante Nazqui Iván Nicolás FESTA quien expresó que el artículo 6° de la Resolución UNM-R N°199/2013 existe un error formal: donde dice "Anexo IV" corresponde decir "Anexo II".

El Presidente propone la votación de la moción formulada por el Representante Jorge Luis ETCHAMEN, y se realizó con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Presidente declara la aprobación de la moción por

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

01



mayoría absoluta de sus miembros y se da inicio al tratamiento del punto a) del Orden del día de aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.

Hace uso de la palabra el Representante Guillermo Eduardo CVEL que expresa sus fundamentos para la aprobación del Reglamento propuesto, resaltando que se sujeta de los procedimientos mínimos para la consideración de asuntos y toma de decisiones por parte de cuerpos colegiados con una conveniente flexibilidad, y conteniendo todos los elementos necesarios para un adecuado debate, resolución y debido registro de las decisiones.

No habiendo más oradores inscriptos, el Presidente propone la votación y se realiza con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Presidente declara la aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea por mayoría absoluta de sus miembros, consiguiendo que se transcribirá al final de la presente Acta y abre el debate para el tratamiento del punto b) del Orden del día de elección del Rector y del Vicarrector, de conformidad con el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Moreno en vigencia, dando cuenta del procedimiento allí previsto.

Hace uso de la palabra la Representante Marta Patricia JIMENEZ, quien propone a la Asamblea la elección del Representante Hugo Omar ANGRADON, como Rector de la Universidad para el próximo y primer período de gobierno autónomo que inicia el 14 de junio de 2013, destacando sus valores personales, su trayectoria y capacidad de trabajo. A su vez destaca su esfuerzo durante los quince años previos al inicio de la Universidad, el cual ha sido legitimado por el pueblo de Moreno. Finalmente resaltó los valores de la reforma universitaria del 1918 y su vigencia en la actualidad.

Toma la palabra el Representante Pablo Alberto TAVILIA como Representante del Estamento docente del Departamento de Ciencias y Administración, expresando su coincidencia con la propuesta, dando cuenta de los logros alcanzados en la instancia organizativa y del momento histórico que representa la elección del primer Rector de la Universidad. Seguidamente, el Representante Jorge Luis STICARRAN como Representante del Estamento docente del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología, destaca la construcción colectiva que ha significado la puesta en marcha de la Universidad durante los primeros tres años, y manifiesta que el Rector organizador podrá lidiar esta nueva etapa trabajando mancomunadamente con otros Rectores del Conurbano bonaerense.

Toma la palabra el Representante Carlos Fabián DALGARDO como Representante del Estamento No docente y expresa su acompañamiento a la propuesta, manifestando la importancia

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



que reviste la creación y funcionamiento pleno de la Universidad en el Partido de Moreno y su orgullo de participar en la actual etapa de normalización.

Toma la palabra el Representante María Noel GUIDI LOPEZ como Representante del Estamento Estudiantil, quien expresa su acompañamiento a la propuesta, manifestando la importancia que reviste la inclusión y la permanencia de los estudiantes como miembros fundamentales del sistema universitario.

Seguidamente, la Representante María Claudia ULLIBITI, como Representante del Estamento docente del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, manifiesta su coincidencia con la propuesta.

No habiendo más oradores incriptos, el Presidente propone la votación y es realizada con el siguiente resultado: por la afirmativa: 49 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Presidente declara la elección del representante Hugo Oscar ANDRADE como Rector de la Universidad Nacional de Moreno por unanimidad de votos por el período 14 de junio de 2013 hasta el 13 de junio de 2017.

A continuación, el Rector electo hace uso de la palabra, aceptando la designación y agradeciendo el apoyo de la Asamblea para continuar al frente de la Universidad por otro período.

Seguidamente, el Secretario de la Asamblea invita al Rector electo a dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 43 del Estatuto Provincial en vigencia.

Hace uso de la palabra el Rector electo, Hugo Oscar ANDRADE y propone a la Asamblea la elección del Profesor Ordinario de la Universidad Nacional de Moreno, Manuel Luis GÓMEZ, como Vicerrector, haciendo mención de sus cualidades personales y académicas y del reconocimiento de su labor y apoyo en la tarea de puesta en marcha y organización de la Universidad.

Seguidamente, el Representante Marcelo Roberto CASARSA como Representante del Estamento docente del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología manifiesta su coincidencia con la propuesta, resaltando la calidad personal y profesional del profesor Gómez.

A continuación, el Representante Pablo Mario SARVAJA como Representante del Estamento docente del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, expresa su beneplácito por la propuesta y recomienda la elección del Prof. Manuel Luis GÓMEZ como Vicerrector, dando cuenta de su trayectoria profesional y en reconocimiento de sus condiciones personales y actuación en esta instancia organizativa de la Universidad. Por último, destaca la calidad del equipo de conducción por su impronta democrática y comprometida con un modelo inclusivo de país.

[Handwritten signatures and initials]

01



Toma la palabra el Representante Marcelo Alejandro MONZÓN y como representante del Estamento docente del Departamento de Ciencias y Administración expresa su coincidencia y apoyo a la iniciativa, destacando su calidad humana y dirijencial.

No habiéndose más oradores inscriptos, el presidente propone la votación y es realizado con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Secretario declara la elección del Prof. Manuel Luis GOMEZ como Vicerrector de la Universidad Nacional de Moreno por unanimidad de votos por el período 14 de junio de 2013 hasta el 13 de junio de 2017.

A continuación el Vicerrector electo hace uso de la palabra, aceptando la designación y agradeciendo el apoyo del Rector electo y de la Asamblea para continuar en el cargo por otro periodo, expresando su reconocimiento a todos los miembros de la misma y del resto de la comunidad universitaria por la labor y resultados logrados en el período que culmina.

Seguidamente abre el debate para el tratamiento del punto 03 del Orden del día de aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno y da cuenta del procedimiento a seguir para su tratamiento y aprobación. Hace uso de la palabra el Representante Guillermo Eduardo COME quien expresa los fundamentos para la aprobación del Proyecto propuesto, remarcando que reproduce esencialmente el Estatuto Provisorio en vigencia durante esta instancia organizativa, el cual cumple con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.511, y que condensa todos los institutos necesarios para el funcionamiento pleno y ágil de la Universidad en forma autónoma, con una conveniente flexibilidad, más allá de futuras revisiones y actualizaciones propias del proceso de desarrollo mismo de la Universidad. Que siendo conocido por todos, señala principalmente los siguientes aportes de los miembros de la comunidad universitaria que se han introducido, en el entendimiento de que contribuyen a su mejor aplicación: Artículo 21: incorporación del Alcanje y fomento de las actividades de vinculación tecnológica y transferencia; Artículo 24: el incremento de las representaciones de los Estamentos Docente, Estudiantil y No docente por el voto del futuro Consejo Superior, agilizando esta decisión en forma adecuada al desarrollo y despliegue de la Universidad con el paso del tiempo, Artículo 65: la incorporación de un Consejo de Graduados a nivel de Departamentos Académicos, dejando de lado otras figuras honorarias de orden gerencial, ordinal y de precisión y claridad de las definiciones en el contenido que se han incorporado.

Hace uso de la palabra la Representante LUCIA BARRERO como Representante del Estamento docente del Departamento de

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a signature that appears to be "Gómez" and other illegible marks.



Humanidades y Ciencias Sociales, quien manifiesta su coincidencia con la propuesta, planteando su aprobación.

Después de haberse oído los discursos inscriptos, el Presidente propone la votación y es realizada con el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Secretario declara la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno por mayoría absoluta de sus miembros, consignando que se transcribirá al final de la presente Acta.

Habiéndose tratado todos los temas del Orden del día, el Presidente invita al Rector electo, Hugo Oscar ANSARDE a dar por finalizado el acto y dirigir la palabra a la Asamblea. Seguidamente, solicita a los Representantes que al tener 3 de ellos a su término suscriban el Acta, junto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, de conformidad con el artículo 10 de su Reglamento Interno y sin perjuicio de poder hacerlo todos aquellos miembros presentes que así lo deseen en sede del Rectorado de la Universidad.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO APROBADO POR EL ACTA N° 1 DE

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 31 DE MAYO DE 1913

Del Presidente de la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 1°.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Abrir las sesiones una vez obtenido el quórum necesario.
- b) Disponer el tratamiento del temario del Orden del día aprobado.
- c) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- d) Mantener el orden en el recinto y suspender las sesiones en caso de desorden.
- e) Autenticar con su firma los actos emanados de la Asamblea.
- f) Observar y hacer observar el presente Reglamento Interno.

De la Secretaría de la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 2°.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de la Asamblea:

- a) Efectuar las citaciones, conforme la convocatoria dispuesta por la autoridad competente.
- b) Llevar el registro de asistencia de los miembros de la Asamblea y verificar la existencia del quórum.
- c) Dar lectura a la convocatoria y Orden del día.
- d) Realizar el cómputo de las votaciones.
- e) Lebrar las Actas y protocolizarias.
- f) Acompañar con su firma los actos emanados de la Asamblea.
- g) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea.
- h) Llevar registro de las sesiones.

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including 'ES', 'MS', and 'CAGH']

[Handwritten mark in the bottom right corner]



ii) Auxiliar al Presidente y asistir a los miembros de la Asamblea en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

De las sesiones

ARTÍCULO 3°.- Las sesiones serán públicas, salvo decisión en contrario de la autoridad convocante o cuando la Asamblea Universitaria así lo disponga por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 4°.- Todo asunto a tratar por la Asamblea Universitaria estará abierto al debate libre. El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro. A todos los efectos del tratamiento de los asuntos podrá efectuarse en forma general y/o en particular.

ARTÍCULO 5°.- El miembro de la Asamblea Universitaria al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre a su Presidente. No se aceptará la personalización del debate, ni las interrupciones o la falta de decoro con algunas irreverencias.

ARTÍCULO 6°.- Las sesiones no tendrán una duración determinada y por decisión del Presidente o acción aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, podrá ser levantada o pasada a un cuarto intermedio.

ARTÍCULO 7°.- En caso de producirse falta de quórum el Presidente deberá levantar la sesión.

ARTÍCULO 8°.- En caso de disturbios, el Presidente de la Asamblea, por su sola autoridad, podrá disponer levantar la sesión o pasarla a un cuarto intermedio.

De las actas

ARTÍCULO 9°.- Las decisiones, los pronunciamientos y/o las resoluciones de la Asamblea Universitaria se instrumentarán en Actas.

ARTÍCULO 10°.- Las Actas darán cuenta de todo lo actuado y deberán estar suscritas por el Presidente, el Secretario actuante y al menos 2 (dos) miembros Titulares de la Asamblea Universitaria, sin perjuicio de poder hacerlo todos aquellos miembros presentes que así lo desearan.

De las mociones

ARTÍCULO 11°.- Todos los miembros que formen parte de la Asamblea Universitaria, tendrán derecho a formular las siguientes proposiciones a viva voz o mociones:

En orden:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a un cuarto intermedio.
- c) Que se cierre o amplie el debate.
- d) Que se aplazue la consideración de un asunto del Orden del día.
- e) Que las votaciones sean nominales.
- f) Que se determine el tiempo de las intervenciones o que se limiten las intervenciones.
- g) Que se conceda la abstención del voto.

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including 'J.P.', 'A.', and 'M.P.']



De reconsideración: Cuando tengan por objeto revisar una decisión de la Asamblea.

Las mociones se suscribirán a votación en forma inmediata y para su aprobación se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes, excepto en los casos previstos en los puntos siguientes.

No se admitirán mociones que impliquen proponer la reconsideración de asuntos no previstos en el Orden del Día.

De la votación
ARTÍCULO 12.- Las votaciones se producirán inmediatamente agotada la lista de oradores.

ARTÍCULO 13.- Las votaciones podrán ser a mano alzada o en forma nominal. En todos los casos deberá consignarse en Actas el resultado numérico.

ARTÍCULO 14.- Las votaciones de los miembros de la Asamblea Universitaria serán por la afirmativa y por la negativa.

ARTÍCULO 15.- Se considerarán aprobadas las decisiones de la Asamblea Universitaria que obtengan la mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en los casos que expresamente se haya previsto una mayoría especial.

ARTÍCULO 16.- La abstención del voto de un miembro de la Asamblea Universitaria deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, previa invocación de las razones que el peticionante estime correspondientes.

De la ausencia de los miembros

ARTÍCULO 17.- En caso de ausencia o licencia de algún miembro Titular de la Asamblea Universitaria, se incorporará al Suplente que corresponde al momento de la sesión.

Una vez iniciada la sesión no podrán ingresar a la Asamblea los miembros ausentes al momento de la apertura.

ARTÍCULO 18.- El miembro Titular que se encuentre impedido de asistir a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificar su inasistencia dando aviso a la Secretaría a efectos de su suplencia por el miembro Suplente que correspondiere.

ARTÍCULO 19.- En ningún caso un miembro Titular de la Asamblea Universitaria será reemplazado en el transcurso de una sesión.

ARTÍCULO 20.- Ningún miembro puede ausentarse sin autorización del Presidente, quien no otorgará permiso en caso de que la Asamblea Universitaria quedare sin quórum.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Asamblea Universitaria que se ausentaren a 2 (dos) sesiones consecutivas o 3 (tres) en forma alternada sin justificación, podrán ser separados por el voto el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO APROBADO POR EL ACTA N° 1 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 31 DE MAYO DE

2013

PRIMERA PARTE

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large signature that appears to be 'G. López' and other initials.]



PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- La Universidad Nacional de Moreno es una persona jurídica de derecho público creada por Ley Nacional Nro. 24.524, con autonomía académica e institucional y autonomía económico-financiera, conforme lo establece el Artículo 75, Inciso 1º de la Constitución Nacional.

Se rige por su Ley de creación, la Ley Nacional Nro. 24.524 y demás normativas nacionales de aplicación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en aplicación de estas se dicten.

Artículo 2º.- La Universidad Nacional de Moreno tiene su sede en la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La Universidad Nacional de Moreno tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, al desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Con ese objeto, desarrollará actividades concurrentes de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo de la sociedad en el espíritu democrático, ético y solidario que establece la Constitución Nacional, procurando en todo momento el respeto y defensa de los derechos humanos y la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los seres humanos.

La Universidad Nacional de Moreno reconoce que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho humano universal.

Artículo 4º.- Son objetivos específicos de la Universidad Nacional de Moreno:

- a) Desarrollar y transmitir conocimientos y habilidades de carácter científico-técnico, humanístico, profesional y artístico, así como también prestar servicios a la comunidad a través de actividades convergentes de enseñanza, investigación, vinculación o extensión, procurando en todo momento el desarrollo socio-económico regional y nacional y la preservación y/o mejoramiento del medio ambiente.
- b) Organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial u o distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado, privilegiando la implementación de una oferta diversificada de carreras con capacitación práctica que atiendan las expectativas y demandas de la sociedad, la cultura y la economía.
- c) Implementar y ejecutar actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante modalidades



Handwritten scribbles or initials at the bottom left of the page.



- de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas locales y nacionales para producir conocimientos específicos acerca de las mismas y contribuir así al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.
- d) Desarrollar la enseñanza en el marco de concepciones pedagógicas y didácticas que promuevan la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
 - e) Formar graduados capaces de ejercer un rol profesional activo en el desarrollo económico sustentable y el progreso social y cultural de la sociedad, desde una perspectiva que integre la competencia profesional con el humanismo y solidaridad social, y con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales.
 - f) Realizar acuerdos o convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de todo índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.
 - g) Prestar servicios y brindar asesoramiento, rentado o no, o asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales en interés de propender al logro de los objetivos específicos de la Universidad.
 - h) Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico del Partido y región de pertenencia, con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas de la comunidad y, en especial, al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos sectores socialmente más postergados.
 - i) Constituir una comunidad de trabajo plural integrada por docentes, estudiantes, graduados, personal no docente, y por las fuerzas vivas de la sociedad en su conjunto, abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, que garantice la democratización del conocimiento y la enseñanza como herramienta de transformación y equidad de la sociedad.
 - j) Realizar acciones a favor de la equidad en el ingreso y la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico que por motivos económicos se encuentran en situación vulnerable y en riesgo de abandonar sus estudios.
 - k) Contribuir a la recreación, preservación y difusión de la cultura, y a la memoria y rescate de obras



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'A' and several illegible marks.



trascendentales de pensadores y artistas locales, nacionales, latinoamericanos y populares mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc.

- ii) Coordina su acciones en materia de formación, investigación, vinculación y extensión con las Universidades y el sistema educativo de su región de pertenencia procurando la máxima eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.
- iii) Desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.
- iv) Mantener vínculos permanentes con los graduados y promover su formación continua, actualización, perfeccionamiento y/o especialización profesional.

Artículo 5°. - La Universidad Nacional de Moreno asegura la libertad académica, la carrera laboral de los trabajadores que se desempeñan en su seno y la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en la gestión democrática de su gobierno y en el ejercicio pleno de la autonomía universitaria que consagra la Constitución Nacional.

La Universidad promueve la convivencia plural de las diversas corrientes, teorías y líneas de pensamiento en búsqueda permanente de la excelencia académica.

SEGUNDA PARTE ORGANIZACIÓN

Capítulo I

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 6°. - La Universidad Nacional de Moreno adopta una organización compuesta por Departamentos Académicos, Carreras, Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales, los cuales mantendrán coherencia en su organización y en sus decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado.

Son creados por Resolución del Consejo Superior, por mayoría simple de los miembros presentes y a propuesta del Rectorado.

Se regirán por los Reglamentos Generales que a tales efectos dicte el Consejo Superior mediante Resolución y coordinarán sus actividades con las Secretarías correspondientes del Rectorado.

Capítulo II

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 7°. - Los Departamentos Académicos constituyen unidades organizativas que tienen por objeto:

- a) Llevar a cabo actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión, en cada una de las distintas áreas epistémicas constituidas por disciplinas académicas afines y/o campos de aplicación de carácter transdisciplinario, desde una perspectiva integradora en

(Handwritten initials)

(Handwritten notes and signatures)



- las cuales se desarrollará la actividad de los docentes.
- b) Favorecer la comunicación, el conocimiento y la colaboración entre docentes y estudiantes de las distintas Carreras, brindando cohesión al quehacer académico y propendiendo a la mayor calidad y eficacia.
 - c) Proveer al cuerpo docente a las distintas Carreras, procurando economía de esfuerzos y de medios.
 - d) Conducir el proceso educativo junto a los respectivos Coordinadores-Vicedecanos de Carrera, de acuerdo a las políticas fijadas por la Universidad.
 - e) Articular las tareas docentes y de investigación y desarrollo tecnológico con las actividades de extensión, a fin de proveer una adecuada formación práctica a los estudiantes y transmitir valores de compromiso con la sociedad.

Artículo 9º.- La autoridad máxima de cada Departamento Académico será un Consejo Departamental integrado por el Director-Decano del Departamento, los Coordinadores-Vicedecanos de las Carreras de su dependencia y representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Capítulo III

DE LAS CARRERAS

Artículo 10º.- Las Carreras de pregrado, grado o posgrado son unidades de gestión y administración curricular y dependerán del Departamento que establezca su resolución de creación de acuerdo a criterios académicos.

Las Carreras que se deriven de acuerdos o convenios especiales celebrados con terceros podrán depender de institutos creados a tal fin.

Artículo 10º.- Las Carreras estarán a cargo de un Coordinador-Vicedecano y cuentan con un Consejo Asesor integrado por representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Capítulo IV

DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Artículo 11.- Los Centros de Estudios constituyen unidades organizativas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado y dedicadas a la investigación y/o desarrollo de conocimientos en torno a:

- a) Campos disciplinares o áreas académicas específicas.
- b) La comprensión y resolución de problemas interdisciplinarios.

Sus integrantes deberán desarrollar tareas de docencia en simultáneo con estas actividades.

Artículo 12.- Los Centros de Estudios serán conducidos por un Director.

Capítulo V

DE LOS INSTITUTOS

Artículo 13.- Los Institutos constituyen unidades organizativas específicas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado, con fines de

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large signature that appears to be 'C. L. P.' and other illegible marks.]



docencia, investigación, vinculación y/o extensión, creados por acuerdos o convenios especiales de cooperación con terceros, y con sujeción a las disposiciones de orden contractual que se deriven de ellos.

Artículo 14.- Los Institutos serán conducidos por un Director.

Capítulo VI

DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 15.- Los Programas Especiales constituyen unidades organizativas específicas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Sectorado y dedicadas a la generación y transferencia de conocimientos en torno a cuestiones o problemas disciplinarios específicos relevantes o de interés permanente, y/o ligados a requerimientos de interés comunitario.

Artículo 16.- Los Programas Especiales estarán a cargo de un Director.

Capítulo VII

DE LA ENSEÑANZA

Artículo 17.- La Universidad Nacional de Moreno desarrollará estrategias integrales para la enseñanza, vinculando el acceso al conocimiento científico con la formación teórico-práctica para el ejercicio profesional, atendiendo a las particularidades de cada Carrera. Además, Promoverá la actualización permanente de los contenidos y estructuras curriculares de las actividades docentes, de sus planes de evaluación y criterios metodológicos de enseñanza.

Artículo 18.- Promoverá el desarrollo de la capacidad de expresión, observación, razonamiento y decisión de los estudiantes, estimulando en ellos el hábito de aprender por sí mismos, la formulación de un juicio propio, la curiosidad científica, y el espíritu crítico, en favor del desarrollo integral de su personalidad, así como principios de ética profesional y valores humanitarios.

Capítulo VIII

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19.- La Universidad Nacional de Moreno considera a la investigación como una actividad inherente a la condición del profesor universitario. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia e investigación tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos.

Artículo 20.- Promueve el desarrollo integral e interdisciplinario de la investigación y la coordinación de sus programas y planes de investigación con otras universidades y organismos vinculados a la misma actividad. Los proyectos académicos y de investigación, impulsados mediante mecanismos de financiamiento propios o de terceros, procurarán contribuir a los objetivos específicos de la Universidad y a las políticas y planes prioritarios que fije el Consejo Superior.

Handwritten initials or signature in the left margin.

Handwritten initials or signature at the bottom left of the page.



Capítulo IX

DE LA VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 11.- La vinculación y transferencia tecnológica comprende a las diversas actividades dirigidas a la valorización, explotación y transferencia de las capacidades científico-tecnológicas de la Universidad, en forma directa o mediante la asociación con terceros y la organización de entidades de cualquier índole. La vinculación y transferencia tecnológica incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- a) la organización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, coloquios u otras actividades del mismo tenor, destinadas a trasladar conocimientos, habilidades y capital intelectual que contribuyan al desarrollo productivo y económico en general.
- b) las publicaciones y producciones de cualquier índole, los registros de propiedad intelectual, y asesorías, consultorías o investigaciones por contrato, acuerdo y/o convenio, con fines de vinculación o de transferencia de tecnología.
- c) las acciones de formación continua y actualización permanente, destinadas tanto de sus graduados, como sus miembros o terceros.

Capítulo X

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 21.- La extensión universitaria abarca el conjunto de acciones que contribuyen a la efectiva inserción de la Universidad en la comunidad en general. La extensión universitaria incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- a) la organización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, coloquios u otras actividades similares, dirigidas a graduados y no graduados sobre diversos aspectos y campos del saber, como así también sobre aspectos de orden humanístico, social y cultural.
- b) las redes de locaciones de servicios o de otros formalizados a través de acuerdos o convenios con terceros en interés del logro de sus objetivos específicos.
- c) toda otra tarea de índole cultural, social, deportiva o científico-técnica que tenga por objeto la interacción u promoción de la comunidad del Partido y región de pertenencia.

**TERCERA PARTE
GOBIERNO**

Capítulo I

DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO

Artículo 23.- El gobierno de la Universidad se ejerce con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de:

- a) la ASAMBLEA UNIVERSITARIA





DE EL CONSEJO SUPERIOR

a) EL RECTOR

b) EL VICERRECTOR

c) LOS DIRECTORES de los Departamentos Académicos

d) LOS DIRECTORES-DECANOS de los Departamentos Académicos

e) LOS COORDINADORES-VICEDECANOS de las Carreras

f) LOS CONSEJOS ASESORES de las Carreras

Capítulo II

DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 24.- La Asamblea Universitaria es el órgano máximo de gobierno de la Universidad.

Artículo 25.- Integran la Asamblea Universitaria:

a) El Rector y el Vicerrector

b) Los miembros titulares del Consejo Superior

c) Los miembros titulares de los Departamentos Académicos

d) Los miembros titulares de los Consejos Asesores de Carreras

Artículo 26.- Sus atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones por mayoría absoluta de sus miembros.

b) Elegir al Rector y Vicerrector y decidir sobre sus renuncias por mayoría absoluta de sus miembros.

c) Suspender o separar al Rector o Vicerrector con inclusión en las causas previstas en el presente Estatuto, en sesión extraordinaria convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de sus miembros.

d) Decidir sobre el gobierno de la Universidad en caso de imposibilidad efectiva de quien o de conflicto insoluble en el Consejo Superior por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

e) Dictar su reglamento interno por mayoría absoluta de sus miembros.

f) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en el Estatuto por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 27.- La Asamblea Universitaria sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones, en cuyo caso, el quórum será el de dicha mayoría especial.

No lográndose quórum para sesionar el término de una (1) hora posterior a la fijada, deberá ser citada nuevamente por el Rector para otra fecha, en un plazo no inferior a tres (3) y no mayor a diez (10) días hábiles posteriores. En este último caso se constituirá válidamente con los miembros presentes, quienes decidirán los asuntos planteados por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 28.- La Asamblea Universitaria sesiona en la sede de la Universidad o, en su defecto, en el lugar que fije la autoridad legalmente convocante cuando hubiere algún

[Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.]



impedimento material o de fuese mayor.

Artículo 29.- La Asamblea Universitaria debe considerar los asuntos para los cuales ha sido expresamente convocada.

No podrá modificar, ampliar o reducir el orden del día. Cualquiera Decisión que eventualmente se adopte sobre una cuestión no prevista en el temario es nula de nulidad absoluta.

Artículo 30.- La Asamblea Universitaria se convoca a sesión ordinaria y/o extraordinaria en forma debidamente fundamentada, por:

- a) El Rector, por su sola autoridad.
- b) El Consejo Superior, con la firma de dos tercios de sus miembros.

c) La Asamblea Universitaria, con la firma de dos tercios de sus miembros.

Artículo 31.- La convocatoria a la Asamblea Universitaria y el Orden del día de la reunión se notificará por escrito a cada uno de sus integrantes, con una antelación mínima de cinco (5) días corridos, excepto en el caso previsto en el Artículo 29 de este Estatuto.

Artículo 32.- La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector, en su ausencia, por el Vicerrector, y en ausencia de estos, por el miembro de esta que la misma designa por mayoría simple de los miembros presentes.

La autoridad que preside la Asamblea tiene voz y voto y tendrá voto en caso de empate.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario de la Asamblea. En su ausencia o en caso de impedimento lo hará el Secretario ad-hoc que a tal efecto designe el Rector.

Capítulo III

DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 33.- El Consejo Superior ejerce con el Rector el gobierno de la Universidad.

Artículo 34.- Integran el Consejo Superior:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector
- c) Los Directores-Rectores de los Departamentos Académicos
- d) Cuatro (4) Consejeros elegidos por el estamento docente
- e) Dos (2) Consejeros elegidos por el estamento estudiantil
- f) Un (1) Consejero elegido por el estamento docente

El Consejo Superior podrá aumentar la cantidad de cargos de Consejeros conforme se incrementa el número de Departamentos Académicos creados considerando un máximo de cuatro (4), con vigencia a partir de la elección siguiente al momento de la decisión y respetando la proporcionalidad establecida en el presente artículo, por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 35.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos, pudiendo ser reelegidos, conforme lo establezca el Reglamento Electoral.



Los Consejeros de los estamentos docente y no docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años.

Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de la Universidad.

Para ser elegido Consejero del estamento no docente se requiere pertenecer a la dotación de la Planta Permanente del Personal no docente de la Universidad.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán del mismo modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la implementación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 16.- Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Ejercer la jurisdicción universitaria y actuar como órgano de apelación ante cualquier decisión de instancias inferiores.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como las decisiones de la Asamblea Universitaria y las resoluciones emanadas de sí mismo, en el ámbito de su competencia.
- c) Aprobar los Planes de Estudio y diseños curriculares, la denominación y el alicance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nro. 24.521.
- d) Crear, suspender o suprimir, a propuesta del Rector, órganos académicos y Carreras de pregrado, grado y posgrado.
- e) Designar, a propuesta del Rector, a los Directores-Deanes de los Departamentos Académicos y los Coordinadores-Vicedeanes de Carreras, elegidos entre sus respectivos Consejeros.
- f) Aprobar anualmente el calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.
- g) Aprobar el Reglamento para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos de la Universidad, incluido el régimen disciplinario.
- h) Aprobar los Reglamentos Generales de orden académico y administrativo.
- i) Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, incluida la dotación de cargos del personal docente y no docente, así como también, sus modificaciones.
- j) Ejercer el control de la gestión universitaria mediante la aprobación, observación o rechazo de la

Handwritten initials and a signature.

Handwritten initials and a signature.



Memoria Anual y la Gestión de la inversión de fondos que provee el Sector.

- 1) Aprobar, a propuesta del Rector, la estructura orgánico-funcional de los niveles superiores de administración del Rectorado y sus modificaciones, así como cualquier órgano de prestación de servicios de toda índole.
- 2) Aprobar el Plan Estratégico Plurianivel con las orientaciones generales y prioridades en materia de formación, investigación, cooperación, vinculación, transferencia y extensión, así como también, las pautas generales de la evaluación de gestión académica e institucional.
- 3) Aprobar, con arreglo a la legislación nacional vigente, el Régimen laboral y salarial del personal de la Universidad, incluido los sistemas de evaluación del desempeño y regímenes de ingreso, promoción y egreso, licencias y ético-disciplinario, así como también, las pautas generales de la asistencia social y bienestar de la Comunidad Universitaria.
- 4) Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos docentes y designar a los docentes Ordinarios.
- 5) Responder las solicitudes de licencia del Sector y Vicerrector, así como también, las renuncias del resto de los miembros de los órganos colegiados.
- 6) Reglamentar y aplicar, a pedido del Rector, la realización de juicio académico a los Docentes Ordinarios y constituir el Tribunal Universitario encargado de emitirlos.
- 7) Otorgar los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera la Universidad.
- 8) Dar vigencia por ratificación, a los acuerdos y convenios suscritos por las autoridades Universitarias y/o facultadas para su refrendo.
- 9) Reglamentar todo lo concerniente a la administración económico-financiera, incluidas las facultades para administración de recursos y disponer el patrimonio de la Universidad, la aceptación de herencias, legados, donaciones y/o todo otro incremento del patrimonio universitario a título gratuito.
- 10) Reglamentar, a propuesta del Rector, todo lo concerniente a la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluida la asociación con terceros, la organización de entidades de cualquier índole, y la percepción y distribución de honorarios por las retribuciones obtenidas e ingresos por licencias, regalías, etc., así como también, la supervisión de las actividades y el control de auditoría.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



- u) Fijar las contribuciones y exámenes universitarios cuando hubiere lugar.
- v) Aprobar el Reglamento Electoral para cada uno de los estatutos que componen la comunidad universitaria y dar acuerdo a la propuesta del Rector para la designación de la Junta Electoral que conduzca el proceso electoral.
- w) Reconocer a las entidades que integrarán el Consejo Asesor Comunitario.
- x) Decidir, por mayoría de dos tercios de sus miembros:
 1. La convocatoria a la Asamblea Universitaria por las razones de urgencia que entien corresponden.
 2. La intervención de cualquier órgano de gobierno o académico, en caso de acéfalia, grave conflicto o irregularidades calificadas por un plazo no mayor al término de un (1) año.
 3. La suspensión o separación de cualquier miembro de los órganos de gobierno con fundamento en las causas previstas en el presente Estatuto, con exclusión del Rector o el Vicerrector.
 4. La enajenación de cualquier bien que integre su patrimonio.
 5. La creación, fusión o cierre de futuras subseades.
 6. El repatriamiento de cualquier información en el ejercicio de sus atribuciones de control de la gestión universitaria.
 7. Dictar su reglamento interno.

Artículo 27.- El Consejo Superior es convocado a sesión, cuando se estime oportuno, por el Rector o el Vicerrector en su reemplazo, o por voluntad de sus miembros con la firma de dos terceras partes de los mismos.

La convocatoria a los miembros del Consejo Superior y el Orden del día de la reunión se notifica con una antelación mínima de tres (3) días corridos, excepto en el caso previsto en el Artículo 28 de este Estatuto.

Artículo 28.- El Consejo Superior sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto o el mismo, por la vía reglamentaria, haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones, en cuyo caso, el quórum será el de dicha mayoría especial.

No lográndose quórum para sesionar al término de una (1) hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Rector para otra fecha, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles posteriores y así sucesivamente, hasta constituirse válidamente para poder sesionar y decidir.

Artículo 29.- El Consejo Superior es presidido por el Rector, en su ausencia, por el Vicerrector, y en ausencia de ambos, por el miembro que el mismo designe por mayoría simple de los miembros presentes.

La autoridad que preside el Consejo tiene voz y solo tendrá

ADJ
K
A

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.



esto en caso de empate.

Las Resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos que se exigiera una mayoría especial.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Superior. En su ausencia lo hará el Secretario que a tal efecto designe el Rector.

Artículo 40.- El Consejo Superior solo puede considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales ha sido expresamente convocado.

Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 41.- El Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria al menos una (1) vez al mes, excepto durante el periodo de receso, y en sesión extraordinaria cada vez que fuere convocado en los términos previstos en el Artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 42.- El Consejo Superior podrá delegar total o parcialmente en el Rector las atribuciones enunciadas en el Artículo 36 de este Estatuto, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante Resolución debidamente fundamentada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando lo estime oportuno.

Capítulo IV

DEL RECTOR Y EL VICERRECTOR

Artículo 43.- El Rector es la autoridad unipersonal superior y representante legal de la Universidad. El Rector es elegido por la Asamblea Universitaria entre sus miembros, por mayoría absoluta de sus miembros por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

Una vez electo el Rector, este deberá postular a la Asamblea Universitaria al candidato a Vicerrector, quien resultará electo por mayoría absoluta de sus miembros. En contrario, el Rector electo deberá proponer un nuevo candidato.

Artículo 44.- Para ser elegido Rector, además de las calidades exigidas por la ley de Educación Superior para acceder al cargo máximo, se requiere ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad, poseer título de grado universitario reconocido, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad desde la obtención del mismo, y ser profesor Ordinario de la Universidad.

El Vicerrector debe reunir las mismas calidades personales y académicas que para ser elegido rector.

Artículo 45.- Son atribuciones y funciones del Rector:
a) Ejercer la conducción política y representación de la Universidad.

b) Presidir y convocar a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior a sesiones ordinarias o extraordinarias.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including what appears to be 'M', 'N', and 'C'.

01



- c) Cumplir y hacer cumplir las Decisiones de la Asamblea Universitaria y las Resoluciones del Consejo Superior.
- d) Ejercer la conducción administrativa de la Universidad, conforme lo dispuesto por este Estatuto, pudiendo delegar estas facultades, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.
- e) Ejecutar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Universidad, conforme lo dispusero por este Estatuto y con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior en la materia.
- f) Elaborar y presentar la Memoria Anual y la Rendición de la inversión de fondos.
- g) Proponer al Consejo Superior:
1. Los Planes de Estudio y diseños curriculares, la denominación y el abanico de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad.
 2. La creación, suspensión o supresión de los órganos académicos y Cátedras de pregrado, grado y posgrado.
 3. La designación de los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos y de los Coordinadores Vicedecanos de Carreras.
 4. El calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.
 5. Los Reglamentos Generales en materia académica y administrativa, incluida la gestión económico-financiera, de funcionamiento en general, relativos al personal docente y no docente, y de orden electoral.
 6. El Proyecto de Plan Anual de Actividades y el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
 7. La estructura orgánico-funcional de los niveles superiores de conducción del Rectorado.
 8. El Proyecto de Plan Estratégico Plurianual.
 9. La realización de juicio académico a los Docentes Ordinarios y la constitución del Tribunal Universitario encargado de sustanciarlo.
 10. La ratificación de acuerdos y convenios suscritos o de sus facultades necesarias para su refrendo.
 11. La reglamentación de todo lo concerniente a la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluido lo asociado con terceros, la organización de entidades de cualquier índole, y la percepción de retribuciones e ingresos por licencias, consultas, etc.
 12. El acuerdo para la designación de la Junta Electoral que conduce el proceso electoral.
- h) Otorgar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.
- i) Sustanciar los acuerdos con solicitudes de reválida de títulos, reconocimiento de estudios o de

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



equivalencias de asignaturas aprobadas por Universidades nacionales o extranjeras, y resolver con arreglo a la reglamentación que dicte el Consejo Superior.

- 7) Celebrar todo tipo de acuerdos y convenios, previo autorización del Consejo Superior o ad esferéndum de su aprobación, y/o establecer relaciones institucionales con terceros en cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- h) Autorizar la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo.
- l) Aprobar la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción inferiores del Sectorado.
- m) Aprobar y sustanciar los llamados a Concursos para la cobertura de cargos docentes vacantes y propiciar su designación por el Consejo Superior, a recomendación de los Jurados.
- n) Designar y/o remover a los titulares de los cargos de la estructura orgánico-funcional del Sectorado.
- o) Designar y/o remover al personal docente incirino o contratado por tiempo determinado y al personal no docente en la misma condición.
- p) Ejecutar las Exclusiones de los Tribunales Universitarios y ejercer las potestades disciplinarias en primera instancia que los Reglamentos Generales le otorguen.
- q) Convocar a asambleas para la integración de los distintos Cuerpos colegiados previstos por este Estatuto.
- r) Requerir informes, avocarse al conocimiento y decisión de asuntos delegados e impartir las instrucciones que estime convenientes a las autoridades administrativas y académicas de la Universidad.
- s) Resolver cualquier cuestión de carácter urgente, dando cuenta al Consejo Superior en la próxima sesión, en el caso se trate de competencias de éste.
- t) Ejercer toda otra atribución de gestión administrativa o académica que no esté expresamente asignada a otro órgano de gobierno.

Artículo 46.- Son atribuciones y funciones del Vicerrector:

- a) Ejercer las funciones que en forma permanente o transitoria le encomiende el Rector.
- b) Ejercer las funciones del Rector este en caso de ausencia, impedimento o ausencia transitoria.
- c) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Superior.
- d) Presidir la Junta Electoral.

Artículo 47.- El Rector podrá delegar total o parcialmente a los titulares de los cargos de la estructura orgánico-funcional, las atribuciones que le son propias y encomiendas

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

01



en el Artículo 44 de este Estatuto, mediante Resolución debidamente fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando lo estime oportuno.

Artículo 48.- En caso de vacancia definitiva del Rector, el Vicerrector completará el periodo para el que fueron electos y el Director-General del Departamento Académico que tenga la mayor antigüedad en la Universidad ejercerá las funciones de Vicerrector, si el periodo a completar fuese menor o igual a un (1) año.

Si fuera mayor a un (1) año, el Consejo Superior convocará dentro de los noventa (90) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Rector.

En caso de vacancia definitiva del Vicerrector, el Director-General del Departamento Académico que tenga la mayor antigüedad en la Universidad ejercerá sus funciones hasta completar el periodo, si fuera menor o igual a un (1) año.

Si fuera mayor a un (1) año, el Consejo Superior convocará dentro de los noventa (90) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Vicerrector, en los términos del Artículo 41 de este Estatuto.

Capítulo V

DE LOS CONSEJOS Y DIRECTORES-DECANOS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 49.- Integran los Consejos de los Departamentos Académicos:

- a) El Director-Decano del Departamento.
- b) Los Coordinadores-Vicedecanos de cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- c) Un (1) Consejero del estamento docente del Departamento por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- d) Un (1) Consejero del estamento estudiantil por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.

Artículo 50.- Los Consejeros son elegidos por votación directa e simple pluralidad de votos de los miembros de su estamento por forma parte del Departamento respectivo y cumplan con las condiciones que a tal fin establece el Reglamento Electoral, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros del estamento docente son elegidos por un periodo de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un periodo de dos (2) años.

Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de dicho Departamento.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature that appears to be 'S. S. S.']



se elegirán de igual modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El Director-Decano del Departamento es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, y elegido entre sus Consejeros hasta el término de su mandato.

Para ser designado Director-Decano de Departamento se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 51.- Son atribuciones y funciones de los Consejos de Departamento:

- a) Aprobar, a propuesta del Director-Decano del Departamento:
 1. El anteproyecto de presupuesto anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
 2. El anteproyecto de Plan Anual de Actividades académicas, de investigación, de vinculación, de transferencia y de extensión, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las Áreas correspondientes del Rectorado.
 3. Las propuestas de designaciones internas y de llamadas a concurso.
 4. La Memoria Anual del Departamento.
 5. Su reglamento interno.
- b) Aprobar los anteproyectos de Planes de estudio y diseños curriculares de las Carreras del Departamento, su denominación y alcance de los títulos y grados académicos a otorgar, así como también sus modificaciones.
- c) Aprobar los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares de los Planes de Estudio de las Carreras del Departamento.
- d) Botar y resolver, por delegación expresa del Consejo Superior, todo lo atinente a la reválida de títulos, el reconocimiento de estudios o de equivalencias de asignaturas aprobadas por otras Universidades nacionales o extranjeras.
- e) Aprobar las propuestas de otorgamiento de los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera la Universidad en las Áreas académicas propias del Departamento, y elevarlas al Rectorado para su presentación al Consejo Superior.
- f) Aprobar los Planes de Trabajo Anuales presentados por los Docentes y sus informes o memoria de actividades.
- g) Emitir dictamen académico en la transición de licencias o franquicias del personal docente del Departamento.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large '9' on the left and several scribbled names or initials.



- si Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes a las obligaciones y derechos de los docentes y estudiantes del Departamento, con arreglo a los Reglamentos Generales que aprueba el Consejo Superior;
- l) Apercibir a los docentes y alumnos del Departamento por faltas en el cumplimiento de sus deberes y proponer la aplicación de las sanciones disciplinarias que los Reglamentos Generales prevén, así como la sustanciación de juicios académicos;
- 2) Solicitar al Director-Decano del Departamento la elevación al Rectorado de las cuestiones que sean graves o urgentes;
- 3) Asesorar al Director-Decano en las cuestiones en que este así lo solicite;

Artículo 51.- Los Consejos de los Departamentos Académicos son convocados a sesión ordinaria por el Director-Decano del Departamento o por voluntad de sus miembros con la firma de dos terceros partes de los mismos. Se reúnen en sesión ordinaria al menos una (1) vez por mes, excepto durante el periodo de receso.

Artículo 52.- Los Consejos de Departamento sesionan válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Director-Decano del Departamento es computa doble.

Artículo 53.- Los Consejos de los Departamentos solo podrán considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales han sido expresamente convocados. Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 54.- Son atribuciones y funciones de los Directores-Decanos de los Consejos de Departamento:

- a) Ejercer la conducción y representación del Departamento.
- b) Presidir y convocar las sesiones del Consejo del Departamento con voz y voto.
- c) Supervisar todas las actividades del Departamento y adoptar todas las medidas que estime necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- d) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o Instrucciones del Consejo Superior, del Rectorado y del Consejo del Departamento.
- e) Responder al Consejo del Departamento:
1. El anteproyecto de presupuesto Anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
 2. El anteproyecto de Plan Anual de Actividades, incluidas las actividades de docencia, investigación, vinculación, transferencia y extensión en el ámbito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



del Departamento.

3. Las designaciones interinas y los llenados a concurso.
4. El proyecto de Memoria Anual del Departamento.
- f) Formular las solicitudes de compras, contrataciones y designaciones de personal necesarias para el buen funcionamiento del Departamento.
- g) Intervenir en la tramitación de licencias o franquicias del personal docente del Departamento y en las actuaciones que se sustancien en materia disciplinaria.
- h) Remitir a la superioridad, las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia, así como también los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben, con arreglo a los Reglamentos Generales vigentes.
- i) Elevar al Rectorado de las cuestiones que el Consejo del Departamento estime graves o urgentes.
- j) Asesorar al Rector en las cuestiones que le sean pertinentes.

Capítulo VI

DE LOS CONSEJOS ASESORES Y LOS COORDINADORES-VICEDECANOS DE LAS CARRERAS

Artículo 54.- Integran los Consejos Asesores de las Carreras:

- a) El Coordinador-Vicedecano de la Carrera.
- b) Dos (2) Consejeros del estamento docente de la Carrera.
- c) Un (1) Consejero del estamento estudiantil de la Carrera.

Artículo 55.- Los Consejeros son elegidos por votación directa e simple pluralidad de votos de los miembros de su estamento que formen parte de la Carrera correspondiente y cumplan con las condiciones que a tal fin establezca el Reglamento Electoral, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros del estamento docente son elegidos por un periodo de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un periodo de dos (2) años.

Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de dicha Carrera.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán de igual modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

El Coordinador-Vicedecano de la Carrera es designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, y elegido entre sus Consejeros hasta el término de su mandato.

Para ser designado Coordinador-Vicedecano de Carrera se requiere poseer título de grado universitario reconocido y

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a circular stamp and several illegible signatures.

01



ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser reelecto por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 48.- Son atribuciones y funciones de los Consejos Asesores de Carreras:

- Asesorar al Coordinador-Vicedecano de Carrera en lo atinente al dictado de la misma.
- Aprobar informes, solicitudes e iniciativas relativas a los aspectos curriculares, académicos y pedagógicos de la Carrera.
- Emisar opinión sobre las cuestiones que le sean requeridas por la superioridad.
- Formular propuestas en relación al Plan de Estudios de la Carrera y su diseño curricular, así como también respecto de la necesidad de introducir modificaciones.
- Realizar sugerencias con respecto a los contenidos de los programas de las asignaturas y obligaciones curriculares que lo componen.

Artículo 49.- Los Consejos Asesores de Carreras son convocados a sesión ordinaria por el Coordinador-Vicedecano de Carrera.

Se reúnen en sesión al menos una (1) vez por bimestre, excepto durante el período de receso.

Los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales han sido expresamente convocados podrán ser modificados, ampliados o reducidos a solicitud de cualquiera de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Coordinador-Vicedecano de Carrera es computo doble.

Artículo 50.- Son atribuciones y funciones de los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras:

- Coordina las actividades docentes de la Carrera y colaborar con las autoridades departamentales en la supervisión del cumplimiento de los lineamientos pedagógicos.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre incidencias, exámenes profesionales, metodología de estudio y cuestiones académicas de la Carrera.
- Intervenir en la elaboración de los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares, a fin de procurar se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes Planes de Estudios, en consulta con la Secretaría Académica.
- Remite a la superioridad, los informes, solicitudes e iniciativas que en aprueban en el ámbito de su competencia.
- Implementar las resoluciones, decisiones y/o instrucciones que dicta la superioridad y asesorarla en las cuestiones pertinentes que le sean requeridas.

216

216



Capítulo VII
DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 61.- Las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales son designadas por el Rector y elegidos entre los miembros de la comunidad académica de la Universidad hasta el término de su mandato. Para ser designado Titular de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales que se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

Artículo 62.- Son atribuciones y funciones de las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales:

- a) Ejercer la conducción y representación del área a su cargo.
- b) Supervisar todas las actividades de la dependencia a su cargo y adoptar todas las medidas que estilen necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- c) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones que dicte la superioridad.
- d) Emitir a la superioridad, los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben en el ámbito de su competencia.
- e) Brindar asesoramiento a la superioridad en todas las cuestiones que le sean pertinentes.
- f) Toda otra atribución que se establezca en la respectiva Resolución del Consejo Superior de creación de la unidad organizativa y por la vía reglamentaria.

Capítulo VIII
DE LAS AUTORIDADES DEL RECTORADO

Artículo 63.- El Rector ejercerá la conducción de la Universidad con el apoyo de una estructura orgánico-funcional para la gestión de los asuntos administrativos, académicos y de gestión académica, científico-técnica y de extensión en la órbita de su competencia directa y que no dependan de los órganos académicos previstos en este Estatuto.

La creación, modificación o supresión de cargos de la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción superiores del Rectorado será dispuesta por Resolución del Consejo Superior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso K) del Artículo 36 de este Estatuto.

Corresponde al Rector la designación interina y/o remoción de los funcionarios que ocupen los cargos previstos en dicha estructura.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de dicha

[Handwritten signatures and initials]



estructura podrán ejercer las facultades delegadas, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.

La creación, modificación o supresión de cargos de la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción inferiores del Rectorado será dispuesta por Resolución del Rector, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso j) del Artículo 45 de este Estatuto.

Capítulo IX

DEL CONSEJO ASesor COMUNITARIO

Artículo 60.- El Consejo Asesor Comunitario tiene por finalidad:

- a) Reconocer las necesidades específicas de la región de pertenencia de la Universidad.
- b) Proover la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión universitaria o transferencia tecnológica, en acuerdo con entidades públicas o privadas de la comunidad.
- c) Colaborar en la obtención de recursos materiales y económicos destinados a favorecer el logro de los fines de la Universidad.
- d) Contribuir a la inserción de los estudiantes y graduados recientes en la comunidad mediante instancias de pasantías y formación prácticas y al acceso a la Universidad de los aspirantes provenientes de lugares carenciados a través de becas y subsidios.

El Consejo Asesor Comunitario estará integrado por la Municipalidad de Moreno, de pleno derecho y las entidades de la región de pertenencia de la Universidad y que fueran reconocidas por la misma, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

La participación y/o ejercicio de la representación en este Consejo va ad-honorem.

Capítulo X

DE LOS CONSEJOS DE GRADUADOS

Artículo 61.- Los Consejos de Graduados tienen por finalidad:

- a) Propiciar la participación de los egresados de las carreras de grado y/o posgrado de la Universidad en el ámbito del Departamento de pertenencia.
- b) Colaborar en la realización de actividades académicas de grado y posgrado, de investigación, de vinculación y transferencia, y/o de extensión universitaria de todo índole, especialmente dirigidas a la participación, inserción y desarrollo de los egresados de la Universidad.
- c) Asesorar y favorecer el diálogo e intercambio entre docentes y graduados que contribuya a las mejores prácticas profesionales, en la formación y la innovación y actualización en general.

Los Consejos de Graduados estarán integrados por los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



egredados de las carreras de grado y/o posgrado de la Universidad y se organizarán por Departamentos, que no tengan relación laboral ni contractual con la Universidad y con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

La participación en los Consejos de Graduados es ad-Honorem.

Capítulo XI

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 66.- Todo acto eleccionario será supervisado por una Junta Electoral presidida por el Vicerrector, cuyos miembros son designados por el Rector con acuerdo del Consejo Superior.

Su integración debe incluir representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Artículo 67.- El Consejo Superior dictará un Reglamento Electoral para cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Universitaria, con arreglo a las siguientes cláusulas generales y demás disposiciones aplicables del presente Estatuto:

- a) Para votar y ejercer representación en cualquiera de los estamentos se requiere estar inscrito en el padrón correspondiente. Los padrones de los estamentos serán elaborados por el Rectorado.
- b) Ningún integrante de la Universidad puede estar inscrito en más de un padrón. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenece a dos (2) o más estamentos de la misma simultáneamente, deberá optar mediante comunicación escrita a la Junta Electoral.
- c) La elección de Consejeros, así como de cualquier otro representante surgido de un proceso electoral que se estableciera en el futuro, se regirá por los principios de elección directa y voto personal, obligatorio y secreto.
- d) Para ser incluido en el padrón de docentes y ser elegido como Consejero de ese estamento se requiere ser docente Ordinario de la Universidad.
- e) Para ser incluido en el padrón de estudiantes se requiere ser alumno Regular de la Universidad.
- f) Para ser elegido como Consejero del estamento estudiantil se requiere haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.
- g) Para ser incluido en el padrón de no docentes y ser elegido como Consejero de ese estamento se requiere pertenecer a la dotación de La Planta Permanente del Personal No Docente de la Universidad.
- h) No será exigible un porcentaje mínimo de votos para obtener la mayoría, ni la conformación de al menos (2) listas de candidatos.
- i) Las elecciones de cada estamento contemplarán la

[Handwritten signatures and initials]

representación de la minoría, en caso que reúna, al menos, el treinta por ciento (30%) de los votos válidos emitidos.



CUARTA PARTE

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 68.- Integran la Comunidad Universitaria los docentes, los estudiantes y el personal no docente.

Capítulo I

DE LOS DOCENTES

Artículo 69.- El personal docente de la Universidad es aquél que tiene a cargo la producción, coordinación, supervisión, ejecución y/o asistencia en relación a las tareas de enseñanza-aprendizaje, investigación, vinculación, transferencia y desarrollo tendientes a la generación de nuevos conocimientos y extensión.

Artículo 70.- Los docentes de la Universidad Nacional de Moreno se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Ordinarios
- b) Extraordinarios
- c) Interinos
- d) Contratados

Los docentes Ordinarios e Interinos se subdividen en Profesores y Auxiliares.

Los Profesores podrán ser Titulares, Asociados o Adjuntos.

Los Auxiliares podrán ser Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda.

Los Docentes Extraordinarios se subdividen en Profesores Eméritos, Catedráticos, Visitantes u Honorarios.

Artículo 71.- Los docentes de la Universidad Nacional de Moreno tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Comprometerse con el desenvolvimiento satisfactorio de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en las áreas, asignaturas y/o cátedras a su cargo y demás actividades complementarias.
- b) Completar su dedicación universitaria mediante actividades de investigación, vinculación y extensión.
- c) Actualizarse continuamente en su formación y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.
- d) Integrar los Tribunales Universitarios académicos, de disciplina o examinadores que se constituyan.
- e) Hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones legales vigentes y las normas de la Universidad.
- f) Integrar los órganos de labor que les encomiende la Universidad.

Con sus derechos:

- a) Proseguir la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) Participar en el gobierno de la Universidad con arreglo

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



al presente Estatuto.
 c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo, a través de la carrera académica.

d) Participar de la actividad general.

Artículo 72.- Los Docentes Ordinarios constituyen el eje a partir del cual se estructura la docencia y la investigación dentro de la Universidad y participan de su gobierno en la forma que lo establece el presente Estatuto. Son designados por el Consejo Superior por un plazo de seis (6) años, previa sustentación de concurso público y abjuro de antecedentes y oposición, pudiendo ser renovados por periodos idénticos, sujeta a las evaluaciones periódicas de desempeño que se hubieren realizado, siempre que fueren todas satisfactorias y conforme lo establece la legislación.

Concluido el periodo de designación, permanecerán en sus cargos hasta la renovación o sustentación de un nuevo concurso.

Dichos concursos se efectuarán por áreas epistémicas y serán aprobados y sustentados por el Rector, conforme a las necesidades que surjan de la actividad académica.

Artículo 73.- El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Concursos para acceder a los cargos docentes, con arreglo a la Ley Nacional Nro. 34.921 y el presente Estatuto, asegurando en todos los casos:

- a) la formación de Jurados idóneos e especiales, conformados con Profesores de jerarquía no inferior a la del cargo objeto del concurso o con personas de reconocida veracidad en la materia.
- b) la publicidad de los llamados, de los nombres de los integrantes de los Jurados y de sus dictámenes.
- c) que sean requisitos excluyentes para aceptar a los postulantes a los cargos concursados su capacidad docente, científica e integridad moral.
- d) la posibilidad de recusación de los miembros del Jurado y de interponer los recursos administrativos que correspondieren.

Artículo 74.- Los Docentes Extraordinarios son designados por el Consejo Superior con arreglo al presente Estatuto.

Los Profesores Eméritos son aquellos Profesores Ordinarios muy destacados, con reconocidos antecedentes académicos de alcance nacional y/o internacional, que sean o hayan sido Profesores Titulares Ordinarios de la Universidad Nacional de Morelia o de otras Universidades Nacionales.

Los Profesores Consultos son aquellos Profesores Ordinarios, que sean o hayan sido Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Morelia o de otras Universidades Nacionales que, tras haber alcanzado el límite de edad para su retiro, acreditan condiciones sobresalientes en la docencia y en la investigación, que ameritan la

[Handwritten signatures and initials]



continuación de su colaboración o labor docente y/o de investigación, con arreglo a la reglamentación que se dicte.

Los Profesores Visitantes son aquellos docentes de otras universidades del país o del extranjero a quienes se invita a dictar cursos especiales.

Los Profesores Honorarios son aquellas personalidades eminentes del país o del extranjero o que han prestado servicios singulares a la Universidad y a quienes se misma honra especialmente con esa designación.

Artículo 15.- Los Docentes Interinos tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que los Docentes Ordinarios durante el lapso de tiempo de su designación y cesarán en sustitución al concurso correspondiente.

Artículo 16.- Los Docentes Contratados son designados por el Rector para cubrir necesidades coyunturales de docencia, investigación, vinculación, extensión y/o cooperación por un período de tiempo.

Artículo 17.- Para ser designado Profesor o Auxiliar se requiere que el candidato posea título académico o, excepcionalmente, antecedentes sobresalientes en su especialidad, probidad y capacidad docente acreditada.

Artículo 18.- El Consejo Superior podrá resolver, previa intervención del Tribunal Universitario, la separación de los docentes que se hallen incurso en las siguientes causas:

- a) Falta grave de carácter ético-disciplinario.
- b) Condena criminal por hecho doloso.
- c) Abandono de sus funciones.
- d) Violación grave de las normas de la Ley Nro. 14-52), del presente Estatuto y de los Reglamentos de la Universidad.
- e) Inhabilidades que le impidan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19.- Los Docentes Ordinarios tendrán derecho a solicitar, cada seis (6) años de labor continua no interrumpida en la Universidad, una licencia para realizar tareas académicas y/o de actualización y perfeccionamiento, con goce de sueldo, previo informe fundado por el Consejo del Departamento Académico de pertenencia. Dicha licencia podrá tener una extensión de hasta un (1) año, por decisión del Consejo Superior, a propuesta del respectivo Departamento.

Artículo 20.- Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria los derechos y deberes y funciones específicas para cada una de las categorías docentes antes indicadas, así como los regímenes de dedicación y de incompatibilidades con carácter absoluto y relativo.

Artículo 21.- El personal docente de la Universidad deberá presentar su Plan Anual de Trabajo y un informe o memoria

(Handwritten signatures and initials)



anual de sus actividades, el que será evaluado y aprobado por el Departamento respectivo, con arreglo a la reglamentación que el Consejo Superior dicte a tal efecto.

Capítulo II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23.- Son estudiantes de la Universidad Nacional de Moreón aquellas personas inscriptas en las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios que en ella se desarrollan, que cumplan todas las disposiciones específicas que esta dicte y lo dispuesto en la Ley Nro. 24.521.

Artículo 24.- Las condiciones generales de ingreso para los aspirantes a las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios de la Universidad, son las siguientes:

- a) Para el nivel de grado: Haber aprobado el nivel secundario de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero, debidamente reconocidas por autoridad competente o, cuando se trate de ciclos de Licenciatura, los requisitos que especifique la normativa de aplicación.
- b) Para el nivel de posgrado: Poseser título de grado expedido por Universidad Nacional, Provincial o privada o extranjero o título de carrera de educación superior no universitaria no menor a cuatro (4) años, oficialmente reconocidos.
- c) Para toda otra modalidad de estudios: Cumplir con los requisitos específicos que se establezcan por la vía reglamentaria.

Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria, los requisitos específicos de admisión aplicables a las distintas instancias y modalidades de formación, incluida la exigencia de exámenes o de estudios complementarios previos. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nro. 24.521, para el caso de los aspirantes que no hayan cumplimentado el nivel secundario, establecerá por la vía reglamentaria el procedimiento de acreditación de aptitudes y conocimientos correspondiente. Serán considerados como Aspirantes en tanto hayan iniciado el procedimiento de inscripción y serán admitidos como Estudiantes una vez que hayan cumplimentado los requisitos correspondientes, bajo la condición de Regulares y/o Libres o Extraordinarios, conforme la reglamentación pertinente.

Artículo 25.- Los estudiantes de la Universidad Nacional de Moreón tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente Estatuto y reglamentaciones de la Universidad.
- b) Aplicarse a la adquisición de conocimientos y a su formación integral cumpliendo con los requisitos que se



establezcan en cada Carrera, aportando dichos conocimientos en beneficio de la comunidad, a la cual se deben.

- 4) Suscepta: el tiempo, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- 5) Reservar el patrimonio de la Universidad y las condiciones de higiene y seguridad.
- Con sus deberes:
- El acceso al sistema, sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
 - Asociarse libremente en Centros Estudiantiles, elegidos sus representantes y forma parte del gobierno de la Universidad.
 - Participar como auxiliares en la docencia e investigación como Ayudantes de segunda, en los términos que fija la reglamentación correspondiente.
 - Fornecer becas de cualquier índole y otras formas de apoyo económico, académico y social en condiciones de equidad y transparencia, conforme los términos que fija la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

DE LOS NO DOCENTES

Artículo 45.- El personal no docente de la Universidad Nacional de México es aquél que desempeña tareas de apoyo técnico, administrativa, de servicios y de cooperación que son requisitos para el desarrollo de las actividades universitarias.

Artículo 46.- Los cargos no docentes serán cubiertos en función de la idoneidad y de acuerdo a los niveles escalafonarios y por medio de las modalidades previstas por la normativa vigente, de conformidad con los Convenios laborales homologados.

Artículo 47.- El personal no docente de la Universidad goza de los siguientes derechos, con arreglo a este Estatuto y la reglamentación pertinente:

- A la formación o capacitación permanente.
- Elegir sus representantes y formar parte del gobierno de la Universidad.
- Participar de la actividad gremial.

Artículo 48.- Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria el régimen laboral y salarial del personal no docente de la Universidad, contemplando todo lo atinente a carrera, evaluación de desempeño, licencias e incompatibilidades funcionales, horas extras o extras.

QUINTA PARTE

TRIBUNAL UNIVERSITARIO Y JUICIO ACADÉMICO

Artículo 49.- Los hechos que constituyan faltas propias del desempeño académico de los miembros del estatuto docente serán objeto de juicio académico por un Tribunal Universitario, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50

[Handwritten signatures and initials in the left margin]



de la Ley Nro. 24,521.

Los hechos que constituyan falte por incumplimiento u omisiones de los deberes de todo agente de la Administración Pública Nacional, serán objeto de sumario administrativo.

Artículo 90.- El Consejo Superior reglamentará, a propuesta del Rector, todo lo atinente a la conformación del Tribunal Universitario, a la sustanciación de los juicios académicos y a las sanciones que se originan en ellos.

SEXTA PARTE

AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 91.- A fin de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones y objetivos específicos de la Universidad, se instrumentarán instancias periódicas de evaluación institucional, internas y externas.

Artículo 92.- La evaluación interna abarcará las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión institucional.

El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Evaluación Interna.

Artículo 93.- Las evaluaciones externas se realizarán al menos cada 4 (cuatro) años, por medio de los organismos de evaluación de la educación superior universitaria pertinentes, con arreglo a la Ley Nro. 24,521.

SEPTIMA PARTE

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 94.- La Universidad Nacional de México goza de autonomía financiera y patrimonio propio, con arreglo a este Estatuto y las leyes que regulan la materia.

Artículo 95.- Además de los aportes del Tesoro Nacional, la Universidad podrá procurar y obtener fondos adicionales realizando todo tipo de actividades, actuando en el campo de los negocios públicos y particulares y celebrar los actos jurídicos a título oneroso necesarios, con el objeto de contribuir a los fines previstos en este Estatuto.

Artículo 96.- Los recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional y los remanentes que equivalentes resulten de la ejecución del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, integrarán un Fondo Permanente y serán ingresados a una cuenta bancaria habilitada a tal efecto.

El Consejo Superior establecerá su aplicación presupobetaria y/o financiera, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 97.- Los sistemas de administración financiera y de control de la Universidad estarán centralizados bajo la dependencia del Rector.

Por la vía reglamentaria se establecerá la estructura orgánico-funcional adecuada para la organización, conducción y funcionamiento de los subsistemas que lo componen, con arreglo a la legislación vigente.

Toda delegación de atribuciones y asignación de

[Handwritten signatures and initials]

01

responsabilidades o descentralización procederá por Resolución del Consejo Superior, No siendo más, a las 15:00 horas del día 31 de mayo de 2013 en la que se finalizó la Asamblea Universitaria y se procede a la firma del Acta en legal forma.



[Handwritten signature]
 DE MURCIA
 CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD DE MURCIA

[Handwritten signature]
 DE MURCIA
 CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD DE MURCIA

[Handwritten signature]



En la Ciudad de Maracaibo, a las 12 horas del día 13 de junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Universitaria en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2011, como Rector de la Universidad Nacional de Maracaibo, el Lic. Hugo Omar Andrés (I.D. N° 14.635.925) y como Vicerectores de la Universidad Nacional de Maracaibo, el Lic. Ramón Luis Gómez (I.D. N° 3.000.1111, por el período comprendido entre el 14 de junio de 2011 y el 13 de junio de 2012, con lo que se da por cumplido el mandato de la Asamblea Universitaria, de acuerdo al Acta N° 1. Conste, con el refrendo del Rector y Vicerectores elegidos y las autoridades presentes en el acto.

[Handwritten signatures and stamps]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MARACAIBO
LIC. HUGO OMAR ANDRÉS
RAMÓN LUIS GÓMEZ

ESTATUTO DEFINITIVO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO¹⁵⁵

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- La Universidad Nacional de Moreno es una persona jurídica de derecho público creada por Ley Nacional Nro. 26.575, con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme lo establece el Artículo 75, Inciso 19 de la Constitución Nacional.

Se rige por su Ley de creación, la Ley Nacional Nro. 24.521 y demás normativas nacionales de aplicación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en aplicación de estas se dicten.

Artículo 2°.- La Universidad Nacional de Moreno tiene su sede en la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La Universidad Nacional de Moreno tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general. Con ese objeto, desarrollará actividades concurrentes de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo de la sociedad en el espíritu democrático, ético y solidario que establece la Constitución Nacional, procurando en todo momento el respeto y defensa de los derechos humanos y la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los seres humanos. La Universidad Nacional de Moreno reconoce que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho humano universal.

Artículo 4°.- Son objetivos específicos de la Universidad Nacional de Moreno:

- a) Desarrollar y transmitir conocimientos y habilidades de carácter científico-técnico, humanístico, profesional y artístico, así como también prestar servicios a la comunidad a través de actividades convergentes de enseñanza, investigación, vinculación o extensión, procurando en todo momento el desarrollo socio-económico regional y nacional y la preservación y/o mejoramiento del medio ambiente.

¹⁵⁵. Aprobado por el Acta N° 1 de la Asamblea Universitaria realizada el 31 de mayo de 2013 y la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010

- b) Organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado, privilegiando la implementación de una oferta diversificada de carreras con capacitación práctica que atiendan las expectativas y demandas de la sociedad, la cultura y la economía.
- c) Implementar y ejecutar actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas locales y nacionales para producir conocimientos específicos acerca de las mismas y contribuir así al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.
- d) Desarrollar la enseñanza en el marco de concepciones pedagógicas y didácticas que promuevan la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- e) Formar graduados capaces de ejercer un rol profesional activo en el desarrollo económico sustentable y el progreso social y cultural de la sociedad, desde una perspectiva que integre la competencia profesional con el humanismo y solidaridad social, y con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales.
- f) Realizar acuerdos o convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.
- g) Prestar servicios y brindar asesoramiento, rentado o no, o asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales en interés de propender al logro de los objetivos específicos de la Universidad.
- h) Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico del Partido y región de pertenencia, con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas de la comunidad y, en especial, al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos sectores socialmente más postergados.
- i) Constituir una comunidad de trabajo plural integrada por docentes, estudiantes, graduados, personal no docente, y por las fuerzas vivas de la sociedad en su conjunto, abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, que garantice la democratización del conocimiento y la enseñanza como herramienta de transformación y equidad de la sociedad.
- j) Realizar acciones a favor de la equidad en el ingreso y la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico que por motivos económicos se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar sus estudios.

- k) Contribuir a la recreación, preservación y difusión de la cultura, y a la memoria y rescate de obras trascendentales de pensadores y artistas locales, nacionales, latinoamericanos y populares mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc...
- l) Coordinar su accionar en materia de formación, investigación, vinculación y extensión con las Universidades y el sistema educativo de su región de pertenencia procurando la máxima eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.
- m) Desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.
- n) Mantener vínculos permanentes con los graduados y promover su formación continua, actualización, perfeccionamiento y/o especialización profesional.

Artículo 5°.- La Universidad Nacional de Moreno asegura la libertad académica, la carrera laboral de los trabajadores que se desempeñan en su seno y la participación de todos la miembros de la comunidad universitaria en la gestión democrática de su gobierno y en el ejercicio pleno de la autonomía universitaria que consagra la Constitución Nacional.

La Universidad promueve la convivencia plural de las diversas corrientes, teorías y líneas de pensamiento en búsqueda permanente de la excelencia académica.

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACIÓN

Capítulo I DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 6°.- La Universidad Nacional de Moreno adopta una organización compuesta por Departamentos Académicos, Carreras, Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales, los cuales mantendrán coherencia en su organización y en sus decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado.

Son creados por Resolución del Consejo Superior, por mayoría simple de los miembros presentes y a propuesta del Rectorado.

Se regirán por los Reglamentos Generales que a tales efectos dicte el Consejo Superior mediante Resolución y coordinarán sus actividades con las Secretarías correspondientes del Rectorado.

Capítulo II DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 7º.- Los Departamentos Académicos constituyen unidades organizativas que tienen por objeto:

- a) Llevar a cabo actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión, en cada una de las distintas áreas epistémicas constituidas por disciplinas académicas afines y/o campos de aplicación de carácter transdisciplinario, desde una perspectiva integradora en las cuales se desarrolla la actividad de los docentes.
- b) Favorecer la comunicación, el conocimiento y la colaboración entre docentes y estudiantes de las distintas Carreras, brindando cohesión al quehacer académico y propendiendo a la mayor calidad y eficacia.
- c) Proveer el cuerpo docente a las distintas Carreras, procurando economía de esfuerzos y de medios.
- d) Conducir el proceso educativo junto a los respectivos Coordinadores-Vicedecanos de Carrera, de acuerdo a las políticas fijadas por la Universidad.
- e) Articular las tareas docentes y de investigación y desarrollo tecnológico con las actividades de extensión, a fin de proveer una adecuada formación práctica a los estudiantes y transmitir valores de compromiso con la sociedad.

Artículo 8º.- La autoridad máxima de cada Departamento Académico será un Consejo Departamental integrado por el Director-Decano del Departamento, los Coordinadores-Vicedecanos de las Carreras de su dependencia y Representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Capítulo III DE LAS CARRERAS

Artículo 9º.- Las Carreras de pregrado, grado o posgrado son unidades de gestión y administración curricular y dependerán del Departamento que establezca su Resolución de creación de acuerdo a criterios académicos.

Las Carreras que se deriven de acuerdos o convenios especiales celebrados con terceros podrán depender de Institutos creados a tal fin.

Artículo 10.- Las Carreras estarán a cargo de un Coordinador-Vicedecano y cuentan con un Consejo Asesor integrado por Representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Capítulo IV DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Artículo 11.- Los Centros de Estudios constituyen unidades organizativas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado y dedicadas a la investigación y/o desarrollo de conocimientos en torno a:

- a) Campos disciplinarios o áreas académicas específicas.
- b) La comprensión y resolución de problemas interdisciplinarios.

Sus integrantes deberán desarrollar tareas de docencia en simultáneo con estas actividades.

Artículo 12.- Los Centros de Estudios serán conducidos por un Director.

Capítulo V DE LOS INSTITUTOS

Artículo 13.- Los Institutos constituyen unidades organizativas específicas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado, con fines de docencia, investigación, vinculación y/o extensión, creados por acuerdos o convenios especiales de cooperación con terceros, y con sujeción a las disposiciones de orden contractual que se deriven de ellos.

Artículo 14.- Los Institutos serán conducidos por un Director.

Capítulo VI DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 15.- Los Programas Especiales constituyen unidades organizativas específicas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado y dedicadas a la generación y transferencia de conocimientos en torno a cuestiones o problemas disciplinarios específicos relevantes o de interés permanente, y/o ligados a requerimientos de interés comunitario.

Artículo 16.- Los Programas Especiales estarán a cargo de un Director.

Capítulo VII DE LA ENSEÑANZA

Artículo 17.- La Universidad Nacional de Moreno desarrollará estrategias integrales para la enseñanza, vinculando el acceso al conocimiento científico con la formación teórico-práctica para el ejercicio profesional, atendiendo a las particularidades de cada Carrera. Además, Promoverá la actualización permanente de los contenidos y estructuras curriculares de las actividades docentes, de sus pautas de evaluación y criterios metodológicos de enseñanza.

Artículo 18.- Procurará el desarrollo de la capacidad de expresión, observación, razonamiento y decisión de los estudiantes, estimulando en ellos el hábito de aprender por sí mismos, la formulación de un juicio propio, la curiosidad científica, y el espíritu crítico, en favor del desarrollo integral de su personalidad, así como principios de ética profesional y valores humanitarios.

Capítulo VIII DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19.- La Universidad Nacional de Moreno considera a la investigación como una actividad inherente a la condición del profesor universitario. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia e investigación tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos.

Artículo 20.- Promueve el desarrollo integral e interdisciplinario de la investigación y la coordinación de sus programas y planes de investigación con otras universidades y organismos vinculados a la misma actividad. Los proyectos académicos y de investigación, impulsados mediante mecanismos de financiamiento propios o de terceros, procurarán contribuir a los objetivos específicos de la Universidad y a las políticas y planes prioritarios que fije el Consejo Superior.

Capítulo IX DE LA VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 21.- La vinculación y transferencia tecnológica comprende a las diversas actividades dirigidas a la valorización, explotación y transferencia de las capacidades científico-tecnológicas de la Universidad, en forma directa o mediante la asociación con terceros y la organización de entidades de cualquier índole. La vinculación y transferencia tecnológica incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La organización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, coloquios u otras actividades del mismo tenor, destinada a trasladar conocimientos, habilidades y capital intelectual que contribuyan al desarrollo productivo y económico en general.
- b) Las publicaciones y producciones de cualquier índole, los registros de propiedad intelectual, y asesorías, consultorías o investigaciones por contrato, acuerdo y/o convenio, con fines de vinculación o de transferencia de tecnología.
- c) Las acciones de formación continua y actualización permanente, destinadas tanto de sus graduados, como sus miembros o terceros.

Capítulo X DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 22.- La extensión universitaria abarca el conjunto de acciones que contribuyen a la efectiva inserción de la Universidad en la comunidad en general. La extensión universitaria incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La organización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, coloquios u otras actividades similares, dirigidas a graduados y no graduados sobre diversas materias y campos del saber, como así también sobre aspectos de orden humanístico, social y cultural.
- b) Derivadas de locaciones de servicios o de obras formalizados a través de acuerdos o convenios con terceros en interés del logro de sus objetivos específicos.
- c) Toda otra tarea de índole cultural, social, deportiva o científico-técnica que tenga por objeto la interacción o promoción de la comunidad del Partido y región de pertenencia.

TERCERA PARTE

GOBIERNO

Capítulo I DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO

Artículo 23.- El gobierno de la Universidad es ejercido con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de:

- a) La ASAMBLEA UNIVERSITARIA
- b) El CONSEJO SUPERIOR
- c) El RECTOR
- d) El VICERRECTOR
- e) Los CONSEJOS de los Departamentos Académicos
- f) Los DIRECTORES-DECANOS de los Departamentos Académicos
- g) Los COORDINADORES-VICEDECANOS de las Carreras
- h) Los CONSEJOS ASESORES de las Carreras

Capítulo II DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 24.- La Asamblea Universitaria es el órgano máximo de gobierno de la Universidad.

Artículo 25.- Integran la Asamblea Universitaria:

- a) El Rector y el Vicerrector
- b) Los miembros titulares del Consejo Superior
- c) Los miembros titulares de los Departamentos Académicos
- d) Los miembros titulares de los Consejos Asesores de Carrera

Artículo 26.- Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones por mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Elegir al Rector y Vicerrector y decidir sobre sus renunciaciones por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Suspender o separar al Rector o Vicerrector con fundamento en las causales previstas en el presente Estatuto, en sesión extraordinaria convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- d) Decidir sobre el gobierno de la Universidad en caso de imposibilidad efectiva de quórum o de conflicto insoluble en el Consejo Superior por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.
- e) Dictar su reglamento interno por mayoría absoluta de sus miembros.
- f) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en el Estatuto por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 27.- La Asamblea Universitaria sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones, en cuyo caso, el quórum será el de dicha mayoría especial. No lográndose quórum para sesionar al término de una (1) hora posterior a la fijada, deberá ser citada nuevamente por el Rector para otra fecha, en un plazo no inferior a tres (3) y no mayor a diez (10) días hábiles posteriores. En este último caso se constituirá válidamente con los miembros presentes, quienes decidirán los asuntos planteados por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 28.- La Asamblea Universitaria sesiona en la sede de la Universidad o, en su defecto, en el lugar que fije la autoridad legalmente convocante cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

Artículo 29.- La Asamblea Universitaria debe considerar los asuntos para los cuales ha sido expresamente convocada.

No podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día. Cualquier decisión que eventualmente se adopte sobre una cuestión no prevista en el temario es nula de nulidad absoluta.

Artículo 30.- La Asamblea Universitaria es convocada a sesión ordinaria y/o extraordinaria en forma debidamente fundamentada, por:

- a) El Rector, por su sola autoridad.

- b) El Consejo Superior, con la firma de dos tercios de sus miembros.
 - c) La Asamblea Universitaria, con la firma de dos tercios de sus miembros.
- Artículo 31.- La convocatoria a la Asamblea Universitaria y el Orden del día de la reunión se notificará por escrito a cada uno de sus integrantes, con una antelación mínima de cinco (5) días corridos, excepto en el caso previsto en el Artículo 27 de este Estatuto.

Artículo 32.- La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector, en su ausencia, por el Vicerrector, y en ausencia de ambos, por el miembro de esta que la misma designe por mayoría simple de los miembros presentes. La autoridad que preside la Asamblea tiene voz y solo tendrá voto en caso de empate. El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario de la Asamblea. En su ausencia o en caso de impedimento lo hará el Secretario ad-hoc que a tal efecto designe el Rector.

Capítulo III DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 33.- El Consejo Superior ejerce con el Rector el gobierno de la Universidad.

Artículo 34.- Integran el Consejo Superior:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector
- c) Los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos
- d) Cuatro (4) Consejeros elegidos por el estamento docente
- e) Dos (2) Consejeros elegidos por el estamento estudiantil
- f) Un (1) Consejero elegido por el estamento no docente

El Consejo Superior podrá aumentar la cantidad de cargos de Consejeros conforme se incremente el número de Departamentos Académicos creados considerando un mínimo de cuatro (4), con vigencia a partir de la elección siguiente al momento de la decisión y respetando la proporcionalidad establecida en el presente artículo, por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 35.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos, pudiendo ser reelegidos, conforme lo establezca el Reglamento Electoral.

Los Consejeros de los estamentos docente y no docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años. Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de la Universidad.

Para ser elegido Consejero del estamento no docente se requiere pertenecer a la dotación de la Planta Permanente del Personal No docente de la Universidad. Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán del mismo modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 36.- Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Ejercer la jurisdicción universitaria y actuar como órgano de apelación ante cualquier decisión de instancias inferiores.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como las decisiones de la Asamblea Universitaria y las Resoluciones emanadas de sí mismo, en el ámbito de su competencia.
- c) Aprobar los Planes de Estudio y diseños curriculares, la denominación y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nro. 24.521.
- d) Crear, suspender o suprimir, a propuesta del Rector, órganos académicos y Carreras de pregrado, grado y posgrado.
- e) Designar, a propuesta del Rector, a los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos y los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras, elegidos entre sus respectivos Consejeros.
- f) Aprobar anualmente el calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.
- g) Aprobar el Reglamento para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos de la Universidad, incluido el régimen disciplinario.
- h) Aprobar los Reglamentos Generales de orden académico y administrativo.
- i) Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, incluida la dotación de cargos del personal docente y no docente, así como también, sus modificaciones.
- j) Ejercer el contralor de la gestión universitaria mediante la aprobación, observación o rechazo de la Memoria Anual y la Rendición de la inversión de fondos que presente el Rector.
- k) Aprobar, a propuesta del Rector, la estructura orgánico-funcional de los niveles superiores de conducción del Rectorado y sus modificaciones, así como cualquier órgano de prestación de servicios de toda índole.
- l) Aprobar el Plan Estratégico Plurianual con las orientaciones generales y prioridades en materia de formación, investigación, cooperación, vinculación, transferencia y extensión, así como también, las pautas generales de la evaluación de gestión académica e institucional.
- m) Aprobar, con arreglo a la legislación nacional vigente, el Régimen Laboral y Salarial del personal de la Universidad, incluido los sistemas de evalua-

ción del desempeño y regímenes de ingreso, promoción y egreso, licencias y ético-disciplinario, así como también, todo lo atinente a la asistencia social y bienestar de la comunidad universitaria.

- n) Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos docentes y designar a los docentes Ordinarios.
- o) Resolver las solicitudes licencia del Rector y Vicerrector, como así también, las renunciaciones del resto de los miembros de los órganos colegiados.
- p) Reglamentar y aprobar, a pedido del Rector, la realización de juicio académico a los Docentes Ordinarios y constituir el Tribunal Universitario encargado de sustanciarlo.
- q) Otorgar los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera la Universidad.
- r) Dar vigencia por ratificación, a los acuerdos y convenios suscritos por las autoridades universitarias y/o facultarlas para su refrendo.
- s) Reglamentar todo lo concerniente a la administración económico-financiera, incluidas las facultades para administrar los recursos y disponer el patrimonio de la Universidad, la aceptación de herencias, legados, donaciones y/o todo otro incremento del patrimonio universitario a título gratuito.
- t) Reglamentar, a propuesta del Rector, todo lo concerniente a la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluida la asociación con terceros, la organización de entidades de cualquier índole, y la percepción y distribución de honorarios por las retribuciones obtenidas e ingresos por licencias, regalías, etc., así como también, la supervisión de las actividades y el control de auditoría.
- u) Fijar las contribuciones y aranceles universitarios cuando hubiere lugar.
- v) Aprobar el Reglamento Electoral para cada uno de los estamentos que componen la comunidad universitaria y dar acuerdo a la propuesta del Rector para la designación de la Junta Electoral que conduzca el proceso electoral.
- w) Reconocer a las entidades que integrarán el Consejo Asesor Comunitario.
- x) Decidir, por mayoría de dos tercios de sus miembros:
 1. La convocatoria a la Asamblea Universitaria por las razones de urgencia que estime corresponder.
 2. La intervención de cualquier órgano de gobierno o académico, en caso de acefalía, grave conflicto o irregularidades manifiestas por un plazo no mayor al término de un (1) año.
 3. La suspensión o separación de cualquier miembro de los órganos de gobierno con fundamento en las causales previstas en el presente Estatuto, con exclusión del Rector o el Vicerrector.
 4. La enajenación de cualquier bien que integre su patrimonio.
 5. La creación, fusión o cierre de futuras subseces.

6. El requerimiento de cualquier información en el ejercicio de sus atribuciones de contralor de la gestión universitaria.
7. Dictar su reglamento interno.

Artículo 37.- El Consejo Superior es convocado a sesión, cuando se estime oportuno, por el Rector o el Vicerrector en su reemplazo, o por voluntad de sus miembros con la firma de dos terceras partes de los mismos. La convocatoria a los miembros del Consejo Superior y el Orden del día de la reunión se notifica con una antelación mínima de tres (3) días corridos, excepto en el caso previsto en el Artículo 38 de este Estatuto.

Artículo 38.- El Consejo Superior sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto o el mismo, por la vía reglamentaria, haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones, en cuyo caso, el quórum será el de dicha mayoría especial. No lográndose quórum para sesionar al término de una (1) hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Rector para otra fecha, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles posteriores y así sucesivamente, hasta constituirse válidamente para poder sesionar y decidir.

Artículo 39.- El Consejo Superior es presidido por el Rector, en su ausencia, por el Vicerrector, y en ausencia de ambos, por el miembro que el mismo designe por mayoría simple de los miembros presentes.

La autoridad que preside el Consejo tiene voz y solo tendrá voto en caso de empate. Sus Resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos que se exigiera una mayoría especial.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Superior. En su ausencia lo hará el Secretario que a tal efecto designe el Rector.

Artículo 40.- El Consejo Superior solo puede considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales ha sido expresamente convocado.

Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 41.- El Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria al menos una (1) vez al mes, excepto durante el periodo de receso, y en sesión extraordinaria cada vez que fuera convocado en los términos previstos en el Artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 42.- El Consejo Superior podrá delegar total o parcialmente en el Rector las atribuciones enunciadas en el Artículo 36 de este Estatuto, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante Resolución debidamente fundamentada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando lo estime oportuno.

Capítulo IV DEL RECTOR Y EL VICERRECTOR

Artículo 43.- El Rector es la autoridad unipersonal superior y representante legal de la Universidad. El Rector es elegido por la Asamblea Universitaria entre sus miembros, por mayoría absoluta de sus miembros por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

Una vez electo el Rector, este deberá postular a la Asamblea Universitaria al candidato a Vicerrector, quien resultará electo por mayoría absoluta de sus miembros. En contrario, el Rector electo deberá proponer un nuevo candidato.

Artículo 44.- Para ser elegido Rector, además de las calidades exigidas por la Ley de Educación Superior para acceder al cargo máximo, se requiere ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad, poseer título de grado universitario reconocido, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad desde la obtención del mismo, y ser Profesor Ordinario de la Universidad.

El Vicerrector debe reunir las mismas calidades personales y académicas que para ser elegido rector.

Artículo 45.- Son atribuciones y funciones del Rector:

- a) Ejercer la conducción política y representación de la Universidad.
- b) Presidir y convocar a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Universitaria y las Resoluciones del Consejo Superior.
- d) Ejercer la conducción administrativa de la Universidad, conforme lo dispuesto por este Estatuto, pudiendo delegar estas facultades, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.
- e) Ejecutar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Universidad, conforme lo dispuesto por este Estatuto y con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior en la materia.
- f) Elaborar y presentar la Memoria Anual y la Rendición de la inversión de fondos
- g) Proponer al Consejo Superior:
 1. Los Planes de Estudio y diseños curriculares, la denominación y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad.
 2. La creación, suspensión o supresión de los órganos académicos y Carreras de pregrado, grado y posgrado.
 3. La designación de los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos y de los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras.
 4. El calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.

5. Los Reglamentos Generales en materia académica y administrativa, incluida la gestión económico-financiera, de funcionamiento en general, relativos al personal docente y no docente, y de orden electoral.
 6. El Proyecto de Plan Anual de Actividades y el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
 7. La estructura orgánico-funcional de los niveles superiores de conducción del Rectorado.
 8. El Proyecto de Plan Estratégico Plurianual.
 9. La realización de juicio académico a los Docentes Ordinarios y la constitución del Tribunal Universitario encargado de sustanciarlo.
 10. La ratificación de acuerdos y convenios suscritos o de las facultades necesarias para su refrendo.
 11. La reglamentación de todo lo concerniente a la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluida la asociación con terceros, la organización de entidades de cualquier índole, y la percepción de retribuciones e ingresos por licencias, regalías, etc.
 12. El acuerdo para la designación de la Junta Electoral que conduzca el proceso eleccionario.
-
- h) Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.
 - i) Sustanciar las actuaciones por solicitudes de reválida de títulos, reconocimiento de estudios o de equivalencias de asignaturas aprobadas por Universidades nacionales o extranjeras, y resolver con arreglo a la reglamentación que dicte el Consejo Superior.
 - j) Celebrar todo tipo de acuerdos y convenios, previa autorización del Consejo Superior o ad referéndum de su aprobación, y/o establecer relaciones institucionales con terceros en cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
 - k) Autorizar la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo.
 - l) Aprobar la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción inferiores del Rectorado.
 - m) Aprobar y sustanciar los Llamados a Concursos para la cobertura de cargos docentes vacantes y propiciar su designación por el Consejo Superior, a recomendación de los Jurados.
 - n) Designar y/o remover a los titulares de los cargos de la estructura orgánico-funcional del Rectorado.
 - o) Designar y/o remover al personal docente interino o contratado por tiempo determinado y al personal no docente en la misma condición.

-
- p) Ejecutar las Resoluciones de los Tribunales Universitarios y ejercer las potestades disciplinarias en primera instancia que los Reglamentos Generales le otorguen.
 - q) Convocar a elecciones para la integración de los distintos Cuerpos colegiados previstos por este Estatuto.
 - r) Requerir informes, avocarse al conocimiento y decisión de asuntos delegados e impartir las instrucciones que estime convenientes a las autoridades administrativas y académicas de la Universidad.
 - s) Resolver cualquier cuestión de carácter urgente, dando cuenta al Consejo Superior en la próxima sesión, en el caso se trate de competencia de éste.
 - t) Ejercer toda otra atribución de gestión administrativa o académica que no esté expresamente asignada a otro órgano de gobierno.

Artículo 46.- Son atribuciones y funciones del Vicerrector:

- a) Ejercer las funciones que en forma permanente o transitoria le encomienda el Rector.
- b) Ejercer las funciones del Rector este en caso de ausencia, impedimento o vacancia transitoria.
- c) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Superior.
- d) Presidir la Junta Electoral.

Artículo 47.- El Rector podrá delegar total o parcialmente a los titulares de los cargos de la estructura orgánico-funcional, las atribuciones que le son propias y enunciadas en el Artículo 46 de este Estatuto, mediante Resolución debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando lo estime oportuno.

Artículo 48.- En caso de vacancia definitiva del Rector, el Vicerrector completará el periodo para el que fueron electos y el Director-Decano del Departamento Académico que tenga la mayor antigüedad en la Universidad ejercerá las funciones de Vicerrector, si el período a completar fuese menor o igual a un (1) año.

Si fuera mayor a un (1) año, el Consejo Superior convocará dentro de los noventa (90) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Rector. En caso de vacancia definitiva del Vicerrector, el Director-Decano del Departamento Académico que tenga la mayor antigüedad en la Universidad ejercerá sus funciones hasta completar el período, si fuera menor o igual a un (1) año. Si fuera mayor a un (1) año, el Consejo Superior convocará dentro de los noventa (90) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Vicerrector, en los términos del Artículo 43 de este Estatuto.

Capítulo V

DE LOS CONSEJOS Y DIRECTORES-DECANOS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 49.- Integran los Consejos de los Departamentos Académicos:

- a) El Director-Decano del Departamento.
- b) Los Coordinadores-Vicedecanos de cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- c) Un (1) Consejero del estamento docente del Departamento por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- d) Un (1) Consejero del estamento estudiantil por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.

Artículo 50.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos de los miembros de su estamento que formen parte del Departamento respectivo y cumplan con las condiciones que a tal fin establezca el Reglamento Electoral, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros del estamento docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años. Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de dicho Departamento.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán de igual modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El Director-Decano del Departamento es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, y elegido entre sus Consejeros hasta el término de su mandato.

Para ser designado Director Decano de Departamento se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 51.- Son atribuciones y funciones de los Consejos de Departamento:

- a) Aprobar, a propuesta del Director-Decano del Departamento:
 1. El anteproyecto de presupuesto anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
 2. El anteproyecto de Plan Anual de Actividades académicas, de investigación, de vinculación, de transferencia y de extensión, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes del Rectorado.

3. Las propuestas de designaciones interinas y de llamados a concurso.
 4. La Memoria Anual del Departamento.
 5. Su reglamento interno.
-
- b) Aprobar los anteproyectos de Planes de Estudio y diseños curriculares de las Carreras del Departamento, su denominación y alcance de los títulos y grados académicos a otorgar, así como también sus modificaciones.
 - c) Aprobar los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares de los Planes de Estudio de las Carreras del Departamento.
 - d) Entender y resolver, por delegación expresa del Consejo Superior, todo lo atinente a la reválida de títulos, el reconocimiento de estudios o de equivalencias de asignaturas aprobadas por otras Universidades nacionales o extranjeras.
 - e) Aprobar las propuestas de otorgamiento de los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera la Universidad en las áreas académicas propias del Departamento, y elevarlas al Rectorado para su presentación al Consejo Superior.
 - f) Aprobar los Planes de Trabajo Anuales presentados por los Docentes y sus informes o memoria de actividades.
 - g) Emitir dictamen académico en la tramitación de licencias o franquicias del personal docente del Departamento.
 - h) Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes a las obligaciones y derechos de los docentes y estudiantes del Departamento, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.
 - i) Apercibir a los docentes y alumnos del Departamento por faltas en el cumplimiento de sus deberes y proponer la aplicación de las sanciones disciplinarias que los Reglamentos Generales prevean, así como la sustanciación de juicios académicos.
 - j) Solicitar al Director-Decano del Departamento la elevación al Rectorado de las cuestiones que estime graves o urgentes.
 - k) Asesorar al Director-Decano en las cuestiones en que éste así lo solicite.

Artículo 52.- Los Consejos de los Departamentos Académicos son convocados a sesión ordinaria por el Director-Decano del Departamento o por voluntad de sus miembros con la firma de dos terceras partes de los mismos. Se reúnen en sesión ordinaria al menos una (1) vez por mes, excepto durante el periodo de receso.

Artículo 53.- Los Consejos de Departamento sesionan válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Director-Decano del Departamento se computa doble.

Artículo 54.- Los Consejos de los Departamentos solo podrán considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales han sido expresamente convocados.

Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 55.- Son atribuciones y funciones de los Directores-Decanos de los Consejos de Departamento:

- a) Ejercer la conducción y representación del Departamento.
- b) Presidir y convocar las sesiones del Consejo del Departamento con voz y voto.
- c) Supervisar todas las actividades del Departamento y adoptar todas las medidas que estime necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- d) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones del Consejo Superior, del Rectorado y del Consejo del Departamento.
- e) Proponer al Consejo del Departamento:
 1. El anteproyecto de presupuesto anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
 2. El anteproyecto de Plan Anual de Actividades, incluidas las actividades de docencia, investigación, vinculación, transferencia y extensión en el ámbito del Departamento.
 3. Las designaciones interinas y los Llamados a concurso.
 4. El proyecto de Memoria Anual del Departamento.
- f) Formular las solicitudes de compras, contrataciones y designaciones de personal necesarias para el buen funcionamiento del Departamento.
- g) Intervenir en la tramitación de licencias o franquicias del personal docente del Departamento y en las actuaciones que se sustenten en materia disciplinaria.
- h) Remitir a la superioridad, las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia, así como también los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben, con arreglo a los Reglamentos Generales vigentes.
- i) Elevar al Rectorado de las cuestiones que el Consejo del Departamento estime graves o urgentes.
- j) Asesorar al Rector en las cuestiones que le sean pertinentes.

Capítulo VI

DE LOS CONSEJOS ASESORES Y LOS COORDINADORES-VICE-DECANOS DE LAS CARRERAS

Artículo 56.- Integran los Consejos Asesores de las Carreras:

- a) El Coordinador-Vicedecano de la Carrera.
- b) Dos (2) Consejeros del estamento docente de la Carrera.
- c) Un (1) Consejero del estamento estudiantil de la Carrera.

Artículo 57.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos de los miembros de su estamento que formen parte de la Carrera correspondiente y cumplan con las condiciones que a tal fin establece el Reglamento Electoral, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros del estamento docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años. Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de dicha Carrera. Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán de igual modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

El Coordinador-Vicedecano de la Carrera es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, y elegido entre sus Consejeros hasta el término de su mandato.

Para ser designado Coordinador-Vicedecano de Carrera se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 58.- Son atribuciones y funciones de los Consejos Asesores de Carrera:

- a) Asesorar al Coordinador-Vicedecano de Carrera en lo atinente al dictado de la misma.
- b) Aprobar informes, solicitudes e iniciativas relativas a los aspectos curriculares, académicos y pedagógicos de la Carrera.
- c) Emitir opinión sobre las cuestiones que le sean requeridas por la superioridad.
- d) Formular propuestas en relación al Plan de Estudios de la Carrera y su diseño curricular, así como también respecto de la necesidad de introducir modificaciones.
- e) Realizar sugerencias con respecto a los contenidos de los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares que lo componen.

Artículo 59.- Los Consejos Asesores de Carrera son convocados a sesión ordinaria por el Coordinador-Vicedecano de Carrera.

Se reúnen en sesión al menos una (1) vez por bimestre, excepto durante el periodo de receso.

Los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales han sido expresamente convocados podrán ser modificados, ampliados o reducidos a solicitud de cualquiera de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Coordinador-Vicedecano de Carrera se computa doble.

Artículo 60.- Son atribuciones y funciones de los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras:

- a) Coordinar las actividades docentes de la Carrera y colaborar con las autoridades departamentales en la supervisión del cumplimiento de los lineamientos pedagógicos.
- b) Asesorar a docentes y estudiantes sobre incumbencias, perfiles profesionales, metodología de estudio y cuestiones académicas de la Carrera.
- c) Intervenir en la elaboración de los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares, a fin de procurar se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes Planes de Estudios, en consulta con la Secretaría Académica.
- d) Remitir a la superioridad, los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben en el ámbito de su competencia.
- e) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones que dicte la superioridad y asesorarla en las cuestiones pertinentes que le sean requeridas.

Capítulo VII

DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 61.- Las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales son designadas por el Rector y elegidos entre los miembros de la comunidad académica de la Universidad hasta el término de su mandato.

Para ser designado Titular de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales que se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

Artículo 62.- Son atribuciones y funciones de las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales:

- a) Ejercer la conducción y representación del área a su cargo.

- b) Supervisar todas las actividades de la dependencia a su cargo y adoptar todas las medidas que estime necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- c) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones que dicte la superioridad.
- d) Remitir a la superioridad, los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben en el ámbito de su competencia.
- e) Brindar asesoramiento a la superioridad en todas las cuestiones que le sean pertinentes.
- f) Toda otra atribución que se establezca en la respectiva Resolución del Consejo Superior de creación de la unidad organizativa y por la vía reglamentaria.

Capítulo VIII

DE LAS AUTORIDADES DEL RECTORADO

Artículo 63.- El Rector ejercerá la conducción de la Universidad con el apoyo de una estructura orgánico-funcional para la gestión de los asuntos administrativos, económicos y de gestión académica, científico-técnica y de extensión en la órbita de su competencia directa y que no dependan de los órganos académicos previstos en este Estatuto. La creación, modificación o supresión de cargos de la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción superiores del Rectorado será dispuesta por Resolución del Consejo Superior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Inciso k) del Artículo 36 de este Estatuto.

Corresponde al Rector la designación interina y/o remoción de los funcionarios que ocupen los cargos previstos en dicha estructura.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de dicha estructura podrán ejercer las facultades delegadas, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.

La creación, modificación o supresión de cargos de la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción inferiores del Rectorado será dispuesta por Resolución del Rector, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Inciso l) del Artículo 45 de este Estatuto.

Capítulo IX

DEL CONSEJO ASESOR COMUNITARIO

Artículo 64.- El Consejo Asesor Comunitario tiene por finalidad:

- a) Reconocer las necesidades específicas de la región de pertenencia de la Universidad.

- b) Promover la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión universitaria o transferencia tecnológica, en acuerdo con entidades públicas o privadas de la comunidad.
- c) Colaborar en la obtención de recursos materiales y económicos destinados a favorecer el logro de los fines de la Universidad.
- d) Contribuir a la inserción de los estudiantes y graduados recientes en la comunidad mediante instancias de pasantías y formación práctica y al acceso a la Universidad de los aspirantes provenientes de hogares carenciados a través de becas y subsidios.

El Consejo Asesor Comunitario estará integrado por la Municipalidad de Moreno, de pleno derecho y las entidades de la región de pertenencia de la Universidad y que fueran reconocidas por la misma, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

La participación y/o ejercicio de la representación en este Consejo es ad-honorem.

Capítulo X DE LOS CONSEJOS DE GRADUADOS

Artículo 65.- Los Consejos de Graduados tienen por finalidad:

- a) Propiciar la participación de los egresados de las carreras de grado y/o posgrado de la Universidad en el ámbito del Departamento de pertenencia.
- b) Colaborar en la realización de actividades académicas de grado y posgrado, de investigación, de vinculación y transferencia, y/o de extensión universitaria de toda índole, especialmente dirigidas a la participación, inserción y desarrollo de los egresados de la Universidad.
- c) Asesorar y favorecer el diálogo e intercambio entre docentes y graduados que contribuya a las mejores prácticas profesionales, en la formación y la innovación y actualización en general.

Los Consejos de Graduados estarán integrados por los egresados de las carreras de grado y/o posgrado de la Universidad y se organizarán por Departamentos, que no tengan relación laboral ni contractual con la Universidad y con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

La participación en los Consejos de Graduados es ad-honorem.

Capítulo XI DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 66.- Todo acto eleccionario será supervisado por una Junta Electoral presidida por el Vicerrector, cuyos miembros son designados por el Rector con acuerdo del Consejo Superior.

Su integración debe incluir representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Artículo 67.- El Consejo Superior dictará un Reglamento Electoral para cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Universitaria, con arreglo a las siguientes cláusulas generales y demás disposiciones aplicables del presente Estatuto:

- a) Para votar y ejercer representación en cualquiera de los estamentos se requiere estar inscrito en el padrón correspondiente. Los padrones de los estamentos serán elaborados por el Rectorado.
- b) Ningún integrante de la Universidad puede estar inscrito en más de un padrón. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a dos (2) o más estamentos de la misma simultáneamente, deberá optar mediante comunicación escrita a la Junta Electoral.
- c) La elección de Consejeros, así como de cualquier otro representante surgido de un proceso electoral que se estableciera en el futuro, se regirá por los principios de elección directa y voto personal, obligatorio y secreto.
- d) Para ser incluido en el padrón de docentes y ser elegido como Consejero de ese estamento se requiere ser Docente Ordinario de la Universidad.
- e) Para ser incluido en el padrón de estudiantes se requiere ser alumno Regular de la Universidad.
- f) Para ser elegido como Consejeros del estamento estudiantil se requiere haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.
- g) Para ser incluido en el padrón de no docentes y ser elegido como Consejero de ese estamento se requiere pertenecer a la dotación de la Planta Permanente del Personal No Docente de la Universidad.
- h) No será exigible un porcentaje mínimo de votos para obtener la mayoría, ni la conformación de al menos (2) listas de candidatos.
- i) Las elecciones de cada estamento contemplarán la representación de la minoría, en caso que reúna, al menos, el treinta por ciento (30%) de los votos validos emitidos.

CUARTA PARTE

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 68.- Integran la Comunidad Universitaria los docentes, los estudiantes y el personal no docente.

Capítulo I

DE LOS DOCENTES

Artículo 69.- El personal docente de la Universidad es aquél que tiene a cargo la conducción, coordinación, supervisión, ejecución y/o asistencia en relación a las tareas de enseñanza-aprendizaje, investigación, vinculación, transferencia y desarrollo tendientes a la generación de nuevos conocimientos y extensión.

Artículo 70.- Los docentes de la Universidad Nacional de Moreno se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Ordinarios
- b) Extraordinarios
- c) Interinos
- d) Contratados

Los Docentes Ordinarios e Interinos se subdividen en Profesores y Auxiliares.

Los Profesores podrán ser Titulares, Asociados o Adjuntos.

Los Auxiliares podrán ser Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda.

Los Docentes Extraordinarios se subdividen en Profesores Eméritos, Consultos, Visitantes u Honorarios.

Artículo 71.- Los Docentes de la Universidad Nacional de Moreno tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Comprometerse con el desenvolvimiento satisfactorio de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen en las áreas, asignaturas y/o cátedras a su cargo y demás actividades complementarias.
- b) Completar su dedicación universitaria mediante actividades de investigación, vinculación y extensión.
- c) Actualizarse continuamente en su formación y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.
- d) Integrar los Tribunales Universitarios académicos, de disciplina o examinadores que se constituyan.
- e) Hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones legales vigentes y las normas de la Universidad.

f) Integrar los órganos de labor que les encomiende la Universidad.

Son sus derechos:

- a) Proseguir la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) Participar en el gobierno de la Universidad con arreglo al presente Estatuto.
- c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo, a través de la carrera académica.
- d) Participar de la actividad gremial.

Artículo 72.- Los Docentes Ordinarios constituyen el eje a partir del cual se estructura la docencia y la investigación dentro de la Universidad y participan de su gobierno en la forma que lo establece el presente Estatuto. Son designados por el Consejo Superior por un plazo de seis (6) años, previa sustanciación de concurso público y abierto de antecedentes y oposición, pudiendo ser renovadas por períodos idénticos, supeditado a las evaluaciones periódicas de desempeño que se hubieren realizado, siempre que fueran todas satisfactorias y conforme lo establezca la reglamentación.

Concluido el período de designación, permanecerán en sus cargos hasta la renovación o sustanciación de un nuevo concurso.

Dichos concursos se efectuarán por áreas epistémicas y serán aprobados y sustanciados por el Rector, conforme a las necesidades que surjan de la actividad académica.

Artículo 73.- El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Concursos para acceder a los cargos docentes, con arreglo a la Ley Nacional Nro. 24.521 y el presente Estatuto, asegurando en todos los casos:

- a) La formación de Jurados idóneos e imparciales, conformados con Profesores de jerarquía no inferior a la del cargo objeto del concurso o con personas de reconocida versación en la materia.
- b) La publicidad de los llamados, de los nombres de los integrantes de los Jurados y de sus dictámenes.
- c) Que sean requisitos excluyentes para aceptar a los postulantes a los cargos concursados su capacidad docente, científica e integridad moral.
- d) La posibilidad de recusación de los miembros del Jurado y de interponer los recursos administrativos que correspondieren.

Artículo 74.- Los Docentes Extraordinarios son designados por el Consejo Superior con arreglo al presente Estatuto.

Los Profesores Eméritos son aquellos Profesores Ordinarios muy destacados, con reconocidos antecedentes académicos de alcance nacional y/o internacional, que sean o hayan sido Profesores Titulares Ordinarios de la Universidad Nacional de Moreno o de otras Universidades Nacionales

Los Profesores Consultos son aquellos Profesores Ordinarios, que sean o hayan sido Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moreno o de otras Universidades Nacionales que, tras haber alcanzado el límite de edad para su retiro, acreditan condiciones sobresalientes en la docencia y en la investigación, que ameritan la continuación de su colaboración o labor docente y/o de investigación, con arreglo a la reglamentación que se dicte.

Los Profesores Visitantes son aquellos docentes de otras universidades del país o del extranjero a quienes se invita a dictar cursos especiales.

Los Profesores Honorarios son aquellas personalidades eminentes del país o del extranjero o que han prestado servicios singulares a la Universidad y a quienes la misma honra especialmente con esa designación.

Artículo 75.- Los Docentes Interinos tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que los Docentes Ordinarios durante el lapso de tiempo de su designación y mientras se sustancie el concurso correspondiente.

Artículo 76.- Los Docentes Contratados son designados por el Rector para cubrir necesidades coyunturales de docencia, investigación, vinculación, extensión y/o cooperación por un período de tiempo.

Artículo 77.- Para ser designado Profesor o Auxiliar se requiere que el candidato posea título académico ó, excepcionalmente, antecedentes sobresalientes en su especialidad, probidad y capacidad docente acreditada.

Artículo 78.- El Consejo Superior podrá resolver, previa intervención del Tribunal Universitario, la separación de los Docentes que se hallen incurso en las siguientes causales:

- a) Falta grave de carácter ético-disciplinario.
- b) Condena criminal por hecho doloso.
- c) Abandono de sus funciones.
- d) Violación grave de las normas de la Ley Nro. 24.521, del presente Estatuto y de los Reglamentos de la Universidad.
- e) Inhabilidades que le impidan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 79.- Los Docentes Ordinarios tendrán derecho a solicitar, cada seis (6) años de labor continua -no acumulable- en la Universidad, una licencia para realizar tareas académicas y/o de actualización y perfeccionamiento, con goce de sueldo, previo informe fundado por el Consejo del Departamento Académico de pertenencia. Dicha licencia podrá tener una extensión de hasta un (1) año, por decisión del Consejo Superior, a propuesta del respectivo Departamento.

Artículo 80.- Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria los derechos y deberes y funciones específicas para cada una de las categorías docentes antes indicadas, así como los regímenes de dedicación y de incompatibilidades con carácter absoluto y relativo.

Artículo 81.- El personal docente de la Universidad deberá presentar su Plan Anual de Trabajo y un informe o memoria anual de sus actividades, el que será evaluado y aprobado por el Departamento respectivo, con arreglo a la reglamentación que el Consejo Superior dicte a tal efecto.

Capítulo II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 82.- Son estudiantes de la Universidad Nacional de Moreno aquellas personas inscriptas en las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios que en ella se desarrollan, que cumplan todas las disposiciones específicas que esta dicte y lo dispuesto en la Ley Nro. 24.521.

Artículo 83.- Las condiciones generales de ingreso para los aspirantes a las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios de la Universidad, son las siguientes:

- a) Para el nivel de grado: Haber aprobado el nivel secundario de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero, debidamente reconocidas por autoridad competente o, cuando se trate de Ciclos de Licenciatura, los requisitos que especifique la normativa de aplicación.
- b) Para el nivel de posgrado: Poseer título de grado expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada o extranjera o título de carrera de educación superior no universitaria no menor a cuatro (4) años, oficialmente reconocidos.
- c) Para toda otra modalidad de estudios: Cumplir con los requisitos específicos que se establezcan por la vía reglamentaria.

Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria, los requisitos específicos de admisión aplicables a las distintas instancias y modalidades de formación, incluida la exigencia de exámenes o de estudios complementarios previos. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nro. 24.521, para el caso de los aspirantes que no hayan cumplimentado el nivel secundario, establecerá por la vía reglamentaria el procedimiento de acreditación de aptitudes y conocimientos correspondiente. Serán considerados como Aspirantes en tanto hayan iniciado el procedimiento de inscripción y serán admitidos como Estudiantes una vez que hayan cumplimentado los requisitos correspondientes, bajo la condición de Regulares y/o

Libres o Extraordinarios, conforme la reglamentación pertinente.

Artículo 84.- Los estudiantes de la Universidad Nacional de Moreno tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente Estatuto y reglamentaciones de la Universidad.
- b) Aplicarse a la adquisición de conocimientos y a su formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada Carrera, aportando dichos conocimientos en beneficio de la comunidad, a la cual se deben.
- c) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- d) Preservar el patrimonio de la Universidad y las condiciones de higiene y seguridad.
- e) Son sus derechos:
- f) El acceso al sistema, sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- g) Asociarse libremente en Centros Estudiantiles, elegir sus representantes y formar parte del gobierno de la Universidad.

- h) Participar como auxiliares en la docencia e investigación como Ayudantes de Segunda, en los términos que fije la reglamentación correspondiente.
- i) Percibir becas de cualquier índole y otras formas de apoyo económico, académico y social en condiciones de equidad y transparencia, conforme los términos que fije la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

DE LOS NO DOCENTES

Artículo 85.- El personal no docente de la Universidad Nacional de Moreno es aquél que desempeña tareas de apoyatura técnica, administrativa, de servicios y de cooperación que se requieren para el desarrollo de las actividades universitarias.

Artículo 86.- Los cargos no docentes serán cubiertos en función de la idoneidad y de acuerdo a los niveles escalafonarios y por medio de las modalidades previstas por la normativa vigente, de conformidad con los Convenios laborales homologados.

Artículo 87.- El personal no docente de la Universidad goza de los siguientes derechos, con arreglo a este Estatuto y la reglamentación pertinente:

- a) A la formación o capacitación permanente.
- b) Elegir sus representantes y formar parte del gobierno de la Universidad.
- c) Participar de la actividad gremial.

Artículo 88.- Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria el régimen laboral y salarial del personal no docente de la Universidad, contemplando todo lo atinente a carrera, evaluación de desempeño, licencias e incompatibilidades funcionales, horarias o éticas.

QUINTA PARTE

TRIBUNAL UNIVERSITARIO Y JUICIO ACADÉMICO

Artículo 89.- Los hechos que constituyan faltas propias del desempeño académico de los miembros del estamento docente serán objeto de juicio académico por un Tribunal Universitario, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley Nro. 24.521.

Los hechos que constituyan faltas por incumplimiento u omisiones de los deberes de todo agente de la Administración Pública Nacional, serán objeto de sumario administrativo.

Artículo 90.- El Consejo Superior reglamentará, a propuesta del Rector, todo lo atinente a la conformación del Tribunal Universitario, a la sustanciación de los juicios académicos y a las sanciones que se originen en ellos.

SEXTA PARTE

AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 91.- A fin de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones y objetivos específicos de la Universidad, se instrumentarán instancias periódicas de evaluación institucional, internas y externas.

Artículo 92.- La evaluación interna abarcará las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión institucional.

El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Evaluación Interna.

Artículo 93.- Las evaluaciones externas se realizarán al menos cada 6 (seis) años, por medio de los organismos de evaluación de la educación superior universitaria pertinentes, con arreglo a la Ley Nro. 24.521.

SÉPTIMA PARTE

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 94.- La Universidad Nacional de Moreno goza de autarquía financiera y patrimonio propio, con arreglo a este Estatuto y las leyes que regulan la materia.

Artículo 95.- Además de los aportes del Tesoro Nacional, la Universidad podrá procurar y obtener fondos adicionales realizando todo tipo de actividades, actuando en el campo de los negocios públicos y particulares y celebrar los actos jurídicos a título oneroso necesarios, con el objeto de contribuir a los fines previstos en este Estatuto.

Artículo 96.- Los recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional y los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, integrarán un Fondo Permanente y serán ingresados a una cuenta bancaria habilitada a tal efecto. El Consejo Superior establecerá su aplicación presupuestaria y/o financiera, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 97.- Los sistemas de administración financiera y de control de la Universidad estarán centralizados bajo la dependencia del Rector.

Por la vía reglamentaria se establecerá la estructura orgánico-funcional adecuada para la organización, conducción y funcionamiento de los subsistemas que lo componen, con arreglo a la legislación vigente.

Toda delegación de atribuciones y asignación de responsabilidades o descentralización procederá por Resolución del Consejo Superior.

X. Bibliografía consultada

- Accinelli, A. y Macri, A. (2015): “La creación de las Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense: Análisis comparado de dos períodos fundacionales”, RAES (Revista Argentina de Educación Superior) Año 7 N° 11, Buenos Aires.
- Bourdieu, P. y Passeron J. C. (1977): “La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza”, Editorial Laila, Barcelona.
- Bourdieu, P. y Passeron J. C. (2003): “Los herederos. Los estudiantes y la cultura”, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Brovetto, J. (1994): “La educación para el siglo XXI”, Universidad de la República, Montevideo.
- Buchbinder, P. (2010): “La Universidad: Breve introducción a su evolución histórica”, UNLVirtual Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.
- Castells, M. (1994): “Nuevas perspectivas críticas en educación”, Paidós, Barcelona.
- Castells, M. (1989): “La ciudad informacional. Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional”, Alianza, Madrid.
- Chiroleu, A., Marquina, M. y Rinesi, E. (Comp.) (2012): “La política universitaria de los gobiernos Kirchner: Continuidades, rupturas, complejidades”, UNGS, Buenos Aires.
- Coraggio, J. L. y Vispo, A. (Coord.) (2001): “Contribución al estudio del sistema universitario argentino”, Miño & Dávila-CIN, Buenos Aires.
- Des Champs, A. y Barberena, A. (2006): “Trabajo, desarrollo, diversidad. Una investigación sobre metodologías y políticas de desarrollo local con acento en la generación de empleo/ingresos”, CEIL-PIETTE, Buenos Aires.
- De Sousa Santos, Boaventura (2007): “La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad”, Revista de Postgrado de Ciencias del Desarrollo UMSA, La Paz.
- Diamand, A y Nochteff, H. (1994): “La cuestión del empleo”, Cuaderno N° 6 Fundación Unión Industrial Argentina, Buenos Aires.

- Fernández Lamarra, N. (2002): “La educación superior en la Argentina”, IESALC-UNESCO, Caracas.
- Laclau, E. (2003): “Contingencia, hegemonía y universalidad”, FCE, México.
- Lafforgue, J. (ed.) (2012): “La CONEAU y el sistema universitario argentino. Memoria 1996-2011”, CONEAU, Buenos Aires.
- Marano, M. G. (2007): “El juego de las máscaras. Expansión universitaria y políticas. La trama política-gubernamental, académica y local en la apertura de sedes o extensiones áulicas universitarias”, Documento V Encuentro Nacional y II Latinoamericano: La Universidad como objeto de investigación Facultad de Ciencias Humanas UNICEN, Tandil.
- Marquis, C. y Toribio, D. (2006): “Informe sobre la educación superior en Iberoamérica. Capítulo sobre la Argentina”, Centro Interuniversitario de Desarrollo de Chile-Universia, Santiago del Chile.
- Marquis, C. (2009): “Posgrados y políticas universitarias. Consideraciones sobre el caso argentino”, RAES (Revista Argentina de Educación Superior) Año I N° 1, Buenos Aires.
- Nosiglia, M. C. y Zaba, S. M. (2005): “El impacto de la Ley de Educación Superior en las universidades públicas y privadas ¿es posible la comparación?”, Documento Primer Congreso Nacional de Estudios Comparados en Educación: “Retos para la Democratización de la Educación. Perspectiva Comparada”, Sociedad Argentina de Estudios Comparados en Educación, Buenos Aires.
- Ocampo, J. C. (2008): “La ciudad y el partido de Moreno”, Editorial Dunken, Buenos Aires.
- Pérez Lindo, A. (1985): “Universidad, política y sociedad”, Eudeba, Buenos Aires.
- Pérez Rasetti, C. (2007): “Morfología de la expansión universitaria: Estrategias Institucionales de expansión geográfica en las universidades argentinas”, Documento CPRES, Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Buenos Aires.
- Porter, M. E. (1991): “La ventaja competitiva de las naciones”, Plaza & Janes Editores, Barcelona.
- Poulantzas, N. (1976): “Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista”, Siglo XXI, México.

-
- Puiggros, A. (2003): “¿Qué paso en la educación argentina? Breve historia desde la conquista hasta el presente”, Galerna, Buenos Aires.
 - Ruta, C. (2015): “El futuro de la universidad argentina”, en “La educación argentina hoy. La urgencia del largo plazo”, Tedesco J. C. (Comp.), Siglo XXI, Buenos Aires.
 - Sánchez Martínez, E. (2003): “La legislación sobre Educación Superior en Argentina. Entre rupturas, continuidades y transformaciones”, Cuadernos de Trabajo N° 102 Universidad de Belgrano, Buenos Aires.
 - Recalde A. e I. (2007): “Universidad y Liberación Nacional. Un estudio de la Universidad de Buenos Aires durante las tres gestiones peronistas: 1946-1952, 1952-1955 y 1973-1975”, Ediciones Nuevos Tiempos, Buenos Aires.
 - Rodríguez Zoya, L. G. y Salinas, Y. S. (2005): “Universidad y Dictadura. La educación universitaria argentina en el período 1976-1983”, Facultad de Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires.
 - Rovelli, L. (2009): “Del plan a la política de creación de nuevas universidades nacionales en Argentina: la expansión institucional de los años 70 revisitada”, Temas y Debates N° 17 UNR, Rosario.
 - Storni, A. (2005): “Las nuevas universidades del Conurbano Bonaerense (10 años después)”, Documento V Coloquio Internacional sobre gestión universitaria en América del Sur UNMDP, Mar del Plata.
 - Sturniolo, S. A. (2010): “Diferenciación de las universidades públicas argentinas y diversificación en la oferta académica”, Fundamentos en Humanidades Año XI N° I Universidad Nacional de San Luis, San Luis.
 - Taquini, A., Ugoiti, E. y Rifé, S. (1972): “Nuevas Universidad para un nuevo país”, Ángel Estrada Editores, Buenos Aires.
 - Tedesco, J. C. (1985): “La educación superior en la Argentina”, CRESALC-UNESCO, Caracas.
 - VVAA (2007): “Participación en innovación en la Educación Superior. Para que el conocimiento nos sirva a todos”, Secretaria de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Buenos Aires.
-

Esta publicación recorre los hitos más relevantes del proceso histórico que concluyó con la creación de la Universidad Nacional de Moreno (UNM) en el año 2010 y el periodo inicial de su puesta en marcha y organización entre los años 2010 y 2013, cuando se concreta la asunción de sus autoridades elegidas por la primera Asamblea Universitaria, dando comienzo a su funcionamiento autónomo y en forma cogobernada.

Este trabajo procura dar testimonio de ese proceso histórico instituyente, dando cuenta de los hechos y sucesos que la configuran, de sus protagonistas, y de la cultura institucional amalgamada durante este relativamente corto camino recorrido, sin perjuicio del reconocimiento de que, al decir de sus autores, *“organizar y consolidar esta nueva Universidad, ocupará varias generaciones, si bien, quienes hoy ya forman parte de la comunidad universitaria, son los protagonistas principales de la construcción de su perfil, de su vocación y seguramente de su futuro prestigio: ser una institución que vive a la educación superior como un derecho humano universal, comprometida con la inclusión de los sectores más vulnerables y con la calidad académica, con el ejercicio de una autonomía responsable, en suma, una universidad pública que busca formar profesionales capaces, éticos y solidarios para hacer una Argentina con equidad y justicia social.”*

Necesariamente el abordaje de esta historia institucional comienza con una caracterización del contexto, a partir de un breve repaso del marco jurídico e institucional vigentes y del modo en que se desarrollara el sistema universitario argentino en el pasado reciente, ya que se trata de elementos que enmarcan la creación y construcción de la UNM, para adentrarse luego, en los elementos específicos que hacen a la creación y organización de la Universidad. El trabajo culmina con unas breves notas que intentan condensar algunas ideas acerca del papel de esta Universidad en particular y del sistema universitario en general en el contexto presente.

El Lic. Hugo O. ANDRADE es Lic. en Economía de la UBA y actualmente es docente y Rector de la UNM.

El Lic. Roberto M. PENTITO es Lic. en Psicología de la UBA y docente de la UNM. Ambos han participado activamente del proceso de creación y organización de la Universidad Nacional de Moreno.

ISBN 978-987-3700-14-9



UNM 2010
UNIVERSIDAD
DEL BICENTENARIO
ARGENTINO

COLECCIÓN:
LIBROS INSTITUCIONALES